

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 27
DEL 23 DE ABRIL DE 2009

PERMISO PARA ACEPTAR CONDECORACION

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió de la Cámara de Senadores una minuta. Pido a la Secretaría leerla.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Juan José Sabines Guerrero para aceptar y usar la condecoración José Matías Delgado, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le otorga el gobierno de la República de El Salvador.

Atentamente

México, DF., a 23 de abril de 2009.—Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Minuta
Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Juan José Sabines Guerrero para aceptar y usar la condecoración José Matías Delgado, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le otorga el gobierno de la República de El Salvador.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de abril de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente; Senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se dispensan todos los trámites.

Proceda la Secretaría a leer el proyecto de decreto.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Proyecto de decreto

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano Juan José Sabines Guerrero para aceptar y usar la condecoración José Matías Delgado, en grado de Gran Cruz, Placa de Plata, que le otorga el gobierno de la República de El Salvador.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico

de votación por tres minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema electrónico de votación. Sigue abierto el sistema electrónico de votación.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Diputados que registran votación de viva voz:

El diputado Raymundo Escamilla González (desde la curul): A favor.

El diputado Heriberto Pérez Sánchez (desde la curul): A favor.

La diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gazca (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Franco Cázares (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Dávila García (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Joel Arellano Arellano (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Ortiz Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Pablo Trejo Pérez (desde la curul): En contra.

El diputado Rafael Franco Melgarejo (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Altamirano Toledo (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Rojas Carmona (desde la curul): En contra.

El diputado Diego Aguilar (desde la curul): A favor.

El diputado Elías Cárdenas Márquez (desde la curul): A favor.

La diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez (desde la curul): A favor.

El diputado David Mendoza Arellano (desde la curul): En contra.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (desde la curul): A favor.

La diputada Dolores del Socorro Rodríguez Sabido (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: ¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto?

Se emitieron 272 votos en pro, 23 en contra y 4 abstenciones, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado el proyecto de decreto por 272 votos. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL DE EXTINCION DE DOMINIO -
LEY DE AMPARO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Comisión de Justicia entregó a la Presidencia dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 constitucional, y reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que se está distribuyendo entre las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dicta-

men. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 constitucional, y reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia le fue turnada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en fecha 23 de septiembre de 2008 se dio cuenta de la Iniciativa remitida por el titular del Poder Ejecutivo Federal, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Extinción de Dominio y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. En sesión celebrada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en fecha 9 de octubre de 2008, el Senador Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se expiden la Ley para Prevenir y Sancionar el Secuestro y la Ley Reglamentaria del artículo 22 Constitucional en Materia de Extinción de Dominio; y por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Amparo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en materia de secuestro.

Tercero. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, acordó se turnaran dichas iniciativas, respectivamente, a las Comisiones Unidas de Justicia, de Estudios Legislativos, Primera, y de Puntos Constitucionales; las cuales, previo análisis y estudio de las mismas, presentaron el dictamen correspondiente ante el Pleno de La Cámara de Senadores, que fue discutido y aprobado en sesión de fecha 2 de abril de 2009.

Cuarto. El 14 de abril de 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió el oficio DGPL 60-II-5-2686, por el cual comunica la recepción de la Minuta referida y ordena se turne a la Comisión de Justicia, la cual presenta este dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

Contenido de la minuta

Primero. Antes de iniciar el estudio de la Minuta que nos ocupa, esta Comisión considera importante destacar que derivado de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, se introdujo en el artículo 22 una figura jurídica llamada extinción de dominio, consistente en que el Estado se adjudique bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, narcotráfico, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Se estableció en la Constitución que sería un procedimiento autónomo del de naturaleza penal, y siempre con la decisión a cargo de un juez. Es decir, la extinción de dominio, para su procedencia, no depende de que haya una sentencia condenatoria por el delito de que se trate, pues no es una consecuencia de la misma, sino una acción que se ejerce

independientemente del proceso penal que se siga, y cuya determinación debe tomar otro juez, distinto al del juicio penal.

Asimismo, se señaló que toda persona que se considere afectada, podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes, en su caso.

La buena instrumentación de la extinción de dominio, la convertirá en una herramienta muy útil para que el Estado debilite a las estructuras criminales, en la parte que más les duele: los recursos económicos.

Para ello, es necesario expedir una ley secundaria que defina todo lo relativo a la extinción de dominio, de conformidad con lo establecido por la propia Constitución, lo cual es precisamente el objeto de la Minuta que a continuación se analiza.

Segundo. Refiere el Senado que la intención de las medidas legislativas que se proponen obedecen a cimentar la base normativa para que el Estado Mexicano, sin transgredir las garantías constitucionales de seguridad jurídica, de legalidad, del debido proceso y de audiencia, pueda combatir también a la delincuencia a través de la disminución de los recursos que la vuelven poderosa y nutren su impunidad, poniendo a su disposición no solamente los medios necesarios para desalentar en la delincuencia su capacidad de obrar y de producir sus nocivos efectos, sino, además, los instrumentos dispuestos especialmente para consolidar un derecho subjetivo a favor de víctimas u ofendidos por el delito, que se traduzca en la posibilidad de ser resarcidos de los perjuicios causados en sus bienes jurídicamente tutelados, sin que sea necesaria la plena acreditación de la responsabilidad penal del inculcado, como actualmente lo dispone el derecho vigente.

Señala la colegisladora que el cumplimiento cabal de la obligación que implica la satisfacción de ese derecho, se proveerá a través del destino de los recursos que se obtengan por la realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto mediante sentencia ejecutoriada, a la constitución de un fondo que se aplicará a la reparación del daño causado en las hipótesis que la propia ley especifica. Por añadidura, con estos instrumentos será dable reprimir la práctica común a la que acuden los miembros del crimen organizado para encubrir la procedencia o

el origen ilícito de sus recursos, esto es, la conocida figura de los prestanombres o testaferros.

Se expresa en el dictamen de la Minuta en estudio, que la ley reglamentaria solamente se constreñirá a precisar los términos y condiciones que habrán de regir el procedimiento que posibilite al Estado Mexicano regular la extinción de dominio de bienes relacionados o vinculados con hechos ilícitos, cuando existan elementos suficientes para determinar que éstos se desarrollaron en delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Tal y como lo ordenó la Constitución.

Tercero. Por cuanto hace a la especialidad o el carácter de los jueces que intervendrán en la substanciación del procedimiento mediante el cual habrá de regirse la acción de extinción de dominio, el Senado estima pertinente delegar dicha competencia en jueces de distrito civiles federales, cuyo número, límites territoriales y, si las necesidades del servicio lo exigen, especialización por materia, en cada uno de los circuitos en que se divide el territorio de la República, tocará al Consejo de la Judicatura Federal determinarlo no solamente porque su consagración al conocimiento y resolución del nuevo procedimiento que se instituye propenderá a garantizar un estudio más minucioso, profundo y sereno de los asuntos que ante ellos se ventilen, sino porque dicha circunstancia permitirá un desahogo más ágil o expedito de la carga de trabajo que en la especie se vaya acumulando.

Por ello, se considera innecesario reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues el artículo 53, fracción I, ya establece que los jueces de distrito civiles federales conocerán de las controversias del orden civil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales, como sería el caso que nos ocupa.

Cuarto. En lo relativo al destino de los bienes extinguidos, la colegisladora propone que se cree un fondo, que la Procuraduría General de la República habrá de constituir, con los remanentes del valor de los bienes y sus frutos, cuyo dominio sea declarado extinto por sentencia ejecutoriada, y que tendrá por objeto la administración de tales recursos hasta que se destinen a la reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los hechos ilícitos por los que se siguió la acción de extinción de dominio; a la reparación del daño en el incidente que el Ministerio Público promueva para solicitar ante el juez correspondiente el reconocimien-

to de víctima u ofendido de quienes reúnan dicha cualidad por los hechos ilícitos origen de la acción de extinción de dominio, cuando el proceso penal de que se trate se encuentre suspendido o hubiese concluido por muerte del inculgado o por prescripción.

Quinto. Para efectos de la sentencia, la Minuta refiere que si bien se conserva la obligación del juzgador de resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren impuesto sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio y la persona a la que se hará la devolución de los mismos, cuando, se declare la improcedencia de aquélla, así como la obligación de pronunciarse sobre todos los bienes materia de la controversia, al declararse la improcedencia de la acción de extinción de dominio, de todos o de alguno de los bienes, y ordenar su devolución, se consigna la obligación de devolverlos en un plazo no mayor de seis meses o, cuando ello no sea posible, entregar el valor de los mismos con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida, y, cuando proceda, el pago de los daños y perjuicios.

Sexto. En lo relativo a la prescripción de la acción de extinción de dominio, la Minuta propone que ésta opere conforme a las reglas de prescripción previstas en el artículo 102 del Código Penal Federal, excepto en el caso de los bienes que sean producto del delito, que será imprescriptible.

Séptimo. En materia de pruebas, la minuta establece que sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación, además de derecho de las partes para ofrecer, además de las documentales necesarias que exhiban para acreditar o justificar su causa de pedir en el procedimiento, todas aquellas que estimen conducentes para la demostración de sus pretensiones, siempre que tengan relación con la litis planteada, no sean contrarias a derecho y estén reconocidas por la ley.

Así, cuando se habla de la relación que las pruebas deben tener con la litis planteada, si se trata de las que habrá de ofrecer la parte demandada o el afectado, por el ejercicio de la acción de extinción de dominio en bienes de su propiedad o sobre los que le asista un interés legítimo al amparo de cualquier otro derecho real o personal que pudiese oponer en el procedimiento, esto significa, que dichas pruebas deberán tener relación con la procedencia lícita de los conocidos bienes; concepto, dentro del cual, per se cuando aquéllas se ofrezcan para acreditarlo, es razonablemente lógico que se orientarán a demostrar que los bienes mate-

ria del procedimiento están fuera de los señalados para la procedencia de la extinción de dominio.

Asimismo, se consigna el derecho de los afectados, ajenos o distintos de la parte directamente demandada en el procedimiento de extinción de dominio, a ofrecer pruebas durante su instrucción para que se les reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción que lo impulse; derecho que se consigna también a favor de las víctimas u ofendidos para efectos de su coadyuvancia, que deberán ejercer a través del Ministerio Público, con el propósito de aportar pruebas al juez en la fase de ejecución de sentencia para acreditar la reparación del daño, precisamente, cuando se trate de víctimas u ofendidos en los delitos que son causa eficiente del ejercicio de la acción de extinción de dominio.

Se advierte, asimismo, la obligación del demandado o afectado en el procedimiento, cuando considere ofrecer constancias que obren implícitas en una averiguación previa que se instruya por alguno de los delitos por los que procede la extinción de dominio, de solicitarlas por conducto del juez que conozca del procedimiento relativo, así como la obligación de esa autoridad de cerciorarse de que esas constancias o las de cualquier otro proceso, ofrecidas por el demandado o afectado, tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio, y de verificar que su exhibición no ponga en riesgo la secrecía de la investigación.

Modificaciones a la minuta

Primera. En el artículo 2, ese incorpora una definición de cuerpo del delito, entendiéndose por éste el hecho ilícito a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 22 constitucional en relación con el párrafo segundo del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior toda vez que en la Minuta se alude a los elementos del delito, lo cual comprende no sólo la tipicidad de la conducta, sino la antijuridicidad del hecho y la culpabilidad del sujeto imputado que sólo puede afirmarse su existencia en la sentencia condenatoria firme emitida como consecuencia del proceso penal, cuestión que, de exigirse en la acción de extinción de dominio, anularía su propósito y el mandato constitucional, que utilizó la acepción “hecho ilícito”.

La reforma constitucional que fundamenta la ley que se dictamina distinguiría entre el hecho ilícito que constituye

la base para la extinción de dominio, respecto de los elementos del delito, que son la base para determinar la responsabilidad penal.

Por todo lo anterior, se establece una definición con referentes objetivos que eviten discrecionalidad; la cual es norma vigente y se encuentra perfectamente definida en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Se sustituyen los conceptos de elementos del delito y delito, por cuerpo del delito, con lo cual además se armoniza todo el contenido de la minuta.

Segunda. En el artículo 4, se elimina la fracción II, pues por las consideraciones anteriores, resulta innecesaria.

Ahora bien, toda vez que acción de extinción de dominio se funda en las averiguaciones previas, esta última debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues en caso contrario, a través del expediente de extinción de dominio, podría accederse al contenido de las averiguaciones previas. Para tales efectos, no importa dónde se encuentre recogida dicha información, sino la naturaleza misma de la información. Asimismo, sujetar el resto de la información del expediente de extinción de dominio a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es correcto, pues aplicarán, en su caso, las condiciones de reserva del artículo 13 y 14.

Tercera. La fracción III del artículo 8 excede el inciso c) del artículo 22 constitucional, pues se dispuso que procederá la extinción de “aquellos bienes que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo”. En la Minuta, se incrementa el estándar probatorio a “acreditar que el dueño prestó auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito, o bien ocultó o favoreció el ocultamiento del indiciado”. Estos son los extremos del delito de encubrimiento, previstos en el artículo 400 del Código Penal Federal, fracciones II y III, o bien de la condición de partícipe que prevé el numeral 13, fracción VI, del mismo Código. Se propone retomar el texto constitucional, en la ley.

Cuarta. En el artículo 10, segundo párrafo, se considera que no ha lugar a indemnización, pues ya está prevista la forma en que se resarcirá en el goce del derecho afectado en el artículo 50.

En el párrafo tercero, atendiendo al principio de legalidad que debe regir a toda autoridad, y de seguridad jurídica para las partes, de conformidad con el artículo 14 constitucional, “nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos”. El artículo 16 dispone que “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente”. Dicha competencia, la fija la ley, por lo que resultaría inconstitucional el hecho de que el Consejo de la Judicatura Federal determine qué jueces conocerán sobre extinción de dominio. El Consejo, de conformidad con el artículo 94 constitucional, es el órgano de administración, vigilancia y disciplina del PJJ, pero de ninguna manera tiene atribuciones para determinar competencias nuevas para los juzgadores. La distribución de jueces, cuestiones de territorio, divisiones jurisdiccionales por circuito, etcétera, son atribuciones distintas, que sí le competen, pero no la determinación, se insiste, de la competencia en sí misma.

Por ello, se propone establecer la existencia de jueces especializados en materia de extinción de dominio, dejando a cargo del Consejo de la Judicatura determinar el número, división en circuitos y competencia territorial de los mismos.

Quinta. En el artículo 20, en la fracción VI, se agrega la palabra “conducentes”, a efecto de que la demanda que formule el MP contenga sólo tales actuaciones, derivadas de otras averiguaciones previas, de procesos penales en curso o de procesos concluidos.

Sexta. Se estima que si el objetivo es que sea un juicio sumario, las reglas de notificación previstas en el inciso c) del artículo 22 no abonan a la propuesta, pues no habrá celeridad procesal, si en el supuesto de que no se encuentre el interesado o persona alguna que reciba la notificación o habiéndose negado a recibirla, se procede a realizar la notificación por edictos, cuyo propósito es que sea la última opción para notificar a la persona, dado que se requiere de un procedimiento especial que consume varios días. Esta es la ratio de tal figura jurídica.

Se propone que se apliquen las reglas establecidas en los artículos 312 y 313 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que en tales supuestos, se proceda a notificar por medio de instructivo, y así no retrasar los efectos de la notificación, por el sólo hecho de que la persona, en su caso, se niegue a recibirla.

Asimismo, se protegen los derechos de la persona a emplear, en el supuesto de que hubiere sospecha fundada de que se niegue que la persona por notificar vive en la casa designada, en cuyo caso se le haría la notificación en su lugar de trabajo, si se conoce o en cualquier lugar en que se encuentre, con la obligación a cargo del actuario de cerciorarse de que se trata de la persona correcta, pudiendo ser identificada por dos testigos.

Séptima. En el artículo 28, el hecho de que el incidente de previo y especial pronunciamiento pueda solicitarlo cualquier tercero con legítimos derechos, abre la posibilidad de que cualquiera lo interponga, dando lugar a argucias legales para retrasar el procedimiento. Es indispensable que sea promovido por persona distinta del demandado o afectado, y que se acredite la titularidad de bienes y su legítima procedencia.

Asimismo, es importante precisar que tal incidente no procederá si se demuestra que el promovente conocía de los hechos ilícitos que dieron origen al juicio y, a pesar de ello, no lo denunció a la autoridad o tampoco hizo algo para impedirlo, a fin de dar cumplimiento con el supuesto constitucional.

El plazo para la resolución del incidente, debe prever la excepción para el caso en que las partes ofrezcan pruebas o bien el juez las estime necesarias, en cuyo caso el Código Federal de Procedimientos Civiles establece que se abrirá una dilación probatoria de diez días; lo que haría materialmente imposible cumplir con el término de diez días para resolver.

Octava. En los artículos 29 y 31, se mejora de redacción, pues un juez emite autos de admisión, prevención o desechamiento, no de rechazo. El término “desechará” es incorrecto en términos jurídicos.

Novena. En el artículo 32, fracción II, se elimina “lícita”, pues debe existir la posibilidad de ofrecer pruebas que tengan relación con la procedencia, en términos generales, de los bienes, ya sea lícita o ilícita, e incluso su legítima titularidad.

El último párrafo se elimina, pues el Ministerio Público es una institución de buena fe, por lo que no hay razón alguna para suponer que reservará información que beneficie al demandado o tercero afectado. Esta disposición, por el contrario, abre la posibilidad de que el demandado o tercero afectado soliciten que se agregue toda la averiguación

previa, pues no hay otra forma de verificar que el Ministerio Público se haya reservado información, salvo que la autoridad judicial haga la revisión de toda la averiguación previa. Esto, nuevamente, pondría en riesgo la secrecía de la investigación ministerial.

Décima. En el artículo 33, inciso b, segundo párrafo, se agrega una disposición a fin de preservar la confidencialidad del testigo colaborante, para no poner en riesgo el éxito de la averiguación previa.

La parte final de este segundo párrafo, se suprime, pues se estima excesivo, ya que resulta evidente que se trata de un elemento de prueba en que pretende fundar la acción, por lo que además responsabilizarlo personalmente del daño causado al patrimonio de la persona, es absurdo, pues nada tiene que ver el ofrecimiento de tales declaraciones, con el resultado final, que sólo compete al juez, quien es el responsable de la valoración.

En el último párrafo se hace la adecuación a cuerpo del delito.

Décima primera. En el artículo 38, se establece que el juez podrá decretar desierta una prueba admitida cuando de otras pruebas desahogadas se advierta que es notoriamente inconducente el desahogo de las mismas; tal calificativo a fin de garantizar los derechos de las partes, pues en caso contrario, se incurriría en una especie de prejuzgamiento.

Décima segunda. En el artículo 42, el segundo párrafo se repite con lo establecido en el artículo 54. En todo caso, se estima correcto que se preserven en aquel numeral, y suprimir la parte relativa a los derechos de prelación de este artículo.

Décima tercera. En lo, relativo al artículo 46, la Minuta sólo exige acreditar la preexistencia del crédito garantizado para excluirlo de la extinción de dominio; sin embargo, también debiera contemplarse la extinción del dominio de dichas garantías cuando se acredite que el titular conocía la causa que dio origen a la acción de extinción.

Asimismo, debe establecerse la obligación de que, en su caso, se acredite que se tomaron las medidas que la normatividad establece para el otorgamiento y destino del crédito; por lo anterior, se realiza la modificación respectiva.

Décima cuarta. En el artículo 49 de la minuta, no se señala cuál será la fuente de recursos con la que se cubrirán los

gastos de administración en los que hubiere incurrido el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), siendo que por mandato de ley a toda presión de gasto debe señalarse el ingreso para hacerle frente, por lo cual se agrega un párrafo segundo.

Se elimina el último párrafo, relativo a la procedencia del pago de daños y perjuicios, pues en su caso, se devolverán los bienes o su valor con los intereses, rendimientos y accesorios que se hayan producido, de conformidad por el párrafo primero. Es decir, no habría daño, pues los bienes se devuelven, ni perjuicio, porque se entregan los intereses, rendimientos y accesorios.

Décima quinta. En el artículo 54, en la fracción I, se hace la remisión correcta al párrafo relativo. La fracción III se elimina, pues el SAE no debe formar parte de tal prelación; por el contrario, los gastos de administración deben descontarse de lo obtenido por la extinción de dominio, para entonces sí disponer de los bienes. De lo contrario, ello representaría un costo adicional para el Estado, concretamente para el SAE, lo que lo pondría en grave riesgo, además de que éste actúa en cumplimiento de los mandamientos de la autoridad.

De conservarse la propuesta en sus términos se tendría que erogar recursos adicionales para ejercer la acción de extinción de dominio; es decir, representará un costo para el Estado en lugar de ser un beneficio.

Además, se contravendría el artículo 126 constitucional, pues no puede existir un gasto no contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación o determinado por ley posterior, en cuyo caso primero debe de aprobarse la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el párrafo segundo, se realiza la adecuación respecto a hecho ilícito. En el párrafo tercero, se hace la remisión correcta, que corresponde a la fracción I de este artículo.

En el párrafo cuarto, se establece en la minuta que cuando el proceso penal correspondiente se encontrare suspendido, o se hubiere concluido por muerte del inculpadó o prescripción, el Ministerio Público, vía incidental, podrá solicitar ante el juez correspondiente el reconocimiento de víctima u ofendido de quien reúna dicha cualidad; al respecto, se estima que se excluye el supuesto en que se actualice tal

supuesto en fase de averiguación previa, por lo que se propone incorporarla.

Asimismo, el incidente puede generar diversos conflictos en la operatividad, por lo que se sugiere que tal reconocimiento sea decretado de oficio, ya sea por el Ministerio Público o por la autoridad judicial, lo anterior para el efecto de que la víctima tenga acceso a la reparación del daño.

El último párrafo se suprime, pues en el artículo 4, segundo párrafo, ya se establece que toda la información relacionada con el procedimiento de extinción de dominio estará sujeta a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo lo previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Preservar el párrafo en comento, contravendría las disposiciones en la Ley de la materia, además del artículo 6° constitucional, que prevé como excepciones al principio de máxima publicidad lo relativo al interés público y los datos personales.

Décima sexta. En el artículo 53, sólo se hace la remisión correcta al artículo correspondiente, que es el 50. En el párrafo primero del artículo 57, se remite al artículo 54 en su totalidad, pues todo su contenido es aplicable, y en el párrafo final se hace el ajuste respecto a hecho ilícito. En el párrafo primero del artículo 59, se mejora la redacción, y en la parte final se refiere al recurso de revocación, pues es el procedente de conformidad con el artículo 39 de la Minuta, y no el de apelación. En el párrafo segundo del artículo 61, se elimina lo relativo a que en ningún caso los recursos del fondo podrán ser utilizados en gastos de administración; en el artículo 62, fracción I, se realiza el ajuste relativo a hecho ilícito; en la fracción II, se elimina lo relativo al incidente; estas dos últimas modificaciones en armonía con el artículo 54.

Finalmente, esta Comisión estima, de conformidad con los argumentos jurídicos vertidos con anterioridad, que es de aprobarse la minuta en estudio, con las modificaciones aludidas en párrafos precedentes, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Justicia somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero. Se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Ley Federal de Extinción de Dominio,
Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Título Primero

**Capítulo Primero
Disposiciones Preliminares**

Artículo 1. Esta ley es reglamentaria del párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público, de interés social y tiene por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, la actuación de las autoridades competentes, los efectos de la resolución que se emita y los medios para la intervención de terceros que se consideren afectados por la misma.

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. **Bienes.** Todas las cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación, que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 8 de esta Ley.

II. **Cuerpo del delito. Hecho ilícito a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 22 constitucional, en relación con el párrafo segundo del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.**

III. **Juez.** Órgano jurisdiccional competente, y

IV. **Ministerio Público.** Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en los artículos 2 y 8 de la presente Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.

Artículo 4. A falta de regulación suficiente en la presente Ley respecto de las instituciones y supuestos jurídicos regulados por la misma, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

I. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales;

II. En el juicio de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles;

III. En la administración, enajenación y destino de los bienes, a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y

IV. En los aspectos relativos a la regulación de bienes u obligaciones, a lo previsto en el Código Civil Federal.

Toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley se registrará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La documentación e información obtenida de averiguaciones previas, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Procurador General de la República entregará un informe anual al Congreso de la Unión, sobre el ejercicio de las facultades que le otorga esta Ley.

**Capítulo Segundo
De la acción de Extinción de Dominio**

Artículo 5. La acción de extinción de dominio es de carácter real, de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.

A la acción de extinción de dominio se aplicarán las reglas de prescripción previstas para los hechos ilícitos señalados en el artículo 7, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 102 del Código Penal Federal, excepto en el caso de los bienes que sean producto del delito que será imprescriptible.

El Ministerio Público podrá desistirse de la acción de extinción de dominio en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia definitiva, previo acuerdo del Procurador General de la República. En los mismos términos, podrá desistirse de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Artículo 6. Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá emplear la información que se genere en las averiguaciones previas que inicie en términos del Código Federal de Procedimientos Penales y en su caso, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aún cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente.

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio.

Artículo 8. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito;

II. Aquéllos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito.

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes;

III. Aquéllos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, **si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o tampoco hizo algo para impedirlo**, y será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo;

IV. Aquéllos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.

Artículo 9. El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye que el Ministerio Público solicite el decomiso de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la acción penal, en los casos que resulte procedente.

Título Segundo De la Competencia y Procedimiento de Extinción de Dominio

Capítulo Primero De la Competencia

Artículo 10. El procedimiento de extinción de dominio será autónomo del de materia penal, distinto e independiente de cualquier otro de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen.

En los casos en que existiere sentencia en el procedimiento penal en la que se determinara la falta de elementos para comprobar la existencia del cuerpo del delito, los afectados por un proceso de extinción de dominio, tendrán derecho a reclamar la **reparación del daño** con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.

El Poder Judicial de la Federación contará con jueces especializados en extinción de dominio. El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos y competencia territorial de los mismos.

Artículo 11. Son parte en el procedimiento de extinción de dominio:

- I. El actor, que será el Ministerio Público;
- II. El demandado, que será quien se ostente como dueño o titular de los derechos reales o personales;
- III. Quienes se consideren afectados por la acción de extinción de dominio y acredite tener un interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio;

El demandado y el afectado actuarán por sí o a través de sus representantes o apoderados, en los términos de la legislación aplicable. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos.

Capítulo Segundo De las medidas cautelares

Artículo 12. El Juez, a solicitud fundada del Ministerio Público, podrá imponer las medidas cautelares necesarias para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio y, en su oportunidad, para la aplicación de los bienes a los fines a que se refiere el artículo 53 de esta Ley.

Son medidas cautelares:

- I. El aseguramiento de bienes;
- II. El embargo precautorio;

Artículo 13. El Juez ordenará el aseguramiento de los bienes materia de la acción de extinción de dominio que estén identificados, o ratificará el realizado por el Ministerio Público.

Artículo 14. Contra la resolución que ordene o niegue el otorgamiento de las medidas cautelares procederá el recurso de apelación que se admitirá en su caso, sólo en el efecto devolutivo.

Artículo 15. Toda medida cautelar quedará anotada en el registro público que corresponda. El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá ser notificado del otorgamiento de toda medida cautelar o levantamiento de cualquiera de éstas.

Artículo 16. El Juez podrá ordenar la medida cautelar que resulte procedente en el auto admisorio de la demanda o en cualquier etapa del procedimiento y, en su caso, ordenará el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública para su ejecución.

Los bienes asegurados no serán transmisibles por herencia o legado durante la vigencia de esta medida.

Durante la sustanciación del procedimiento, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez la ampliación de medidas cautelares respecto de los bienes sobre los que se haya ejercitado acción. También se podrán solicitar medidas cautelares con relación a otros bienes sobre los que no se hayan solicitado en un principio, pero que formen parte del procedimiento.

Artículo 17. El demandado o el afectado no podrán ofrecer garantía para obtener el levantamiento de la medida cautelar.

Artículo 18. Cuando los bienes objeto de la medida cautelar impuesta hayan sido previamente intervenidos, secuestrados, embargados o asegurados, en procedimientos judiciales o administrativos distintos de la averiguación previa que haya motivado la acción de extinción de dominio, se notificará la nueva medida a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, así como al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes si fuese éste quien tuviere transferidos los bienes. Los bienes podrán continuar en custodia de quien se hubiere designado para ese fin y a disposición de la autoridad competente.

En caso de que las medidas a que se refiere el párrafo anterior sean levantadas o modificadas, subsistirá la medida cautelar que haya ordenado el Juez de extinción de dominio quien podrá modificar las condiciones de su custodia, dando prioridad a su conservación.

Artículo 19. Los bienes a que se refiere este Capítulo serán transferidos conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público a efecto de que se disponga de los mismos en términos de dicha ley.

Para tales efectos, se tendrá al Juez que imponga la medida cautelar como entidad transferente.

Capítulo Tercero De la Sustanciación del Procedimiento

Artículo 20. La acción de extinción de dominio se formulará mediante demanda del Ministerio Público, previo acuerdo del Procurador General de la República o del subprocurador en quien delegue dicha facultad, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El juzgado competente;
- II. La descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y demás datos para su localización.
- III. Copia certificada de las constancias pertinentes de la averiguación previa iniciada para investigar los delitos relacionados con los bienes materia de la acción.
- IV. En su caso, el acuerdo de aseguramiento de los bienes, ordenado por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa; el acta en la que conste el inventario y su estado físico, la constancia de inscripción en el registro público correspondiente y el certificado de gravámenes de los inmuebles, así como la estimación del valor de los bienes y la documentación relativa a la notificación del procedimiento para la declaratoria de abandono y en el supuesto de existir, la manifestación que al respecto haya hecho el interesado o su representante legal.
- V. El nombre y domicilio del titular de los derechos, de quien se ostente o comporte como tal, o de ambos;
- VI. Las actuaciones conducentes, derivadas de otras averiguaciones previas, de procesos penales en curso o de procesos concluidos;
- VII. La solicitud de las medidas cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta Ley;
- VIII. La petición de extinción de dominio sobre los bienes y demás pretensiones, y
- IX. Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo donde se encuentren, precisando los elementos necesarios para la substanciación y desahogo de los otros medios de prueba.

Artículo 21. Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el Ministerio Público, el Juez contará con un plazo de setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda y de las pruebas ofrecidas, debiendo proveer lo necesario para la preparación y desahogo de las mismas y ordenar la notificación de ésta al demandado o a su representante legal, y en su caso, la publicación de los edictos a que se refiere la fracción II del artículo 22 de esta Ley.

Si la demanda fuere oscura o irregular, el juez deberá prevenir por una sola vez al Ministerio Público para que la aclare, corrija o complete, otorgándole para tal efecto un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que lo ordene.

Aclarada la demanda, el juez le dará curso o la desechará de plano.

El Juez, en el auto de admisión, señalará los bienes materia del juicio, el nombre del o los demandados, concediéndoles el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación para contestar la demanda. En dicho auto el Juez proveerá lo conducente en relación con las medidas cautelares que en su caso hubiera solicitado el Ministerio Público en la demanda.

Si los documentos con los que se le corriera traslado excedieren de 500 fojas, por cada 100 de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de 20 días hábiles.

En el auto admisorio deberá señalarse la fecha programada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá realizarse dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, no pudiéndose prorrogar dicha fecha.

Contra el auto que niegue la admisión de la demanda o la admita procederá recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Artículo 22. Admitida la demanda, el Juez ordenará la notificación como sigue:

- I. Personalmente a los demandados y a los afectados que se tengan identificados y se conozca su domicilio, de conformidad con las reglas siguientes:

a) La notificación se practicará en el domicilio del demandado o del afectado. En caso de que el demandado se encuentre privado de su libertad, la notificación personal se hará en el lugar donde se encuentre detenido;

b) El notificador deberá cerciorarse del domicilio, entregar copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabar nombre o media filiación y en su caso firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique;

c) De no encontrarse el interesado o persona alguna que reciba la notificación, o habiéndose negado a recibirla o firmarla, la notificación se hará en los términos dispuestos **en los artículos 312 y 313 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

En todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

El Juez podrá habilitar al personal del juzgado para practicar las notificaciones en días y horas inhábiles.

II. Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se realizará por los edictos en los términos de lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y por internet. En este último caso, la Procuraduría General de la República deberá habilitar un sitio especial en su portal de internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado.

Cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, la cédula de notificación se fijará, además, en cada uno de éstos.

Al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se le notificará mediante oficio.

La notificación surtirá efectos al día siguiente en que hubiera sido practicada. El edicto surtirá efectos de notificación personal al día siguiente de su última publicación.

La única notificación personal que se realizará en el proceso de extinción de dominio será la que se realice al inicio del juicio en los términos de la presente Ley. Todas las demás se practicarán mediante publicación por lista.

Artículo 23. En un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de que se dicte el auto admisorio, el Juez deberá ordenar las diligencias necesarias para que se efectúen las notificaciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Artículo 24. Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que haya tenido conocimiento de la acción a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

El juez resolverá en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia, sobre la legitimación del afectado que se hubiere apersonado y, en su caso, autorizará la entrega de las copias de traslado de la demanda y del auto admisorio. Éste deberá recoger dichos documentos dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el auto que ordene su entrega.

El plazo para contestar la demanda será de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que el afectado o su representante hayan comparecido para recibir los documentos a que se refiere el párrafo anterior. Este término estará sujeto a la regla prevista en el quinto párrafo del artículo 21 de esta Ley.

Contra el auto que niegue la legitimación procesal del afectado, procederá recurso de apelación que será admitido en el efecto devolutivo.

Artículo 25. Desde el escrito de contestación de demanda o del primer acto por el que se apersonen a juicio el demandado y el afectado, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el lugar de residencia del Juez que conozca de la acción de extinción de dominio.

Artículo 26. El escrito de contestación de demanda deberá contener las excepciones y defensas del demandado.

En el escrito de contestación se deberán ofrecer las pruebas, debiendo exhibir las que estén a su disposición o señalar el archivo donde se encuentren. En todo caso, las

pruebas deberán ser desahogadas en la audiencia a que se refiere el artículo 40 de esta Ley.

El demandado o los terceros que lo requieran deberán ser asesorados y representados por asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública en los términos que establezca la Ley Federal de Defensoría Pública.

Artículo 27. Cuando no comparezca el demandado o el afectado, el Juez le designará un defensor quien en su ausencia realizará todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso. Cuando comparezcan la víctima u ofendido, en caso de requerirlo, tendrán derecho a que se les garantice defensa adecuada.

Artículo 28. En el proceso de extinción de dominio no habrá lugar al trámite de excepciones ni de incidentes de previo y especial pronunciamiento, salvo el incidente preferente de buena fe, **que tendrá por finalidad** que los bienes, motivo de la acción de extinción de dominio, se excluyan del proceso, **siempre que se trate de persona distinta del demandado o afectado y acredite la titularidad de los bienes y su legítima procedencia. No será procedente este incidente si se demuestra que el promovente conocía de los hechos ilícitos que dieron origen al juicio y, a pesar de ello, no lo denunció a la autoridad o tampoco hizo algo para impedirlo.**

Este incidente se resolverá por sentencia interlocutoria dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación, **salvo lo previsto en el párrafo segundo del artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los demás asuntos serán decididos en la sentencia definitiva.

Contra el auto que admita, deseche o tenga por no interpuesto el incidente a que se refiere el párrafo anterior procederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Contra la sentencia que lo resuelva procederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Artículo 29. Durante el procedimiento, el Juez deberá dictar de oficio los trámites y providencias encaminados a que la justicia sea pronta y expedita.

El juez **desechará** de plano, los recursos, incidentes o promociones notoriamente frívolos o improcedentes.

Artículo 30. La autoridad judicial podrá imponer correcciones disciplinarias o medidas de apremio, en términos del ordenamiento supletorio correspondiente.

Capítulo Cuarto De las Pruebas, de los Recursos, de las Audiencias

Artículo 31. Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación y se admitirán o desecharán, según sea el caso, en el auto que se tengan por presentadas; si es necesario, se ordenará su preparación, y se desahogarán en la audiencia.

La ausencia de cualquiera de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

Artículo 32. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades, siempre que tengan relación con:

- I. El cuerpo del delito;
- II. La procedencia de los bienes;
- III. Que los bienes materia del procedimiento no son de los señalados en el artículo 8 de esta Ley; o
- IV. Que respecto de los bienes sobre los que se ejerció la acción se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un procedimiento de Extinción de Dominio.

Artículo 33. En caso de que se ofrezcan constancias de la averiguación previa por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, deberá solicitarlas por conducto del Juez.

El Juez se cerciorará de que las constancias de la averiguación previa o de cualquier otro proceso ofrecidas por el demandado o tercero afectado tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio y verificará que su exhibición no ponga en riesgo la secrecía de la investigación. El Juez podrá ordenar que las constancias de la averiguación previa que admita como prueba sean debidamente resguardadas, fuera del expediente, para preservar su secrecía, sin que pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias.

Cuando la prueba sea obtenida como producto de imputaciones realizadas por miembros de delincuencia organizada que colaboren en los términos del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el Juez deberá valorar estas declaraciones conforme a las siguientes reglas:

a. Analizará las constancias de declaración que el testigo colaborante haya efectuado y que consten en las actuaciones conducentes del o los procedimientos que tengan relación con la acción de extinción de dominio.

b. El Juez deberá valorar además la coherencia interna de todas las declaraciones que materialmente realizó el testigo.

Se le entregarán en un cuadernillo todas las declaraciones que el testigo colaborante haya hecho respecto de los bienes o personas involucradas en la acción de extinción de dominio. **En todo caso, la identidad del testigo colaborante se mantendrá en estricta confidencialidad y sólo será citado por la clave que se le haya otorgado en la averiguación previa.** El Ministerio Público será responsable de enviar una valoración de estas declaraciones bajo protesta de decir verdad.

c. Las declaraciones de oídas solo podrán ser utilizadas para el contexto, pero el Juez no podrá otorgarles valor probatorio.

d. El Juez deberá valorar la coherencia externa de los testimonios con las evidencias materiales de que el hecho ilícito sucedió. Se entiende por evidencia material la prueba física que tiene que ver con el hecho ilícito y el modo, tiempo, lugar y circunstancia de la realización del hecho ilícito.

En ningún caso serán suficientes las meras declaraciones de testigos colaboradores para acreditar la existencia del cuerpo del delito, las cuales deberán ser relacionadas y valoradas con otros elementos probatorios que las confirmen.

Artículo 34. Cuando el demandado o el afectado ofrezcan como prueba constancias de algún proceso penal, el Juez las solicitará al órgano jurisdiccional competente para que las remita en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 35. Admitida la prueba pericial el juez ordenará su desahogo por un perito nombrado de la lista de peritos oficiales del Poder Judicial de la Federación. El Ministerio

Público o el demandado y/o afectado podrán ampliar el cuestionario dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del auto que admite la prueba. El perito deberá rendir su dictamen a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas.

Artículo 36. La prueba testimonial se desahogará en la audiencia, siendo responsabilidad del oferente de la misma la presentación del testigo, salvo lo dispuesto en el artículo 167 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 37. El juez valorará las pruebas desahogadas en los términos que establece el Código Federal de Procedimientos Civiles, salvo lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley.

Artículo 38. El juez podrá decretar desierta una prueba admitida cuando:

I. El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo para la admisión de la prueba;

II. Materialmente sea imposible su desahogo, o

III. De otras pruebas desahogadas se advierta que es notoriamente inconducente el desahogo de las mismas.

Artículo 39. Contra el auto que deseche o declare la deserción de pruebas procede el recurso de revocación.

Artículo 40. La audiencia comenzará con el desahogo de las pruebas del Ministerio Público y continuará con las de los demandados y, en su caso, de los afectados, observando los principios de inmediación, concentración y continuidad.

Capítulo Quinto De la Sentencia

Artículo 41. Dentro de la audiencia y una vez desahogadas las pruebas, las partes podrán presentar alegatos, y una vez concluida la etapa de alegatos, el Juez dictará sentencia en la misma audiencia o dentro de los ocho días siguientes.

Artículo 42. La sentencia de extinción de dominio será conforme a la letra o la interpretación jurídica de la Ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales de derecho, debiendo contener el lugar en que se pronuncie, el juzgado que la dicte, un extracto claro y sucinto de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como

la fundamentación y motivación, y terminará resolviendo con precisión y congruencia los puntos en controversia.

Artículo 43. La sentencia deberá declarar la extinción del dominio o la improcedencia de la acción. En este último caso, el Juez resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan impuesto y la persona a la que se hará la devolución de los mismos, conforme al artículo 49 de esta Ley. El Juez deberá pronunciarse sobre todos los bienes materia de la controversia.

Cuando hayan sido varios los bienes en extinción de dominio, se hará, con la debida separación, la declaración correspondiente a cada uno de éstos.

Las sentencias por las que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio no prejuzgan respecto de las medidas cautelares de aseguramiento con fines de decomiso, embargo precautorio para efectos de reparación del daño u otras que la autoridad judicial a cargo del proceso penal acuerde.

En el caso de sentencia que declare la extinción de dominio, el Gobierno Federal podrá optar por conservar los bienes y realizar los pagos correspondientes a los terceros, víctimas u ofendidos.

Artículo 44. La absolución del afectado en el proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga respecto de la legitimidad de ningún bien.

Artículo 45. El Juez, al dictar la sentencia, determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento siempre que el Ministerio Público:

I. acredite plenamente los elementos del cuerpo del delito por el que se ejerció la acción, de los señalados en el artículo 7 de esta ley;

II. acredite que los bienes son de los señalados en el artículo 8 de la Ley; y

III. En los casos a que se refiere el artículo 8, fracción III de esta Ley, pruebe plenamente la actuación de mala fe del tercero; y

IV. En los casos a que se refiere el artículo 8, fracción IV de esta Ley, haya probado la procedencia ilícita de dichos bienes.

La sentencia también resolverá, entre otras determinaciones, lo relativo a los derechos preferentes en los términos que dispone el artículo 54 de esta Ley.

Artículo 46. En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio de los bienes, el Juez también podrá declarar la extinción de otros derechos reales, principales o accesorios, o personales sobre éstos, si se prueba que su titular conocía la causa que dio origen a la acción de extinción de dominio.

En caso de garantías, su titular deberá demostrar la preexistencia del crédito garantizado y, en su caso, que se tomaron las medidas que la normatividad establece para el otorgamiento y destino del crédito; de lo contrario, el Juez declarará extinta la garantía.

Artículo 47. En caso de declararse improcedente la acción de extinción de dominio, el Juez ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de esta Ley.

Artículo 48. La acción de extinción de dominio no procederá respecto de los bienes asegurados que hayan causado abandono a favor del Gobierno Federal o aquellos bienes respecto de los cuales se haya decretado su decomiso, con carácter de cosa juzgada.

Artículo 49. En caso de que el Juez declare improcedente la acción de extinción de dominio, de todos o de alguno de los bienes, ordenará la devolución de los bienes no extintos en un plazo no mayor de seis meses o cuando no sea posible, ordenará la entrega de su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Los gastos de administración y enajenación serán cubiertos preferentemente conforme lo disponga la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, o con cargo a la subcuenta específica del fondo a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.

Artículo 50. Cuando el juez de la causa penal determine la inexistencia de alguno de los elementos del **cuerpo del delito** en los casos previstos en el artículo 7 de esta Ley, el Juez de extinción de dominio deberá ordenar la devolución

de los bienes materia de la controversia si fuera posible o su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios que, en su caso, se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Artículo 51. Causan ejecutoria las sentencias que no admiten recurso o, admitiendo no fueren recurridas, o, habiéndolo sido, se haya declarado desierto el interpuesto, o haya desistido el recurrente de él, y las consentidas expresamente por las partes o sus representantes legitimados para ello.

Artículo 52. Si luego de concluido el procedimiento de extinción de dominio mediante sentencia firme se supiera de la existencia de otros bienes relacionados con el mismo hecho ilícito, se iniciará un nuevo procedimiento de extinción del dominio.

Artículo 53. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción del bien, el Juez ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio o el producto de la enajenación de los mismos serán adjudicados al Gobierno Federal y puestos a disposición para su destino final a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Las acciones, partes sociales o cualquier título que represente una parte alícuota del capital social o patrimonio de la sociedad o asociación de que se trate, no computarán para considerar a las emisoras como entidades paraestatales.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes no podrá disponer de los bienes, aún y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución haya sido notificado previamente al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Para efectos de la actuación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de mandatario, cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extin-

ción de dominio salvo lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley.

Artículo 54. El valor de realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada se destinarán, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de:

I. Reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos, cuando los hubiere por los que se siguió la acción de extinción de dominio, determinada en la sentencia ejecutoriada del proceso correspondiente; o bien en los casos a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, en los que el interesado presente la resolución favorable del incidente respectivo, y

II. Las reclamaciones procedentes por créditos garantizados.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por víctima u ofendido, al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro con la ejecución del hecho ilícito que fue sustento para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, o bien, la persona que haya sufrido un daño directo como consecuencia de los casos señalados en el artículo 7 de esta Ley.

El proceso al que se refiere la fracción I de este artículo es aquél del orden civil o penal mediante el cual la víctima o el ofendido obtuvo la reparación del daño, siempre y cuando la sentencia haya causado estado.

Cuando de las constancias que obren en la averiguación previa o el proceso penal se advierta la extinción de la responsabilidad penal en virtud de la muerte del imputado o por prescripción, el Ministerio Público o la autoridad judicial, respectivamente, de oficio podrán reconocer la calidad de víctima u ofendido, siempre que existan elementos suficientes, para el efecto exclusivo de que éste tenga acceso a los recursos del fondo previsto en esta Ley.

El destino del valor de realización de los bienes y sus frutos, a que se refiere este artículo, se sujetará a reglas de transparencia y será fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 55. En los casos en que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes no esté en condiciones de

enajenar los bienes de extinción de dominio, a fin de que su valor se distribuya conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dispondrá de los mismos en términos de su ley.

Artículo 56. Los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos del artículo 54, se depositarán por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en el Fondo a que se refiere el artículo 61 de esta Ley, sin que por ese hecho adquiera el carácter de fideicomitente y se requiera la autorización de su titular para tal efecto.

Artículo 57. Para efecto de lo señalado en el artículo 54, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes estará a lo que el juez determine, siempre que exista cantidad líquida suficiente, derivada del procedimiento de extinción de dominio correspondiente. En todo caso, el Juez deberá especificar en su sentencia o resolución correspondiente los montos a liquidar, la identidad de los acreedores y el orden de preferencia entre los mismos.

Cuando la sentencia de extinción de dominio se emita de manera previa a la del proceso que resuelva la reparación del daño, a petición del Ministerio Público Federal o Juez correspondiente, el Juez de extinción podrá ordenar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que conserve los recursos hasta que, de ser el supuesto, la sentencia cause estado. Lo anterior en la cantidad que indique el Juez de extinción de dominio y siempre que no se incrementen los adeudados por créditos garantizados.

El Ministerio Público deberá, en su caso, representar los intereses de quien se conduzca como víctima u ofendido por los **hechos ilícitos** a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley, y por los que se ejercitó la acción de extinción de dominio.

Título Tercero

Capítulo Único Medios de Impugnación

Artículo 58. Procede el recurso de revocación contra los autos que dicte el juez en el procedimiento, con excepción de los casos en los que esta Ley expresamente señale que procede el recurso de apelación.

El Juez, previa vista que otorgue a las partes con el recurso de revocación, por el término de dos días hábiles, resolverá el recurso en el mismo plazo.

Artículo 59. Contra la sentencia que ponga fin al juicio procede el recurso de apelación, que en su caso, será admitido en ambos efectos. Contra el acuerdo que **deseche** medios de prueba ofrecidos en tiempo y forma, procede el recurso de **revocación**.

El recurso de apelación que se haya interpuesto en contra de la sentencia definitiva deberá resolverse dentro de los treinta días siguientes a su admisión.

Artículo 60. La revocación y la apelación se sustanciarán en los términos previstos en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Título Cuarto

Capítulo Único Del Fondo

Artículo 61. Con los recursos a que se refiere el artículo 56 se constituirá un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, cuya operación será coordinada por la Procuraduría General de la República, con el objeto de que sean administrados hasta que se destinen al apoyo o asistencia a las víctimas u ofendidos de los delitos a que se refiere el artículo 7, en los términos del artículo siguiente.

En ningún caso los recursos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser utilizados en gasto corriente o pago de salarios.

Artículo 62. Las solicitudes para acceder a los recursos del fondo a que se refiere el artículo anterior serán procedentes siempre que:

I. Se trate de los **hechos ilícitos** a que se refiere el artículo 7;

II. La víctima u ofendido cuente con sentencia ejecutoriada en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar; o bien que presente la resolución favorable a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 54;

III. La víctima u ofendido no haya alcanzado el pago de los daños que se le causaron, en términos del artículo 54, fracción I. Para efectos de lo dispuesto en esta fracción el Juez de la causa penal o el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes expedirá el oficio correspondiente en el que haga constar esa situación;

IV. La víctima u ofendido que no haya recibido atención o reparación del daño por cualquier otra vía, lo que se acreditará con el oficio del juez de la causa penal, y

V. Existan recursos disponibles en el fondo.

Las solicitudes que se presenten en términos de este artículo se atenderán en el orden en que se reciban hasta donde alcancen los recursos del fondo.

El Ministerio Público se subrogará en los derechos de la víctima u ofendido reconocidos en el proceso penal, que se deriven del pago de reparación de los daños que realice conforme a esta Ley.

Título Quinto

Capítulo Único De la Cooperación Internacional

Artículo 63. Cuando los bienes se encuentren en el extranjero o sujetos a la jurisdicción de un estado extranjero, las medidas cautelares y la ejecución de la sentencia que se dicte con motivo del procedimiento de extinción de dominio, se substanciarán por vía de asistencia jurídica internacional en términos de los tratados e instrumentos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte o, en su defecto, con base en la reciprocidad internacional.

Artículo 64. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio Público solicitará al Juez la expedición de copias certificadas del auto que imponga la medida cautelar o de la sentencia, así como de las demás constancias del procedimiento que sean necesarias.

Artículo 65. Los bienes que se recuperen con base en la cooperación internacional, o el producto de éstos, serán destinados a los fines que establece el artículo 53 de esta Ley.

Artículo 66. Cuando la autoridad competente de un Gobierno extranjero presente solicitud de asistencia jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos jurídicos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte o por virtud de la reciprocidad internacional, cuyo fin sea la recuperación de bienes para los efectos de esta ley, ubicados en territorio nacional o sujetos a la jurisdicción del Estado mexicano, se procederá como sigue:

I. La solicitud de asistencia jurídica internacional se tramitará por la Procuraduría General de la República o por la autoridad central que establezca el instrumento internacional de que se trate y, en su defecto, por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

II. Con base en la solicitud de asistencia jurídica internacional, el Ministerio Público ejercitará ante el Juez la acción de extinción de dominio y solicitará las medidas cautelares a que se refiere esta Ley, y

III. El procedimiento se desahogará en los términos que establece el presente ordenamiento.

Artículo 67. Cuando por virtud del procedimiento de extinción de dominio sea necesario practicar notificaciones en el extranjero, éstas se realizarán en términos de los instrumentos jurídicos internacionales o por rogatoria, de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles. En estos casos, se suspenderán los plazos que establece esta Ley hasta tener por realizada conforme a derecho la diligencia requerida.

Artículo 68. La acción de extinción de dominio con base en la petición de asistencia jurídica internacional será procedente siempre que:

I. Los hechos ilícitos que se hubieren cometido en el Estado extranjero, de haberse cometido en territorio nacional, se ubiquen en los supuestos que establece el artículo 7 de esta Ley, y

II. Los bienes respecto de los cuales se solicite la extinción de dominio se ubiquen en alguno de los supuestos que establece el artículo 8 de esta Ley.

Artículo 69. En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio de los bienes de que se trate, una vez que cause ejecutoria, se ordenará la entrega de éstos o el producto de su venta, por conducto del Ministerio Público y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la autoridad extranjera competente, salvo que exista acuerdo sobre compartición de activos, caso en el cual se entregará la parte correspondiente.

La entrega de los bienes se hará previa deducción de los gastos propios de su administración y el pago de contribuciones y gravámenes a que estuvieren sujetos.

Artículo 70. En caso de que el Juez resuelva devolver los bienes a su titular por declarar improcedente esa acción de extinción de dominio, se comunicará al Estado extranjero la resolución respectiva, sin perjuicio de que los bienes puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio por otras causas, o bien, de decomiso, en virtud de algún procedimiento penal en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción III del artículo 114; se **adiciona** un inciso h) a la fracción II del artículo 124 y se adiciona una nueva fracción XI para que la actual XI pase a ser XII en el artículo 159 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 114. ...

I. a II. ...

III. ...

...

Lo anterior será aplicable en materia de extinción de dominio.

Tratándose de remates, sólo podrá promoverse el juicio contra la resolución definitiva en que se aprueben o desapruében;

IV. a VII. ...

Artículo 124. ...

I. ...

II. ...

...

a) a g) ...

h) Se impida la continuación del procedimiento de extinción de dominio en cualquiera de sus fases, previsto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo en el caso que el quejoso sea ajeno al procedimiento, situación en la que procederá la suspensión, sólo sí con la continuación del mismo se dejare

irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso.

III. ...

...

Artículo 159. ...

I. a X. ...

XI. En tratándose del procedimiento de extinción de dominio, todas aquellas violaciones cometidas en el mismo, salvo que se trate de violaciones directas a la Constitución o de actos de imposible reparación, y

XII. En los demás casos análogos a los de las fracciones que preceden, a juicio de la Suprema Corte de Justicia o de los Tribunales Colegiados de Circuito, según corresponda.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor noventa días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En tanto se expida el Reglamento de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración y destino de los recursos del Fondo que se constituya con la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 61 de la propia Ley, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Tercero. El Consejo de la Judicatura Federal contará con un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, para crear los juzgados especializados en extinción de dominio a que se refiere el artículo 10 del mismo. En tanto, serán competentes los jueces de distrito en materia civil y que no tengan jurisdicción especial, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto determine el Consejo de la Judicatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2009.

Por la Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel

Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán (rúbrica), Verónica Velasco Rodríguez, secretarios; Mónica Arriola, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Luis Enrique Benítez Ojeda (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa, Moisés Gil Ramírez (rúbrica), Andrés Lozano Lozano, Omeheira López Reyna (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas, Jesús Ricardo Morales Manzo, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Perra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Queda de primera lectura.

En virtud de que el dictamen se ha distribuido entre diputadas y diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se somete a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la segunda lectura.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tiene el uso de la palabra el diputado César Camacho Quiroz, quien en nombre de la comisión que preside fundamentará el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior.

El diputado César Octavio Camacho Quiroz: Gracias, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, parece estar de más hacer explicaciones o traer a esta tribuna diagnósticos sobre el estado en que se encuentra el problema de la seguridad y la justicia en este país. No tengo duda de que, no obstante los embates de la crisis económica, el asunto número uno de la agenda ciudadana es justamente

arreglar el problema de la inseguridad y dar eficacia al aparato público para devolver la tranquilidad arrebatada por el crimen. Esta situación ha traído como consecuencia una terrible impunidad que ha puesto no sólo en entredicho la viabilidad de las instituciones, sino ha rasgado el tejido social.

Vivimos una disfunción social y una especie de violencia fratricida en donde la gente, en pocas palabras, lo ha fraseado como: ¡No podemos más! Y si se ha sofisticado la expresión criminal, lo menos que podemos hacer quienes formamos parte de las instituciones o del poder público, es también poner al día e incluso, con una visión de futuro actualizar y anticiparnos para que el derecho creador de instituciones sea eficaz, para que no sólo esté vigente, sino que sea derecho positivo, derecho que se cumple.

Por eso, esta legislatura, así como nuestra colegisladora, los gobiernos de los estados y las legislaturas locales tendrán profunda satisfacción, con el paso del tiempo, por haber aprobado la reforma de justicia penal hace prácticamente un año. Una reforma heterodoxa, una reforma que rompe esquemas tradicionales, una reforma atrevida, expresión de la creatividad jurídica. Una reforma que acredita la ductilidad del derecho, que hace que no hagamos culto de las instituciones jurídicas, sino que las modifiquemos cuantas veces sea necesario, para que el derecho siga siendo útil.

En esa reforma, una de las instituciones pilares es justamente la extinción de dominio. Ésta es una figura a la que no está acostumbrado nuestro sistema jurídico, que constituye una mezcla de preceptos de carácter civil y de carácter penal, que rompe esquemas tradicionales y que a muchos abogados formados a la vieja usanza parece no convencer.

Por eso suscitó polémica, por eso suscitó preocupación ciudadana, y no es para menos, porque uno de los primeros planteamientos contenidos en la iniciativa del Ejecutivo federal, y que quizás constituye el botón de muestra o la expresión emblemática de una manera de ver las cosas, consistía en que cuando había una suerte de presunción sostenida por el Ministerio Público respecto del origen ilícito de los bienes, o cuando alguna autoridad de la Procuraduría suponía que alguna persona o los bienes de esa persona estaban relacionados con el crimen organizado, o bien con el narcotráfico, la trata de personas o el secuestro, la carga de la prueba recaía en el particular, ubicándolo en una posición de desvalimiento.

Por eso es tan importante acreditar lo que hicieron nuestras compañeras senadoras y nuestros compañeros senadores de todas las fracciones políticas: construir un dictamen a partir de la presunción de inocencia —valga la expresión— a favor de los particulares, y hacer que cuando hubiera una imputación respecto de la ilicitud en el origen de recursos o de que los bienes de una persona estaban vinculados con el ejercicio de la actividad criminal, la carga de la prueba debía correr a cargo del Ministerio Público.

Por eso, con enorme beneplácito hemos generado, en el Senado y aquí, dictámenes producto de las minutas provenientes del Senado, que demuestran, primero, conocimiento del tema, pericia jurídica, pero algo tan importante o más que esto: voluntad para los acuerdos y deseo de que las cosas ocurran para bien de los mexicanos.

Hay dos propósitos fundamentales imbricados en la ley, incluidos en la ley, que parecen contradictorios y no lo son: el Estado mexicano busca eficacia, es decir, combatir al crimen organizado y pegarle en el corazón que son los recursos económicos en numerario o convertidos en bienes materiales. Pero frente a la eficacia, los mexicanos queremos garantía y respeto por los derechos de las personas. Es decir, evitar el atropello. Es un falso dilema —como algunos creen— que, o hay eficacia vulnerando derechos o, si somos muy garantistas, podríamos correr el riesgo de la ineficacia.

Hay —y ésta es la inmensa mayoría de los dictaminadores de la Comisión de Justicia— quienes pensamos que no sólo son compatibles, sino mutuamente complementarios; que queremos dar al Estado mexicano un instrumento moderno, creativo e insisto: eficaz, pero que nunca vulnere los derechos de las personas.

Por eso en esta comisión, con trabajo enorme de las diputadas y los diputados de todas las fracciones, se hizo una cuidadosa concordancia con el texto constitucional, para evitar que se salgan por esos resquicios que suele haber en las leyes, los abogados que están buscando justamente esas salidas y que, so pretexto de la vulneración de derechos, acaban consiguiendo la protección de la justicia para quienes no la merecen. Concordancia constitucional, jueces especializados para que no haya duda de qué estamos hablando, y de que lo obtenido por bienes extintos se destine a la reparación del daño provocado a las víctimas.

Lo que sigue muy concretamente entraña la participación de los tres Poderes de la Unión. Del nuestro, espero que

con la expedición de la ley hayamos puesto a la disposición del Ejecutivo y del Judicial este instrumento multicitado. Del Poder Ejecutivo, que trabaja con las policías y el Ministerio Público, una eficaz, cuidadosa e inteligente actuación. Y finalmente, del Poder Judicial, la última palabra por cuanto a la ley se refiere y el fincamiento de responsabilidades en el orden civil y penal.

Y algo más. Ésta es una facultad compartida con los estados de la república y vale la pena reconocer que hasta ahora la única entidad que ha legislado echando mano de la facultad constitucional es el Distrito Federal. Éste es un espacio para la creatividad y el cumplimiento de responsabilidades de los estados. Hagamos votos porque lo hagan, pero por lo pronto hagamos lo que nos toca.

Termino. La recuperación de la confianza en tema tan delicado como la injusticia y la inseguridad no se da con expresiones discursivas; se da con resultados y éstos, por supuesto, les urgen a todos. Gracias por su atención.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Muchas gracias, señor diputado César Camacho Quiroz. Ha solicitado el uso de la palabra el señor diputado Alfredo Ríos Camarena, la cual se le concede por cinco minutos.

El diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Adelante, señor diputado.

El diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena: Estamos en esta asamblea cumpliendo la función constitucional de Cámara revisora. Estamos revisando y haciéndole observaciones a una minuta del Senado de la República en un tema profundamente sensible para la sociedad de nuestro tiempo.

Nadie puede ni debe pensar que ningún partido político de los aquí representados es aliado del crimen organizado o del narcotráfico. Hoy lo está demostrando la unidad de los diputados aquí reunidos, pues estamos aprobando un paquete de reformas que tienen que ver con la seguridad y con la justicia. El dictamen que hoy presentamos a consideración de la asamblea es quizás el más complicado, porque está creando una nueva forma de derecho. No se trata del derecho penal, pero tampoco se trata del derecho civil. En derecho comparado, ya se han dado estos casos y aun en nuestro país se dio en la Asamblea Legislativa.

El propósito de las modificaciones que hemos planteado en la Comisión de Justicia y que ha apoyado mi bancada, la del PRI, consiste en dar eficacia y enriquecer el dictamen del Senado de la República. Si nosotros hubiéramos dejado la minuta como estaba, habríamos tenido dos problemas: uno de carácter competencial y jurisdiccional, y otro de carácter constitucional.

En la parte tercera del artículo 8o., que se refiere, entre otros temas, a los bienes que pueden ser afectados por la Ley de Extinción de Dominio, no había una congruencia y una correlación exacta con el texto constitucional del artículo 22, del que esta ley es reglamentaria. Es decir, pudimos dejar rendijas para que la delincuencia se amparara, y tal vez en lugar de lograr el propósito que quiere el Senado de la República y queremos nosotros, habríamos dejado rendijas abiertas para que el juicio de amparo de los que tienen dinero para pagar a los mejores abogados, se habrían derrotado los preceptos de esta ley. Por eso la adecuamos al texto constitucional.

Además, tampoco dejaba establecido el tipo de jurisdicción. La minuta del Senado decía que la autoridad judicial será el juez, pero sin decir cuál. Entonces nos quedábamos en una situación muy nebulosa. Le daba facultades al Consejo de la Judicatura para que creara tribunales especializados. No los tiene el Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura federal puede determinar el número y repartimiento de los juzgados federales, pero no puede fijar competencias y jurisdicción.

Por eso fue necesario establecer, con toda precisión, que deberían establecerse juzgados especializados. Pero como no existen, planteamos la posibilidad, y así está el dictamen de un transitorio. Un transitorio que otorga temporalmente la competencia y la jurisdicción a los juzgados federales civiles. En tanto, damos un plazo de un año a la Corte o al Consejo de la Judicatura para que establezca los tribunales especializados. Si no hubiéramos hecho esta reforma hubieran quedado huecos muy serios, muy graves.

Pero hoy, repito, aquí estamos demostrando que sí apoyamos al Ejecutivo federal en su lucha contra el hampa organizada. Pero, le requerimos, le exigimos también que una vez entregadas las herramientas jurídicas, salga adelante en bien de la nación. Basta ya de la calumnia y la ofensa de algunos seudolíderes que pretenden utilizar estas reformas con sentido electorero. Aquí hay unidad de los diputados, hay conceptos jurídicos serios y hay un proyecto que vamos a aprobar. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias señor, diputado Alfredo Ríos Camarena. Se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Lozano Lozano, del PRD.

El diputado Andrés Lozano Lozano: Con su venia, diputado presidente.

Sin duda, y coincidiendo con los compañeros que me antecedieron en esta tribuna, hoy este dictamen representa uno de los temas que más se ha venido señalando respecto de una medida efectiva en contra de la delincuencia organizada. Habría que señalar aquí en esta tribuna que fue precisamente el Grupo Parlamentario del PRD el que presentó, mediante el de la voz, la primera iniciativa que pretendía reformar la Constitución, así como la creación de una Ley Federal de Extinción de Dominio. Esto hace más de dos años.

Posteriormente se presentó una segunda iniciativa en este mismo sentido, y cómo no hacerlo cuando lo que está en el fondo es precisamente esa pretensión de que el Estado tenga plena posibilidad de apoderarse de los bienes que son producto del crimen organizado. Si algo ha quedado evidenciado en países como Colombia, que han dado una lucha en contra del crimen organizado, es precisamente el que se tengan medidas como ésta que permitan apoderarse de los bienes producto del mismo.

Por eso esta iniciativa no es menor. Por supuesto que en algunas de sus partes son discutibles sus alcances, y por supuesto seguirá siendo discutible y perfectible hasta dónde podríamos haber llegado con una medida de esta naturaleza. Hubiésemos querido el consenso para que pudiera ser una herramienta más contundente del Estado. Sin embargo, hoy se estará dando un gran paso de aprobarse en los términos en que ha quedado aquí señalada.

Hay que acordarnos de que fue precisamente en el Distrito Federal en donde también por primera vez se empezó a hablar de este tema, que en el Distrito Federal se llevaron a cabo acciones contundentes en lugares como Tepito o Izta-palapa, con el famoso predio de la Ford, en donde se dedicaban a la venta de autopartes robadas. En estos casos se empezó a poner el tema en la ciudad.

Por eso debemos hoy congratularnos de que por primera vez tengamos en nuestro país, acorde con la disposición constitucional, la posibilidad de aprobar una Ley Federal de Extinción de Dominio, y que sin duda esto será en bien del país, en bien de generar mejores condiciones, pero so-

bre todo mejor seguridad para todos los que vivimos en este México. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Muchas gracias, diputado Andrés Lozano. Se concede, por último, el uso de la palabra a la diputada Liliana Carbajal Méndez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Liliana Carbajal Méndez: Gracias, presidente, con su permiso.

Esta ley de importancia fundamental para los mexicanos, o diría yo para los buenos mexicanos, para nuestro querido país —y que fue una iniciativa que el Ejecutivo federal presentó desde septiembre de 2008, en la que varias ocasiones nos exhortó como legisladores a dar ya un debido cumplimiento a la aprobación de su iniciativa—, reviste importancia fundamental. Sin duda será una herramienta útil para que el Estado debilite las estructuras criminales en la parte que más les duele: los recursos económicos.

Con la reforma constitucional en materia de justicia penal se introdujo en el artículo 22 una figura jurídica llamada extinción de dominio, consistente en que el Estado adjudique los bienes que sean instrumento, objeto o producto de delitos de delincuencia organizada, narcotráfico, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Este procedimiento autónomo de naturaleza penal, cuya decisión estará a cargo de un juez para su procedencia y del cual no dependerá una sentencia condenatoria. Esta acción se ejerce independiente del proceso penal que se siga y cuya determinación debe tomarla otro juez distinto del juicio.

En este otro rubro, en el que sí se garantiza a todas las persona que se consideren afectadas que podrán interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaban impedidas para conocer la utilización ilícita de sus bienes. Con estos instrumentos será viable reprimir la práctica común a la que acuden los miembros del crimen organizado para encubrir la procedencia o el origen ilícito de sus recursos. Esto es, la conocida figura de los prestanombres o testaferros.

Como Cámara revisora, creo que se hizo un excelente trabajo y aquí también, como diputada de Acción Nacional, he de reconocer este trabajo en equipo que se hizo por parte de los miembros de la Comisión de Justicia, por parte del PRD, del Partido Revolucionario Institucional, de Convergencia y, por supuesto, de mis compañeros de Acción Na-

cional, en el que con un compromiso auténtico que hemos asumido desde que tomamos protesta del cargo, en el que mediante instrumentos legales demos mejores condiciones de vida a nuestro país.

Como Cámara revisora, y con este compromiso, hubo algunas modificaciones fundamentales para dar mejores fundamentos jurídicos y más viabilidad a esta nueva ley. He de mencionar o citar tres modificaciones, como la del artículo 2o., en el que se incorpora la definición del cuerpo del delito para complementar la reforma al artículo 50 y sustituir el concepto de elementos del tipo por elementos del cuerpo del delito, y se armoniza el concepto en otras disposiciones.

También cito el artículo 8o., fracción III, donde se modificó para generar congruencia con la Constitución, respecto de hacer posible la acción sobre los bienes instrumentos del delito por un tercero, cuando el dueño de dichos bienes hubiese tenido conocimiento pleno de ellos, y no exigir un estándar de coparticipación como lo proponía la minuta. En la fracción I, aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero si su dueño tuvo conocimiento de ello y no notificó a la autoridad o tampoco hizo algo para impedirlo.

Creo, y coincido con la posición de nuestros compañeros, que el tema de la seguridad pública y en sí los temas que generen mejores condiciones de vida para los mexicanos, para las mexicanas, no deben tener tintes partidistas.

Creo que los colores con que debemos actuar y las convicciones con que debemos regir nuestro trabajo es el compromiso de generar mejor situación, y más en este tema tan sensible de seguridad pública, mejor situación para los mexicanos, para las futuras generaciones, que ya están detrás de nosotros. Realmente creo que en acciones como ésta se concreta ese compromiso que asumimos para así dejar un mejor país. Que nuestro paso por esta Cámara trascienda y que no solamente se quede en vanas promesas y en vanas expectativas. Creo que no debe haber colores ni partidos para generar mejores condiciones de vida para nuestro país. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada Liliana Carbajal Méndez. Diputado Del Río Virgen. Sonido a la curul.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul): El Grupo Parlamentario de Convergencia, señor presidente, ha votado favorablemente todas las iniciativas sobre se-

guridad que compañeros de la LX Legislatura han presentado. También ha apoyado las diferentes iniciativas que vienen del Ejecutivo, pero particularmente en la Ley de Extinción de Dominio Convergencia tiene la seguridad de que va a ayudar a resolver un problema de fondo.

Ahora tendrán que ser el Ejecutivo, el Banco de México y el sistema bancario mexicano los que hagan la parte que hace mucha falta, la parte de saber quiénes están metidos en el lavado de dinero, y los grandes depósitos que están ahí en el sistema bancario. Por lo pronto, el Ejecutivo federal ha recibido el apoyo de Convergencia, y de todos los partidos, para que esta Ley de Extinción de Dominio se ponga bajo la tutela y garantía del Poder Judicial federal, con jueces especializados. Gracias, presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado.

Consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trate.

No habiendo quien haya solicitado ninguna reserva, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz:

El diputado Raymundo Escamilla González (desde la curul): A favor.

El diputado Heriberto Pérez Sánchez (desde la curul): A favor.

La diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gazca (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro Enrique Delgado Oscoy (desde la curul): A favor.

La diputada Guillermina López Balbuena (desde la curul): A favor.

La diputada María del Carmen Pinete Vargas (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Señor presidente, se emitieron 299 votos a favor, 9 en contra y 8 abstenciones.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado en lo general y en lo particular, por 299 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción II de la base cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados el presente

Dictamen

I. Antecedentes del proceso legislativo

a) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 2 de abril de 2009, diversos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal, misma que fue turnada para su estudio, análisis

y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales.

b) En sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el 16 de abril año 2009, se sometió a discusión de los diputados integrantes de la misma el presente dictamen el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

II. Análisis de la iniciativa

La iniciativa en comento refiere que en fecha 17 de febrero del año en curso el doctor Édgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentó a la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales un documento que planteaba los propósitos de la iniciativa que hoy se dictamina, el cual fue analizado por los integrantes de la misma, quienes acordaron presentarla en calidad de iniciativa ante esta soberanía en virtud de la facultad que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Refieren los iniciantes que el Distrito Federal, en tanto entidad federativa que integra la federación mexicana, observa su propio ritmo de desarrollo y crecimiento en los diversos aspectos de su vida institucional, política y social, por lo que se hallan argumentos suficientes para motivar, la propuesta de actualizar, hacer eficiente y adecuar a las nuevas necesidades capitalinas, la función judicial de la capital del país.

Hacen un análisis de cómo se organiza la función judicial en el Distrito Federal describiendo que se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y salas; los juzgados de primera instancia, distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de paz, que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores.

Refieren que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria alguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función ju-

dicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características.

Que la lógica que encabeza esta propuesta, es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los tribunales unitarios de circuito, lo que lograría, en estos momentos una estructuración homogénea y sólida, para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra federación.

II. Consideraciones de la comisión

Esta comisión considera que efectivamente el artículo 122 de la Constitución Política mexicana, dedicado a establecer las bases de regulación del Distrito Federal, crea y organiza el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en tanto órgano de control y supervisión de la función judicial en la capital del país y, en ese sentido, al ordenar su integración, refiere la presencia de un juez de paz como consejero, al lado de otros servidores públicos de la judicatura y de los representantes del gobierno capitalino y de la Asamblea Legislativa de la misma entidad federativa.

Al respecto considera atinada la argumentación que hacen los promoventes en el sentido de que sólo esa circunstancia, obliga a toda la función judicial del Distrito Federal a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, que bajo las modalidades actuales de las demandas y necesidades de justicia de los capitalinos, ha perdido sentido y eficacia y es preciso readecuar el aparato mismo de comutación de conflictos y solución alternativa de los mismos, según se menciona y justifica en la iniciativa en dictamen.

Consideramos acertada la intención de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para hacerla concordar con las necesidades de administración de justicia actuales por lo que estimamos pertinente adicionar la fracción II de la Base Cuarta, en su Apartado C, del artículo 122 constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisprudentes.

La integración profesional del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, es hoy un reclamo entre la comunidad jurídica de la capital del país, por lo cual consideramos acertado el establecer que en la integración del consejo mencionado sea el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia quien determine quienes serán los dos jueces que formarán parte, por el periodo de cinco años, del Consejo de la Judicatura Federal, quienes serán considerados por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en el ejercicio de la carrera judicial, eliminando con ello el factor de azar que actualmente se prevé en la disposición constitucional que aquí se propone reformar.

Coincidimos también con la necesidad de establecer en la disposición constitucional en comento, la facultad para el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para determinar el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

Bajo este tenor, la propuesta contenida en la iniciativa de mérito, al considerar la incorporación de los juzgados de paz con los de primera instancia, no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante estas instancias. Por lo tanto, deberá entenderse que la intención de esta dictaminadora, es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se ventilen ante estas instancias, mantendrán los mismos tiempos en los cuales se han emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante estos órganos de justicia.

Por las consideraciones expuestas, derivadas del análisis de la iniciativa en dictamen, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera que es procedente la reforma constitucional propuesta y que coincide plenamente con las razones expuestas por los iniciantes, por lo cual somete a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de

Decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

Base Primera a Base Tercera. ...**Base Cuarta.**

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos del Pleno de Magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

Base Quinta. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de Abril año 2009.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), secretarios; Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Leticia Díaz de León Torres, Jaime Espejel Lazcano, Fidel Antuña Batista (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El diputado Raymundo Cárdenas Hernández, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, está solicitando que se lea un comunicado de la comisión.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Comisión de Puntos Constitucionales.

Diputado César Duarte Jáquez, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por acuerdo de la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, hago de su conocimiento la siguiente propuesta de modificación al proyecto de decreto que reforma la fracción II de la base cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del pleno de magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. En el caso de los elegidos por el pleno de magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

Sin otro particular, les reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2009.— Diputado Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado secretario.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten la modificación propuesta por la comisión.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Raymundo Cárdenas, presidente de la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado.

En consecuencia, está a discusión en lo general, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea.

Consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz:

El diputado Raymundo Escamilla González (desde la curul): A favor.

El diputado Heriberto Pérez Sánchez (desde la curul): A favor.

La diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gazca (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Se emitieron 291 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado por 291 votos, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. Fue por unanimidad, precisamente.

ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Comisión de Puntos Constitucionales entregó a la Presidencia dictámenes.

En virtud de que se están distribuyendo entre los diputados los dictámenes, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura de los dictámenes. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60, 87 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes del proceso legislativo

a) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día 19 de abril del año 2007, la diputada María del Pilar Ortega Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó iniciativa que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

b) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día 05 de febrero del año 2008, el diputado Juan N. Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó iniciativa que adiciona un párrafo quinto al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

c) En sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el día 22 de abril año 2009, se sometió a discusión de los diputados integrantes de la misma el presente dictamen el cual fue aprobado por de los presentes.

II. Valoración de las iniciativas

a) Valoración de la Iniciativa de la diputada Pilar Ortega Martínez.

La iniciativa en estudio parte de la consideración de que únicamente habrá una democracia en sentido sustancial si existen garantías procesales eficaces en contra de cualquier violación a los derechos fundamentales de los gobernados.

Se hace notar que con la aparición de nuevas categorías de derechos fundamentales y la falta de mecanismos de protección específicos o adecuados para los mismos y para otros ya reconocidos, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz, y los derechos de los consumidores, han presionado, en otros países, para que los sistemas de protección, constitucional adecuen sus mecanismos procesales para la defensa de este tipo de intereses y la posible indemnización de las víctimas.

De ahí la necesidad de que en nuestro sistema jurídico se haga una adecuación procesal para la protección de derechos, tomando en consideración que la legitimidad procesal individualizada es, si bien una herramienta necesaria, también en ocasiones inadecuada frente a nuevas realidades.

En fin, el Estado Constitucional de Derecho, se justifica como un orden encaminado para la protección de los derechos fundamentales; protección que junto con la defensa de valores y principios constitucionales constituye su fin y objeto. Considera que es válido al instrumentar mecanismos de defensa, establecer requisitos formales que en orden a la seguridad jurídica, aseguren la viabilidad misma del proceso, pero ello sin menoscabo de disminuir o alterar el contenido de los derechos, valores y principios antes aludidos.

Así pues, los derechos difusos y colectivos corresponden a personas indeterminadas, pertenecientes a diversos grupos sociales, que se encuentran distribuidos en amplios sectores, de manera que no resulta fácil el establecimiento de los instrumentos adecuados para la tutela de los propios intereses, que se refieren esencialmente al consumo, al medio ambiente, a los problemas urbanos y al patrimonio artístico y cultural, entre los más importantes.

La iniciadora hace referencia a la doctrina brasileña, la cual, comenta, distingue entre los intereses colectivos y los intereses difusos propiamente dichos. Ambas categorías son metaindividuales, en el sentido de que no pertenecen a un titular determinado, sin embargo, los intereses colectivos son los intereses comunes a una colectividad de personas entre las que existe un vínculo jurídico (colegios de profesionales, condominios, etcétera). En los intereses difusos propiamente dichos, por el contrario, no existe ese vínculo jurídico, sino situaciones contingentes o accidentales (habitar en la misma región, consumir el mismo producto, vivir en determinadas circunstancias socioeconómicas, etcétera).

Es el caso que en el estado actual del juicio de amparo los intereses difusos y colectivos no pueden ser materia de protección por parte de nuestra institución procesal. Lo que significa un notorio atraso en relación con los avances en la defensa de los derechos fundamentales de los gobernados que se aprecian en derecho comparado, y un enorme obstáculo en la consecución del acceso a la justicia de los mexicanos. De nada sirve el reconocimiento jurídico de intereses supraindividuales si se niega su acceso a la justicia.

Uno de los aspectos del actual funcionamiento del juicio de amparo que restringe, en gran medida, su finalidad de protección de los derechos fundamentales es la limitada legitimación para promoverlo a través del interés jurídico, identificado como derecho subjetivo.

Esta identificación del interés jurídico con el derecho subjetivo viene a ser una forma de privilegiar las actuaciones de los órganos del Estado frente a los particulares, sencillamente por la dificultad de éstos de hacer valer medios de impugnación.

Nos expone, la diputada Ortega, el hecho de que contra lo que comúnmente se piensa, el interés jurídico en su acepción estricta como derecho subjetivo no es consustancial al juicio de amparo. Por el contrario, en el siglo XIX, la Corte tenía una concepción amplia de la legitimación en el juicio de amparo. Así se desprende de la revisión de la Primera Época del Semanario Judicial de la Federación, en la cual se da cuenta de varios casos en que la Suprema Corte aceptó la procedencia del amparo para la protección de intereses urbanísticos, estéticos e incluso de simple comodidad. El individuo promovía el amparo no únicamente en defensa de sus intereses, sino también en los de un sector amorfo de la comunidad.

Así, por ejemplo, en 1872 se resolvió una demanda de amparo promovida en representación de, una menor contra actos del ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco. La controversia se había planteado en contra de la orden de demoler un pórtico o portal en la plazuela en la que se ubicaba la casa de la quejosa. La Corte otorgó el amparo, a pesar de que, la autoridad no pretendía destruir su casa, sino el ambiente natural y arquitectónico en el que se localizaba la propiedad. Con esa resolución, la Corte protegió no sólo a la quejosa, sino a los vecinos y al ambiente de la comunidad.

Es de apreciar que el criterio emitido en el asunto mencionado era sumamente adelantado para su tiempo; época en la que estaban en etapa de construcción los derechos fundamentales en su sentido clásico de derechos de libertad, pero en la que no nacían aún, los derechos sociales o prestacionales, ya no digamos los derechos humanos de la tercera generación. Incluso, para nuestro tiempo, la resolución de la Corte sería considerada moderna y adecuada.

Lamentablemente estos criterios vanguardistas se fueron perdiendo. Desde que Vallarta llega a la presidencia de la Suprema Corte no hay noticia de precedentes en los cuales

se acepte la legitimación en términos amplios. Por el contrario, es a partir de entonces en que se empieza a elaborar toda una construcción para exigir la afectación de un derecho subjetivo como requisito para la procedencia del juicio de amparo.

El criterio prevaleciente en el Poder Judicial de la Federación establece que para el interés jurídico se requiere:

- a) La existencia de un derecho establecido en una norma jurídica;
- b) La titularidad de ese derecho por parte de una persona;
- c) La facultad de exigencia para el respeto de ese derecho, y
- d) La obligación correlativa a esa facultad de exigencia.

Sin la existencia de esos requisitos el amparo es improcedente por la carencia de interés jurídico.

Tal conceptualización del interés jurídico no se compadece con las necesidades de una sociedad moderna ni da respuesta a los retos del derecho público contemporáneo. Se privilegia a la autoridad frente al gobernado y se consuman sectores amplios de impunidad, en momentos en que la lucha por los derechos fundamentales es de tal importancia que, incluso, su consagración y la existencia de garantías procesales efectivas es requisito para que un Estado pueda ser calificado como democrático en sentido sustancial.

En efecto, la exigencia del interés jurídico para la procedencia del juicio de amparo deja fuera de control jurisdiccional una gran cantidad de acto de autoridad que lesionan la esfera jurídica de los particulares, pero que no afectan un derecho subjetivo, o que lo afectan sólo de manera indirecta. Es común encontrar actos de autoridad que lesionan gravemente el patrimonio de los gobernados pero que, por no violentar un derecho subjetivo, no son susceptibles de impugnación procesal.

Asimismo, quedan ajenos a la protección del amparo los llamados intereses difusos y colectivos.

Es necesario que el amparo tutele los derechos fundamentales cuando éstos son vulnerados, aunque no se afecte un derecho subjetivo; asimismo, es menester que se abra la posibilidad de control en los casos de intereses difusos y colectivos.

Estima la proponente que como ha sucedido en otras latitudes, la incorporación del interés legítimo se traducirá en enormes ventajas para los gobernados, quienes estarían en posibilidad de defender su esfera jurídica con una amplitud acorde a los tiempos que vive el país. Del mismo modo, el interés legítimo fortalecerá al Estado de derecho al incluir en el ámbito de control constitucional sectores que hoy están ajenos de control jurisdiccional.

El interés legítimo, cuyo desarrollo más importante se ha dado en el ámbito del derecho administrativo, consiste en una legitimación intermedia entre el interés jurídico y el interés simple. Así, no se exige la afectación de un derecho subjetivo, pero tampoco se trata de que cualquier persona esté legitimada para promover el amparo con el fin de exigir que se cumplan las normas administrativas, con lo que se convertiría en una especie de acción popular.

El presupuesto del interés legítimo es la existencia de normas que imponen una conducta obligatoria de la administración pública, pero tal obligación no se corresponde con el derecho subjetivo de que sean titulares determinados particulares, a pesar de que sí se afecta la esfera jurídica de dichos particulares. En efecto, puede haber gobernados para los que la observancia o no de este tipo de normas de la administración pública resulte, una ventaja o desventaja de modo particular (especial, diferente) respecto de los demás. Esto puede ocurrir por dos razones, en primer lugar, puede ser el resultado de la particular posición de hecho en que alguna persona se encuentre, que la hace más sensible que otras frente a un determinado acto administrativo; en segundo lugar, puede ser el resultado de que ciertos particulares sean los destinatarios del acto administrativo que se discute. Ésta es la noción del interés legítimo. Es decir, que ciertos gobernados puedan tener un interés cualificado respecto de la legalidad de determinados actos administrativos. La posibilidad de acudir al amparo mediante el interés legítimo abre enormes oportunidades de control de actos de la administración pública que, hasta ahora, sólo en algunos casos es factible proteger.

El interés legítimo no requiere, como ya se dijo, de la afectación a un derecho subjetivo, aunque sí a la esfera jurídica entendida en sentido amplio.

A través de la incorporación del concepto de interés legítimo, se protege a los gobernados de afectaciones a sus derechos subjetivos, pero además frente a violaciones a su esfera jurídica que no lesionan intereses jurídicos, ya sea de manera directa o indirecta, debido, en este último caso, a su

peculiar situación en el orden jurídico; así también se tutelan los llamados intereses difusos o colectivos. Es obvia la enorme amplitud proteccionista que adquiriría el juicio de amparo a partir de un nuevo criterio de legitimación.

En esta iniciativa se plantea que los intereses difusos o colectivos se protejan a través de la figura del interés legítimo.

Por virtud del interés legítimo se abre la puerta para la defensa de afectaciones a la esfera jurídica de los gobernados que no violentan un derecho subjetivo pero que tampoco se trata de intereses difusos o colectivos, lo que constituye una ventaja frente a la previsión exclusiva de procedencia en contra de la afectación de intereses difusos.

En este sentido, la legitimación a través del interés legítimo es más amplia que la que se lograría con la sola defensa de los intereses difusos y colectivos.

Por otra parte, debe reconocerse que la problemática de la protección de los intereses difusos o colectivos no siempre implica un problema de constitucionalidad, por eso, en ocasiones, esta protección se daría en primer nivel en esfera técnica en sede administrativa y no en sede jurisdiccional. Por ello, el interés legítimo que se propone es un concepto abierto, para que los jueces decidan en cada caso concreto si se está o no en presencia de un acto de autoridad que implique una violación constitucional o a los derechos humanos y, en consecuencia, acreditar o no la legitimación en el juicio de amparo. Esto no se puede definir a priori, tiene que ser una creación jurisdiccional.

Es importante puntualizar algunos aspectos que dibujen los elementos del concepto en cuestión:

- a) No es un mero interés por la legalidad de la actuación de la autoridad; requiere la existencia de un interés personal, individual o colectivo que, de prosperar la acción, se traduce en un beneficio jurídico en favor del accionante.
- b) Está garantizado por el derecho objetivo, pero no da lugar a un derecho subjetivo, no hay potestad frente a otro.
- c) Debe haber una afectación a la esfera jurídica en sentido amplio, ya sea económica, profesional o de otra índole. Lo contrario es la acción popular, en la cual no se requiere afectación alguna a la esfera jurídica.

d) Los titulares tienen un interés propio distinto del de cualquier otro gobernado, consistente en que los poderes públicos actúen de acuerdo con el ordenamiento cuando con motivo de la persecución de fines de carácter general incidan en el ámbito de ese interés propio.

e) Se trata de un interés cualificado, actual y real, no potencial o hipotético; en suma, es un interés jurídicamente relevante.

f) La anulación produce efectos positivos o negativos en la esfera jurídica del gobernado.

Es importante destacar que en tratándose de procesos sigue subsistiendo la necesidad del interés jurídico, entendido como derecho subjetivo, en razón de que sería inconveniente que en un juicio donde hay dos partes que están litigando con idéntico interés, venga un tercero a obstaculizar el ejercicio de sus derechos, con lo cual se crearía un caos ante la imposibilidad de que se ejecutaran las decisiones judiciales. Por ello, se hace la diferenciación entre lo que son procedimientos judiciales para los cuales se exige interés jurídico y los demás actos para cuya impugnación basta el interés legítimo.

En cuanto a las sentencias que se dicten en los juicios de amparo promovidos en defensa de los derechos difusos y colectivos, sus efectos serían generales, constituyendo una excepción al principio de relatividad de las sentencias, ya que, sería ilógico que una persona que promueva un juicio de amparo en defensa de derechos difusos y colectivos obtuviera un fallo favorable en lo individual, como el caso de detener una obra dañina para el medio ambiente, y que ella sola recibiera el beneficio; en vía de consecuencia las demás personas del grupo recibirían también el beneficio del amparo.

Se puede decir que el objetivo de esta reforma es permitir el acceso al juicio de amparo a aquellos particulares afectados en su esfera jurídica por actos de autoridad (interés legítimo), no obstante que carezcan de la titularidad del derecho subjetivo respectivo (interés jurídico), con la finalidad clara de ampliar el número de gobernados que pudieran acceder al procedimiento en defensa de sus intereses.

Para la proponente resulta necesario, abrir la mente a novedosas categorías y a una forma más democrática de entender el papel del control de la constitucionalidad de las libertades. Se trata de poner el énfasis en el control sobre el ejercicio del poder; de privilegiar la vigencia plena de los

derechos fundamentales frente al abuso de la autoridad; se trata, en suma, de superar el modelo que sirvió a sistemas autoritarios para avanzar hacia un nuevo paradigma que coadyuve al fortalecimiento de un Estado democrático.

En razón de los argumentos esgrimidos, en la iniciativa en comento se propone reformar la fracción I del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir el concepto de interés legítimo como requisito para hacer valer la protección de derechos colectivos, ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

b) Valoración de la Iniciativa del diputado Juan N. Guerra.

Considera el diputado Guerra, que en materia de derechos humanos, nuestro sistema jurídico ha ido incorporando, en un proceso inacabado y en constante progreso, aquellos derechos humanos denominados de primera (civiles y políticos), segunda (económicos, sociales y culturales) y tercera generación (colectivos y de solidaridad). Y que sin embargo, para el establecimiento de un verdadero estado de derecho, al que necesariamente debemos, aspirar, no es suficiente la incorporación al sistema jurídico de derechos sustantivos, sino que es necesario establecer aquellas acciones y procedimientos sencillos y eficaces que permitan su ejercicio y defensa adecuada, pues de lo contrario, estaremos inmersos en un sistema perverso que provocaría que las violaciones a los derechos y al sistema jurídico en general sean simplemente toleradas por falta de medios de acceso a una real justicia.

La falta de un adecuado sistema de acceso a la justicia genera una desconfianza en las instituciones del Estado y una percepción de que éste es incapaz de establecer aquellos mecanismos que puedan resolver adecuadamente los conflictos sociales, elevando con ello la tensión social, lo que conlleva en última instancia a una desconfianza general en nuestro régimen.

Estima el proponente, que nuestro sistema jurídico en general y el procesal en particular, fueron diseñados desde una visión liberal e individualista que permite la titularidad de derechos y la protección de los mismos mediante mecanismos que privilegian la actuación individual sobre la colectiva, visión que logró satisfacer las necesidades sociales en un momento histórico determinado, pero que la creciente complejidad de las relaciones sociales y el aumento en número y en situaciones comunes de las interrelaciones entre los diversos miembros de la sociedad hace necesario re-

diseñar el enfoque de nuestras instituciones jurídicas y dirigirlo hacia el establecimiento de acciones y procedimientos que permitan a los individuos su organización para la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Al hacer un análisis de derecho comparado, nos muestra que en otras jurisdicciones este nuevo enfoque -la defensa colectiva de derechos e intereses- ha tenido un énfasis mucho más marcado que aquel que hemos experimentado en nuestro país. Ello, con el transcurso del tiempo, ha traído como consecuencia que en otros países la protección de derechos e intereses de las personas y colectividades sea mucho más vigoroso y efectivo, y que los conflictos interpersonales y sociales sean procesados adecuadamente por las instituciones jurídicas, reduciendo con ello la tensión social.

Una de las instituciones que en otros sistemas jurídicos han permitido la tutela colectiva de derechos e intereses, así como la organización y asociación de personas para la defensa de los mismos son las acciones y procedimientos colectivos; éstos, son instituciones que permiten la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses de los miembros de una colectividad o grupo dentro de una sociedad.

Así, nos explica en su iniciativa, que el término derechos colectivos comprende los llamados derechos difusos, colectivos en sentido estricto e individuales de incidencia colectiva. Los derechos e intereses difusos y colectivos en sentido estricto son aquellos derechos e intereses transindividuales, de naturaleza indivisible de los que es titular una colectividad indeterminada (derechos difusos) o determinada (derechos colectivos en sentido estricto) cuyos miembros se encuentran vinculados por circunstancias de hecho o de derecho. Por su parte, los derechos o intereses individuales de incidencia colectiva son aquellos de carácter individual y divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho, permiten su protección y defensa en forma colectiva.

Aunque en otras jurisdicciones las acciones y procedimientos colectivos han recibido distinto nombre y sus mecanismos divergen en lo accidental, al extraer su funcionalidad esencial podemos observar que regulan en forma relativamente similar el mismo fenómeno.

En el derecho colombiano, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 88 que "...la ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e in-

tereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definan en ella. También regulará las acciones originadas por los daños ocasionados a un número plural de personas sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Asimismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos”. La regulación secundaria en la materia (Ley 472 de 1998) establece que las acciones populares son el medio por el cual se tutelan los derechos colectivos en sentido amplio y se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos y, de ser posible, restituir las cosas a su estado anterior. Por otro lado, las acciones de grupo permiten a un conjunto de personas que hayan resentido daños y perjuicios en condiciones uniformes respecto a misma causa demandar la satisfacción de sus intereses individuales.

En los Estados Unidos de América, la vía más común para defender los derechos de un grupo de personas es la denominada acción de clase (*class action*). Su finalidad es la de facilitar el acceso a la justicia de un grupo mediante la acumulación en un sólo procedimiento de reclamaciones individuales. Las acciones de clase están reguladas principalmente por las denominadas Reglas Federales de Procedimiento Civil (*Federal Rules of Civil Procedure*), en particular las reglas 23, 23.1 y 23.2. Las acciones de clase son procedentes en una gran diversidad de materias tales como accidentes, responsabilidad por productos, libre competencia económica, derechos de autor, propiedad industrial, derecho del consumidor y derecho de los accionistas de las empresas e incluso en temas como discriminación y desempeño administrativo del gobierno. Adicionalmente, se han creado vías de procedencia de las acciones de clase a nivel estatal en las materias de su competencia. Es importante mencionar que una parte considerable en el desarrollo y evolución de las acciones de clase se ha dado por vía jurisprudencial.

En Brasil, la constitución en su artículo 5, fracción LXXIII, establece que “cualquier ciudadano es parte legítima para proponer la acción popular que pretenda anular un acto lesivo para el patrimonio público o de una entidad en que el Estado participe para la moralidad administrativa, para el medio ambiente o para el patrimonio histórico y cultural, quedando el actor, salvo mala fe comprobada, exento de las costas judiciales y de los gastos de sucumbencia”; a través del trabajo jurisprudencial se admitió el ejercicio de dicha

acción para la tutela de otros derechos o intereses difusos, colectivos e individuales homogéneos. A manera de ejemplo, en Brasil, la defensa colectiva de los derechos de los consumidores en juicio, incluso, tiene una vía especial regulada por la Ley número 8.078 del 11 de septiembre de 1990, la cual establece que la defensa colectiva será ejercida cuando se trate de a) intereses, o derechos difusos (intereses o derechos transindividuales de naturaleza indivisible cuyos titulares son personas indeterminadas y coligadas por circunstancias de hecho), los intereses o derechos colectivos (intereses o derechos transindividuales de naturaleza indivisible cuyo titular es un grupo, categoría o clase de personas coligadas entre sí por una relación jurídica base) y los intereses o derechos individuales homogéneos (intereses o derechos individuales con un origen común).

Existen muchas otras jurisdicciones que permiten la defensa colectiva de los intereses y derechos de las colectividades o grupos para alcanzar una plena protección de sus derechos (España, Costa Rica, Uruguay, Chile, Venezuela, entre otros). Aquí sólo hemos citado algunas de las más representativas para efecto de ilustrar los avances en esta materia en otros países.

En México, aunque alguna forma de denuncia popular y de acciones colectivas están relativamente previstas en algunos ordenamientos legales, su tratamiento es deficiente, sus efectos restringidos o su ejercicio se encuentra limitado por restricciones procesales. Por otra parte, el desarrollo jurisprudencial en la materia ha sido exiguo y no es sino en fechas recientes que hemos sido testigos de algunos criterios que comienzan a reconocer la legitimación colectiva para la defensa de los intereses y derechos de grupos de personas.

El propósito principal de esta iniciativa es el establecimiento en la Constitución de las acciones y procedimientos colectivos como medios para la tutela jurisdiccional de los derechos e intereses colectivos. El término derechos e intereses colectivos comprende los difusos los colectivos en sentido estricto y los individuales de incidencia colectiva. Consideramos que a través su incorporación en el ordenamiento jurídico mexicano se estará tomando un paso vital hacia el mejoramiento de acceso a la justicia de todos los mexicanos y habitantes de este país, así como hacia una verdadera, posibilidad de justiciabilidad de muchos derechos que hoy no encuentra una vía adecuada para su ejercicio, protección y defensa. En última instancia esta reforma coadyuvará en la construcción de un efectivo estado de derecho, en donde todo aquel que tenga un derecho o inte-

rés, pueda encontrar la forma de protegerlo y defenderlo adecuadamente a través del sistema de las instituciones de administración de justicia.

Corresponderá al legislador ordinario, tanto en el ámbito federal como en el estatal, la adecuada interpretación del contenido y esencia de esta reforma, a efecto de establecer acciones y procedimientos ágiles, sencillos y flexibles que permitan la protección colectiva de derechos e intereses mencionados, en las materias en las que sea necesaria su regulación, incluyendo pero sin limitar a aquellas relacionadas con el medio ambiente, el equilibrio ecológico, el desarrollo sustentable, el uso y disfrute de espacios públicos, el uso y protección de los bienes del dominio público, libre competencia económica, acceso a servicios públicos, derechos de los consumidores y usuarios, moralidad administrativa, así como todos aquellos previstos en la legislación secundaria y en tratados internacionales.

Asimismo se deberán instrumentar medidas que fomenten, por un lado, la organización de individuos para la protección y defensa de sus derechos, y por otro, una mayor difusión y un mejor acceso a la información sobre dichos derechos e intereses, ello con el propósito de robustecer el ejercicio de la ciudadanía y los deberes cívicos de los miembros de nuestra comunidad. El legislador deberá también prever mecanismos de participación ciudadana en los procedimientos judiciales que le permitan a los miembros de la comunidad coadyuvar en la mejor resolución de los litigios, sobre todo en aquellos en los que haya un evidente interés público en juego.

En la legislación secundaria se deberá velar por el establecimiento de reglas adecuadas en materia de legitimación activa, pruebas no individualizadas, cosa juzgada, efectos de las sentencias, financiamiento de procedimientos, responsabilidad civil objetiva, entre otras, que sean compatibles con las acciones y procedimientos colectivos.

Por su parte, los juzgadores tendrán la misión de cuidar que los principios de interpretación para las acciones y procedimientos colectivos sean compatibles con espíritu de éstos y con la protección de los derechos e intereses de los individuos, grupos o colectividades. Ello implicará necesariamente que nuestros juzgadores deberán comenzar a elaborar estándares y guías que le auxilien en su labor, pues los paradigmas procesales actuales, en muchos aspectos, serán insuficientes e incluso contrarios al espíritu de las acciones y procedimientos colectivos. En un inicio será necesario que nuestros juzgadores revisen el espíritu de éstos de

acuerdo con las interpretaciones que se han llevado a cabo en otras jurisdicciones. Deberán asimismo abstraer su función esencial y adaptarlos a las peculiaridades del sistema procesal mexicano.

III. Consideraciones de la comisión

La forma y sustancia del Estado ha ido evolucionando con el devenir del tiempo, desde el modelo de derecho premoderno, pasando por el estado legislativo de derecho, hasta alcanzar la actual forma de estado constitucional de derecho.

Así los derechos colectivos han sido considerados como de tercera generación relativos a la solidaridad, por ello es necesario que se regule claramente en que consisten, para no confundir derechos sociales con derechos colectivos esclareciendo de que manera se pueden hacer valer derechos que afectan a una colectividad eficientemente y responden a una realidad objetiva de nuestra época, consecuencia de las necesidades fundamentales de hoy.

Dentro del concepto de derechos colectivos han sido señalados aquellos relativos a que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, a sus necesidades como consumidor y como usuario de servicios financieros.

De esta forma se delimitan en el contenido de la reforma a estas materias “protección al consumidor, como usuario de servicios financieros y para la protección al medio ambiente” ya los órganos del Estado legitimados para su defensa.

Hoy en día, una gran cantidad de estudiosos del tema consideran que la necesidad de protección jurídica responde a nuevas exigencias generadas por nuevas situaciones, tal y como lo ha reconocido el Maestro Joaquín Gallego Flores “para los efectos de la regulación legal de dichos intereses se debe tomar en cuenta, la diferente naturaleza de las acciones colectivas, distinguiendo estas últimas de las acciones que protegen intereses difusos y aquellas que protegen intereses individualizables o individualizados”.

El ritmo de la tecnología, de la industria, las condiciones del país y del mundo, los avances científicos, industriales, comerciales, han superado definitivamente la previsión de los efectos nocivos que pueden ocasionar a grupos considerables de la población, al tiempo que han generado la emergencia de preocupaciones y necesidades sin precedentes.

Una de las principales preocupaciones en la defensa de los derechos humanos, y entre ellos los llamados de tercera generación o derechos colectivos, es el acceso efectivo a la justicia, y para ello es urgente contar con instrumentos ágiles de protección de derechos en esta materia. Razón por la cual, los integrantes de esta comisión, estimamos que los derechos colectivos exigen mecanismos supraindividuales, para la defensa de la colectividad y de los grupos, sin perder de vista que los derechos de naturaleza colectiva exceden aquellos que los que en esta reforma se mencionan. Pero hemos optado por el reconocimiento de éstos derechos en específico, considerando que actualmente nuestro diseño institucional contempla instancias que protegen este tipo de bienes jurídicos -Procuraduría Federal del Consumidor, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros-, y por lo tanto, permite la protección de los derechos que de éstos se desprenden. En ese sentido, el reconocimiento de derechos colectivos que la iniciativa que motiva este dictamen propone, viene a fortalecer lo ya establecido en este entramado institucional, reforzando y optimizando la posibilidad de tutelar la protección de derechos de naturaleza propiamente colectiva, no de forma limitativa, sino inicial.

La finalidad de las acciones colectivas será la de evitar un daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas al estado anterior cuando fuere posible.

Es por ello que coincidimos con los propósitos expuestos por quienes presentan las iniciativas que ahora se dictaminan y consideramos que ambas son complementarias, pues por una parte se otorga una garantía para los ciudadanos y por el otro establece las condiciones procesales por las cuales se hará efectivo el derecho tutelado. De esta manera y posterior a un proceso de negociación y de acuerdos, los integrantes de esta comisión decidimos proponer la siguiente redacción para la protección de los intereses colectivos:

“Las leyes que expida el Congreso de la Unión regularán los derechos colectivos, los cuales solamente podrán establecerse en materia de protección al consumidor, usuarios de servicios financieros y protección al ambiente. Estos derechos podrán ser ejercidos por los órganos federales del Estado competentes en estas materias, por sí o a petición de los interesados. Dichas leyes determinarán las acciones y procedimientos judiciales

para tutelarlos. Los jueces federales conocerán de manera exclusiva sobre estos juicios.”

Por lo anteriormente expuesto y motivado, de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose los actuales tercero a séptimo a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

...

Las leyes que expida el Congreso de la Unión regularán los derechos colectivos, los cuales solamente podrán establecerse en materia de protección al consumidor, usuarios de servicios financieros y protección al ambiente. Estos derechos podrán ser ejercidos por los órganos federales del Estado competentes en estas materias, por sí o a petición de los interesados. Dichas leyes determinarán las acciones y procedimientos judiciales para tutelarlos. Los jueces federales conocerán de manera exclusiva sobre estos juicios.

...

...

...

...

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes de su competencia en un plazo máximo de doce meses contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa, secretarios; Sergio Eduardo de la Torre Jaramillo, María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica), Leticia Díaz de León Torres, Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), Fidel Antuña Batista, Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, Victorio Rubén Montalvo Rojas, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón, Víctor Samuel Palma César (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar, Juan Francisco Rivera Bedoya, Juan José Rodríguez Prats, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera.»

Es de primera lectura.

CAPITULO I - ARTICULOS 1o., 11, 33, 89 Y 102
CONSTITUCIONALES

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos con proyecto de decreto que modifica la denominación del Capítulo Primero, reforma los artículos 1o., 11 y 33, y la fracción X del artículo 89, y el apartado B del artículo 102, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60, 87 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes del Proceso Legislativo

1. En sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2006, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

2. En sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2006, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Diputada Gloria Lavara Mejía del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia.

3. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 21 de diciembre de 2006, el Diputado Edgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

4. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 8 de febrero de 2007, el Diputado Cesar Horacio Duarte Jaquez y la Diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

5. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 27 de febrero de 2007, el Diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

6. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 29 de marzo de 2007, el Diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Rectoría del Desarrollo Nacional para que el Estado garantice el respeto y el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y Sociales de los mexicanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

7. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 25 de abril de 2007, la Diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 3, en su segundo párrafo; 33, en su primer párrafo; 71 en su último párrafo; 73, fracción XXI, en su primer párrafo; 39 fracción X; 102 párrafo B; 103 fracción I, 107 fracción I; 110, en su párrafo primero; y 111 párrafo primero; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 1, un segundo párrafo al artículo 15; una fracción IV del artículo 71 al artículo 15, una fracción 15; una fracción IV del artículo 71; un tercer párrafo a la fracción XXI del artículo 73; una fracción XI del artículo 76; un noveno párrafo y un último párrafo, apartado B, del artículo 102; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 107; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

8. En sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2007, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Diputada Alliet Mariana Bautista del Grupo Parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

9. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 11 de julio de 2007, la Diputada Maricela Contreras Julián a nombre del Diputado Gerardo Villanueva Albarrán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

10. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 25 de julio de 2007, el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

11. En sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2007, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado José Gildardo Guerrero Torres del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

12. En sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2007, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Francisco Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales,

la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

13. En sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2007, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Diputada Aurora Cervantes García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

14. En sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2007, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, amplió el turno de la iniciativa del Diputado Juan Manuel San Martín Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales con opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

15. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 8 de noviembre de 2007, la Diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1 y adiciona el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

16. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 29 de noviembre de 2007, el Diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 15, 25, 29, 32 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

17. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 4 de diciembre de 2007, el Diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

18. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 13 de diciembre de 2007, la Diputada Patricia Castillo Romero, del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

19. En sesión celebrada en la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 13 de diciembre de 2007, el Diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

20. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el 9 de enero de 2008, el Diputado Leopoldo Arreola Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, la cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

21. En sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2008, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Políti-

ca de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

22. En sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2008, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Diputada Rosa Elvia Soriano Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

23. En sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2008, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

24. En sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2008, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Diputada Irene Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

25. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el día 14 de mayo de 2008, la Diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

26. En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2008, la mesa directiva de la Cámara de Diputados modificó el turno de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los Diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: De la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Convergencia, Alternativa y Nueva Alianza, por la que se reforman y adicionan los artículos 1, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 29, 33, 102, 103 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

27. En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2008, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, modificó el turno de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los Diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: De la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Convergencia, Alternativa y Nueva Alianza, por la que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Atención a Grupos Vulnerables, la cual sólo se analiza en el presente dictamen por coincidir en la materia, sin embargo no causa efectos de Dictamen.

28. En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2008, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, modificó el turno de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los Diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: De la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Convergencia, Alternativa y Nueva Alianza, por la que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos a la identidad, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, la cual sólo se analiza en el presente dictamen por coincidir en la materia, sin embargo no causa efectos de Dictamen.

29. En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2008, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, modificó el turno de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por diversos diputados y senadores de la LX Legislatura del Congreso de la Unión por la que se reforman y adicionan los artículos 3, 4, 6, 21, 27, 28, 71, 73, 75, 109, 115 y

133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, la cual sólo se analiza en el presente dictamen por coincidir en la materia, sin embargo no causa efectos de Dictamen.

30. En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2008, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, modificó el turno de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por Diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Convergencia, Alternativa y Nueva Alianza, por la que se reforman y adicionan los artículos 4, 18, 31, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

31. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 30 de abril de 2008, la Diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4 y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

32. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 30 de julio de 2008, el Diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 102 apartado B tercer párrafo y 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 7, 17, 133 fracción I, 184, 185, 373 y 377 de la Ley Federal del Trabajo; 3, 10, 77, y 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

33. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 27 de agosto de 2008, la Diputa-

da Beatriz Collado Lara del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir en la materia.

34. En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada el día 22 de Abril de 2009 declarada en sesión permanente y reanudando los trabajos el día 23 del mismo, se sometió a consideración de los integrantes este Dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

35. En reunión de la Comisión de Derechos Humanos celebrada el día 23 de Abril de 2009 se sometió a consideración de los integrantes este Dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

36. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos aprueban en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos.

II. Materia de las iniciativas

1. Análisis de la iniciativa del Diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo

Estima el proponente que el interés superior del niño debe entenderse como el conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que le permitan vivir plenamente, alcanzando el máximo de bienestar posible. Para atender dicho interés en forma debida, es necesario que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue facultades al Poder Legislativo federal para abordar y legislar sobre el tema.

Plasmar específicamente el interés superior de las niñas y los niños en el marco jurídico constitucional coadyuvaría y obligaría a que los ordenamientos, y aún más las políticas públicas nacionales, reconozcan de manera integral y plena los derechos de las niñas y los niños del país. De esa forma, no sólo se garantiza la protección de un sector vulnerable de la sociedad mexicana sino que se contribuye al

cumplimiento de las obligaciones contraídas por México a nivel internacional.

Considera necesario insistir para que dicha facultad del Congreso sea suficiente, y pueda incidir favorablemente en la situación de vulnerabilidad que padecen miles de niños en nuestra sociedad, con efectividad de medios y técnicas jurídicas que garanticen y hagan efectivo el ejercicio de sus derechos, basado en el principio de legalidad. Por lo que propone la modificación al artículo 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Análisis de la iniciativa de la diputada Gloria Lavara Mejía

Considera que, partiendo de la base de que el Estado tiene la obligación de establecer medidas para que todas las personas puedan acceder al agua en condiciones que permitan su uso y aprovechamiento sustentable, debe reformarse la Constitución a través del establecimiento de los mecanismos legales que permitan el ejercicio del derecho al acceso al agua.

Apunta que no basta con su reconocimiento en alguna declaración de principios en el ámbito internacional, ya que carece de fuerza vinculatoria, sino que es fundamental que los ordenamientos locales lo reconozcan mediante el establecimiento de los mecanismos que permitan ejercerlo. Es así que consideramos fundamental que el acceso al agua se contemple como garantía constitucional dentro de nuestro marco legal, en virtud de que es obligación del Estado proteger y velar por el derecho individual a tener acceso a los servicios básicos de agua potable.

Cabe señalar que una reforma en este sentido sirve para incorporar principios que, por lo novedosos, aún no aparecen claramente definidos en nuestro marco jurídico, tales como la determinación puntual y específica de las obligaciones tanto del Estado como de los particulares de marcar el campo de acción dentro del que se ha de fijar su responsabilidad respecto al cuidado del agua.

Atendiendo a dicha obligación, se proponen que se incorporen dentro de nuestro marco jurídico las observaciones que el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas han hecho al respecto, al señalar que “El derecho humano al agua, como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

Por lo que propone modificar los artículos 4 y 27 de la Constitución Federal, para atender la satisfacción de este derecho fundamental.

3. Análisis de la iniciativa del diputado Mauricio Duck Núñez.

El diputado Duck Núñez, en su iniciativa, propone una reforma al artículo 89 fracción X de la Constitución para albergar dentro de los principios rectores de la política exterior los concernientes a la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la Democracia.

Señala que, atendiendo a los valores e intereses de los mexicanos en el actual contexto internacional, caracterizado por un mundo cada vez más interdependiente, donde ningún país puede permanecer ajeno a los retos y amenazas mundiales, es que la presente iniciativa pretende adicionar a los principios normativos ya establecidos, los referentes a los derechos humanos y la democracia.

Tanto los principios de política exterior como su interpretación, no pueden ni deben otorgarse, omitiendo los compromisos internacionales que nuestro país adquirió, al adherirse a organismos internacionales como la propia ONU, ni al amparo de interpretaciones particulares. Por el contrario, precisa que, deben fortalecer la capacidad del Estado mexicano para asumir plenamente sus compromisos, capacidades e intereses en el contexto internacional, para procurar condiciones de mayor igualdad entre los estados, y donde se garanticen los derechos de todas las personas.

Señala que, han sido ya diversas las propuestas presentadas en este sentido, por lo que queda de manifiesto la necesidad de incluirlos como parte de los principios normativos de nuestra política exterior y precisa que, para ello ya hay muestras de un consenso necesario. Por ello, concluye indicando que, en congruencia con La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su artículo primero estipula que, “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, debemos arribar a un escenario internacional en el que los derechos humanos y la democracia, como único sistema político capaz de garantizarlo, sean una constante.

4. Análisis de la iniciativa del diputado César Horacio Duarte Jaquez

En primer lugar, señala el diputado Horacio Duarte que, uno de los desafíos del Congreso es lo referente a la profesionalización de la tarea legislativa, privilegiando el trabajo en conjunto sobre el individual, para dar seguimiento a todas las propuestas, y sobre todo, aquellas que han demostrado su factibilidad y consenso; en ese sentido, menciona que, como diputado local presentó una iniciativa de reforma al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mediante la cual se propuso elevar a rango constitucional el derecho a la educación física y a la práctica del deporte, la cual fue aprobada por unanimidad.

Indica que, si bien es cierto que ya existe la Ley General de Educación y que junto con la Ley General de Cultura Física y Deporte se estimula la educación física y la práctica del deporte, es atinado que, la Ley Fundamental del país consagre la necesidad de que, el Estado garantice el derecho a la educación física y el deporte.

Argumenta que, son múltiples las ventajas de la actividad física y el deporte; menciona que, hay consenso general entre los especialistas al afirmar que, durante la niñez se obtienen beneficios tanto físicos como psicomotores, al igual en la juventud, además de lo concerniente a la prevención de la violencia; en adultos contribuye a prevenir enfermedades y añade que, en adultos mayores es indispensable para disminuir los efectos del envejecimiento y preservar su capacidad funcional. Por ello, considera que su elevación a rango constitucional ampliaría las oportunidades de convivencia y bienestar en pro de la sociedad mexicana.

5. Análisis de la iniciativa del diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega

El diputado Arreola propone la reforma del segundo párrafo del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que, los organismos de protección de los derechos humanos formularán recomendaciones públicas vinculatorias y denuncias penales por delitos violatorios de los derechos humanos, la recomendación no atendida servirá como base de denuncia ante el Ministerio Público. Igualmente, considera que, la sociedad mexicana demanda mayor eficacia de los Organismos Públicos defensores de los Derechos Humanos. El hecho de que, en 1990 se estableciera en nuestro país la Comisión Nacional de Derechos Humanos

(CNDH), y dos años más tarde se le otorgara rango constitucional, al igual que a sus similares de cada entidad federativa, fue un gran avance, sin embargo, el Ombudsman mexicano no ha logrado consolidarse, puesto que a la fecha no ha logrado la confianza y credibilidad de amplios sectores de la sociedad mexicana.

El diputado Pablo Leopoldo estipula que, el antecedente directo de nuestra Comisión Nacional de Derechos Humanos lo constituye el ombudsman escandinavo, la cual formula recomendaciones que cuentan con el respaldo del peso moral de dicha institución, que depende del parlamento y la autoridad cuyas recomendaciones van dirigidas para su cabal cumplimiento. En el caso de México, esto no ocurre así, pues las autoridades no son sancionadas de ninguna manera cuando no toman en cuenta las recomendaciones del Ombudsman mexicano.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo considera que, si en verdad se quiere contar con una Comisión Nacional de Derechos Humanos autónoma e independiente, se le debe fortalecer, modificando la naturaleza no vinculativa de las recomendaciones que emite, para evolucionar en su tratamiento y que estas sean de cumplimiento obligatorio por parte de la autoridad a la que van dirigidas.

En tal virtud, la propuesta que se somete a consideración, se centra en la reforma del párrafo segundo del Apartado B del artículo 102 Constitucional, para establecer de manera expresa que, las recomendaciones que emitan las Comisiones defensoras de los Derechos Humanos tendrán plenos efectos vinculantes, con lo que su cumplimiento resulta obligatorio para estas autoridades. Al mismo tiempo, el diputado Arreola expone que, en la hipótesis de que las autoridades se nieguen a cumplir las recomendaciones, las propias Comisiones de Derechos Humanos puedan formular denuncias penales, en cuyo caso el texto de la recomendación no atendida servirá de base para la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente. Igualmente, se considera que, solo de esta manera, con el impulso de la propuesta que presentan, se podrá romper con el ámbito de impunidad en que las autoridades actúan, ya que saben que, si no atienden las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, simplemente no pasa nada y seguirán acostumbradas a vivir y actuar en la simulación y el engaño en perjuicio de la sociedad mexicana.

6. Análisis de la iniciativa del Diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante.

Propone el diputado reformar el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de rectoría del desarrollo nacional, con el propósito de que, el Estado garantice el respeto y el pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales de los mexicanos.

Los derechos sociales son garantías que el Estado debe atender en su reconocimiento político y jurídico desde lógicas de emancipación. Los actores institucionales, como el legislador, la administración y los jueces, deben ser los custodios de los derechos humanos y de los derechos sociales, así como a los que a través de la opinión y acuerdo, definan un sistema de protección de estos derechos.

Señala el congresista Izquierdo Bustamante que, el reconocimiento y garantía de los derechos sociales hacen posible uno de los principios esenciales del Estado de Derecho: el principio de igualdad. También se puede apuntar que, el reconocimiento de la legitimidad del Estado de Derecho supone que, uno de los valores superiores que ha de integrarse es el de igualdad y por lo tanto, los poderes públicos y los ciudadanos se encuentran vinculados en su contenido y en la protección de sus derechos. La legitimidad del Estado implica por lo tanto, el respeto y la garantía de los derechos fundamentales y por ende, de los derechos sociales.

La iniciativa en comento considera que, el establecimiento en nuestra Carta Magna de los derechos sociales o colectivos, constituye una de las más grandes aportaciones de nuestro sistema constitucional al mundo moderno, sin embargo, la realidad por la que atraviesa nuestro país es una clara señal de que, estos derechos deben ser fortalecidos y desarrollados para verse reflejados en instituciones fuertes y acordes con la sociedad mexicana, es decir, fomentar el establecimiento de un Estado Democrático de la sociedad.

El diputado Izquierdo medita que, la constitucionalización plena de los derechos sociales implica el reconocimiento de los mismos como normas supremas para el Estado y origina las condiciones necesarias para su debido cumplimiento, ya que, conforme a opiniones de expertos y académicos, reflexiona que, el Estado mexicano debe poner mayor atención al cumplimiento de estos derechos en forma progresiva y poner un alto a su grave deterioro. En este sentido, el legislador federal Izquierdo Bustamante advierte que, la constitucionalización plena de los derechos

sociales implica el reconocimiento de los mismos como normas supremas para el Estado y origina las condiciones necesarias para su debido cumplimiento.

Actualmente, la transformación de las instituciones del Estado, implica la constitucionalización plena de los derechos sociales y su total vinculación con los ciudadanos, para que estos ejerzan estos derechos. Apunta que, la iniciativa que presenta, consolida las garantías que nuestra Constitución Eolítica señala y mandata a las Instituciones del Estado mexicano, para que estas cumplan a través del ejercicio de acciones de gobierno, el pleno disfrute de los derechos sociales de los mexicanos. Consecuentemente, integra la preocupación de organizaciones de la sociedad civil protectoras de estos derechos sociales y humanos, y toma en cuenta informes y observaciones que organismos internacionales recomiendan al Estado mexicano en esta materia para que en sus programas de gobierno se ponga más atención al grave deterioro que sufren muchos mexicanos en sus derechos humanos y sociales.

Además, se invita a la reflexión sobre el camino por el que México debe transitar y cuáles deben ser las políticas públicas que fortalezcan el desarrollo y la viabilidad de nuestro país, porque hoy podemos constatar que, México tiene profundas desigualdades sociales, por lo que se deben impulsar reformas que tengan que ver con responsabilidades del Estado para abatir la desigualdad social. Por ende, la iniciativa que se esgrime busca consolidar las garantías que nuestra Constitución mandata a las instituciones del Estado mexicano, para que estas cumplan a través de acciones de gobierno, el pleno disfrute de los derechos sociales de los mexicanos.

7. Análisis de la iniciativa de la diputada Dora Alicia Martínez Valero y otros legisladores

La presente iniciativa especifica que, todo régimen y toda Constitución, para avalar las condiciones de igualdad y oportunidad, deben garantizar en todo momento y sin distinguir los derechos fundamentales de todos los ciudadanos para que los mismos se desarrollen bajo condiciones de igualdad, justicia y dignidad. Así, los diputados promoventes señalan que, los Derechos Humanos constituyen el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. De esta manera, las características de los Derechos Humanos es que son universales,

incondicionales e inalienables, y si bien, en México su protección es un valor universal, una obligación individual y colectiva de los estados, aun falta mucho por hacer.

Del mismo modo, en la iniciativa que se desarrolla, se hace una disertación doctrinaria de los derechos humanos, al señalar que, en toda Constitución y régimen deben garantizarse condiciones de igualdad y oportunidad para todos sus ciudadanos sin distinción. Sólo así el Estado podrá justificar su permanencia y la sociedad conseguirá desarrollarse en condiciones de justicia, igualdad y dignidad, reafirma su postura con la definición de derechos humanos de la propia comisión la cual, afirma que los mencionados derechos son inherentes a la naturaleza de la persona y por ello, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Considera que, la concepción actual de los derechos humanos y el compromiso inobjetable de los estados por garantizarlos se ha construido con el paso del tiempo, ejemplo de ello es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, acto que representa uno de los esfuerzos más importantes de la comunidad internacional por defender los derechos y la dignidad de la persona y es en este contexto que los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas se comprometieron a promover el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades del hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma y religión. En ese sentido, considera que, dicha declaración constituye uno de los textos más avanzados en materia de promoción y defensa de los derechos humanos y ello ha permitido imprimir a la concepción y validez de estos, un carácter universal y aplicable a todos los países. Esto es, que son derechos universales, incondicionales e inalienables.

La iniciativa estipula que, en México los derechos humanos permanecieron al margen de la responsabilidad del Estado durante décadas, lo que propició que, el poder público se ejerciera sin hacer reparo en las garantías individuales, y donde las acciones de gobernantes y funcionarios tampoco estaban sujetas al escrutinio de la sociedad. Sin embargo con las recientes tendencias de limitar al poder público apelando al Estado de Derecho, se observan notables avances que dan cuenta de la voluntad del gobierno por respetar los derechos humanos, entre ellos, menciona la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a nivel federal, y su posterior elevación a rango constitucional, facultándose tanto al Congreso de la Unión como a los congresos locales para establecer organismos de protección de los derechos humanos.

De ésta forma, la iniciativa resalta la importancia de seguir con dichos avances en la materia para lograr afianzar y modernizar el marco jurídico mexicano en tomo a la protección cabal de los derechos humanos de todos los mexicanos y de todo aquel que se encuentre en territorio nacional. Posteriormente, hace una breve referencia sobre cada uno de los cambios constitucionales incluidos en la presente iniciativa de reforma.

Fundamenta su pretensión para cada uno de los cambios que propone todos ellos de nuestra Carta Magna. En primer término lo referente al artículo 1° en el cual pretende la inclusión de la frase: "...reconocerá los derechos humanos...", al considerar que no existen razones de Estado por encima de las razones de los ciudadanos. Funda su posición en el autor Miguel Bolaños, al asegurar que los hombres tienen por naturaleza derechos innegables, que esos derechos no son creaciones de la ley humana, ni de un acto social y que su reconocimiento, sanción y las garantías con que se les asegura y protege son la razón de ser del Estado. Posteriormente señala la importancia de reformar el artículo 3°, referente al derecho a la educación, en el cual establece que, la educación es la base del Estado y una de sus mayores responsabilidades. Por ello busca apuntalar el respeto a los derechos humanos al incluirlo como base de la educación del Estado.

También se estima importante la reforma del artículo 15°, con el objeto de ampliar la difusión y respeto de los derechos humanos, reconociendo explícitamente en la Constitución el que todas las autoridades garanticen la protección de los derechos humano, según lo dispuesto en los distintos tratados internacionales suscritos en la materia.

Continúa con el artículo 20, con el cual pretende generar mayor certeza respecto a la observancia y respeto de los derechos humanos dentro del proceso de orden penal de todo inculcado, lo cual se inscribe dentro de una reforma estructural en materia derechos humanos.

Reflexiona también sobre la reforma del artículo 33 para acotar la discrecionalidad con que el Ejecutivo Federal cuenta para decidir la expulsión de un extranjero, lo que resulta en un paso importante para la observancia y respeto de los derechos humanos del Estado Mexicano, en este caso, respecto a los extranjeros que ingresen o residan en nuestro país, contemplando que la facultad para poder expulsar a un extranjero sin juicio previo, es decir, de manera inmediata, debe seguir vigente cuando esto supone un riesgo para la seguridad nacional, observando y garanti-

zando desde luego el respeto a los derechos humanos del extranjero.

Agrega de igual forma la pretensión de reforma del numeral 73, con la cual pretende generar un mecanismo de excepción, por el cual se faculta a las autoridades federales para conocer de los delitos del fuero común relacionados con la protección de los derechos humanos, con objeto de evitar la impunidad en este tipo de ilícitos y dar pleno cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Se prevé además, la reforma del artículo 89, planteando que, los derechos humanos son imprescindibles para el desarrollo equilibrado y pacífico de cualquier sociedad, y lo mismo considera que, es aplicable para la relación entre las naciones. De ahí la necesidad de establecer en nuestra Constitución en torno a los principios de política exterior mexicana, la promoción y protección de los derechos humanos, con lo cual México podrá asumir cabalmente y de forma permanente los valores y principios bajo los cuales normará sus relaciones internacionales y participará en los esfuerzos de la comunidad internacional para garantizar su observación, en este caso, respecto a los derechos humanos.

Además, se apunta sobre la necesidad de que, en las constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se garantice la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos, de conformidad con lo que establece la constitución federal. La medida busca que en efecto, exista en todo el Estado mexicano, tanto en lo federal como estatal, verdaderos organismos de protección de los derechos humanos garantizando desde la Constitución la autonomía de dichos organismos y garantizando su labor de protección de los derechos fundamentales de los mexicanos. Se suma de igual manera, la misma consideración tocante la necesidad de ampliar el objeto de protección del juicio de amparo también a los derechos humanos previstos en los instrumentos internacionales suscritos por México; con el fin de ampliar el ámbito de protección de los derechos humanos a favor de los gobernados, pues de nada serviría una reforma sustantiva en la materia si no se fortalecen los instrumentos jurisdiccionales a través del cual el gobernado puede hacer valer su cumplimiento o su protección ante su inobservancia o violación; lo contrario, se consideraría como una reforma incompleta y meramente declarativa.

La iniciativa que se reseña establece que, dicha reforma repercutirá no sólo en cuanto a la nueva denominación como juicio de garantías, sino en las consecuencias benéficas que esto tendrá en la esfera jurídica de los gobernados, pues su cobertura será más amplia que se traduce en garantizar para todos la seguridad y el acceso a la justicia.

También se bosqueja la necesidad de otorgar efectos generales al juicio de amparo. Apunta, entonces, la derogación del principio de relatividad de las sentencias de amparo, conocido como "Fórmula Otero", contenido en la fracción II del artículo 107 constitucional, que señala: "...La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare..." Por ello, juzga que, la relatividad de la sentencia de amparo merma de manera relevante el principio de supremacía constitucional, toda vez que se condiciona la observancia y cumplimiento de lo ordenado en nuestra Constitución, a que necesariamente se acuda al amparo y ganar la demanda. Por ello, se califica como urgente la propuesta de otorgar efectos generales al juicio de amparo en los términos mencionados.

Es parte también de la presente iniciativa lo relativo a las modificaciones respecto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la cual pretende mejorar tanto el fortalecimiento de las facultades y atribuciones de la misma como las facultades de control político sobre ésta, lo cual resulta trascendental en una reforma sobre derechos humanos. Así, se persigue que para su fortalecimiento, se faculte a dicho organismo para iniciar leyes, otorgar al Senado de la República para que pueda llamar a comparecer a los funcionarios públicos que no acaten las resoluciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como dotar al Presidente de la misma del llamado "fuero constitucional".

Por otro lado, en materia de control de dicha comisión, se procura obligar a la misma para entregar las pruebas con que cuente a la autoridad a la cual dirigió una recomendación; facultar al Senado para solicitarle información sobre asuntos de su competencia y determinar como sujeto a juicio político al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues lo considera factible por tratarse de un órgano constitucional autónomo y en congruencia con lo dispuesto para el Presidente, consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Federal electoral, estableciendo con ello garantías para sancionar posibles faltas o

delitos en que pudiera incurrir el presidente de dicha comisión, previendo como contrapeso que, debe imperar en todo órgano autónomo la inclusión mencionada del artículo 111 constitucional relativo al “fuero constitucional”, ofreciendo garantías para que el titular de la comisión aludida pueda desempeñar sus funciones con total independencia, autonomía, y profesionalismo.

8. Análisis de la iniciativa de la diputada Alliet Mariana Bautista

Los compromisos internacionales son sin duda una base sólida para el sustento de una ética legislativa que promueva el equilibrio entre el ejercicio del poder y las libertades ciudadanas. Sin duda, en este país hemos avanzado en esos términos, pero no basta, es ya imperativo emprender el proceso de armonización de los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos con la legislación doméstica, particularmente en nuestra Carta Magna.

Nos recuerda que la Constitución es la norma superior a la que deben someterse tanto gobernantes como gobernados, es el instrumento que contiene el alma de la nación, que consigna los valores que como ciudadanos mexicanos debemos defender, por ello sostenemos que es necesario incorporar en su contenido el concepto de derechos humanos como un valor fundamental que trascienda a todo el ordenamiento jurídico. En el contexto de una tradición democrática debemos proclamar los derechos humanos, las libertades públicas, la división de poderes y la soberanía popular como el núcleo esencial de nuestro texto constitucional.

Sin embargo, la garantía de aplicación del derecho internacional de los derechos humanos debe darse a través del cauce de los estados, por medio de su incorporación como normas constitucionales que regulen el actuar de los órganos de Estado y no sólo como normas aplicables en el ámbito interno de manera secundaria.

En razón de lo anterior, estima que es preciso que los tratados internacionales en materia de derechos humanos tengan una aplicación eficaz y directa que les permita cumplir la función para la cual fueron legislados, es decir, contribuir a mejorar y desarrollar al máximo la idea de dignidad humana que requiere el tiempo actual, por lo que los estados tienen la obligación imperativa de buscar la manera de lograr que el conjunto de nobles ideas establecidas en los tratados en materia de derechos humanos sean legislados y

aplicados en los ordenamientos de los Estados que configuran la comunidad internacional.

En ese sentido propone modificar la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para denominarlo “De los Derechos Humanos y las Garantías Individuales”, con objeto de incluir el reconocimiento y protección de los derechos humanos, concepto que amplía los derechos que la Constitución reconoce bajo el término de “garantías individuales”.

Asimismo, la adición de un tercer párrafo al propio artículo 1o, sobre la importancia de incluir un pronunciamiento de principio sobre la importancia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos para el orden jurídico mexicano estableciendo su vinculación constitucional como de primer orden, en virtud de que estos tratados son normas imperativas del derecho internacional.

En esta iniciativa, se propone la reforma al artículo 3o de nuestra Ley Fundamental, con el objeto de que en materia educativa el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género se conviertan en instrumentos esenciales en el desarrollo educativo del educando; de igual manera, y siendo congruentes con la composición multicultural de nuestro país, se incluye además la diversidad de los derechos culturales.

Los asuntos tan importantes como los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos colectivos y los llamados intereses difusos constituyen uno de los pendientes en materia de justicia social que no se han atendido eficazmente, por ello proponemos otorgar su reconocimiento constitucional en el artículo 17 a los que la doctrina ha denominado como intereses difusos y a derechos colectivos.

Respecto a la facultad de suspensión de garantías individuales que se confiere al Ejecutivo federal en el artículo 29 constitucional, se propone adecuar ésta medida a los criterios previstos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que han sido ratificados por el Estado mexicano. Cabe señalar que, al respecto, el artículo 27.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone que en los casos de suspensión de garantías o de cualquier otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación; sin embargo, dicho instrumento internacional no autoriza la suspensión de los

derechos siguientes: al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal; prohibición de la esclavitud y servidumbre; al principio de legalidad y de retroactividad; libertad de conciencia y de religión; protección a la familia; derecho al nombre; los derechos del niño; derecho a la nacionalidad, y los derechos políticos, ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

En el texto constitucional permanecen disposiciones contrarias a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, tal es el caso del artículo 33, el cual impide que cualquier extranjero que se encuentre en nuestro país pueda tener acceso a una defensa adecuada, en virtud de la facultad que tiene el Presidente de la República de hacerle abandonar el país sin necesidad de juicio previo y sin garantía de audiencia.

La existencia del actual artículo 33 constitucional permite la violación en México de un principio básico del derecho positivo: proteger a los individuos de los actos arbitrarios de cualquier autoridad. Este artículo vigente es un grave escollo en nuestro sistema legal que debe ser reformado en los términos del derecho internacional de los derechos humanos.

Por lo que concierne a las políticas y relaciones internacionales que el Poder Ejecutivo federal promueve con las naciones del mundo, es del todo indispensable que las mismas se conduzcan de conformidad con los principios constitucionales que en materia de derechos humanos lo vinculan y lo constriñen, de ahí nuestra propuesta de la adición a la fracción X del artículo 89 constitucional es del todo necesaria.

Asimismo es necesario que los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados y aprobados por el Estado mexicano de ninguna manera podrán ser denunciados porque, de acuerdo con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, su celebración y aprobación tendrá la consecuente finalidad de asumir integralmente los compromisos asumidos tanto con las naciones del orbe, como con las personas objetivo de protección y defensa de esos instrumentos internacionales.

Por lo que hace a la reforma al primer párrafo del artículo 102, en su apartado B, en la idea de precisar en el texto constitucional que los derechos humanos se reconocen y amparan, además que en los casos en que los organismos defensores de derechos humanos determinen la existencia

de violaciones a derechos fundamentales por parte de una autoridad, éstos dicten las medidas necesarias para que aquellas cesen. Asimismo, en caso de que los hechos violatorios a los derechos humanos sean además constitutivos de delitos, estos organismos tengan la facultad de realizar investigaciones no jurisdiccionales y denunciar ante las autoridades tales hechos y, lo no menos importante, establecer en el texto de la Carta Magna que en las constituciones locales y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se garantizará la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos. La fracción I del artículo 103, se propone hacer un ajuste para que los tribunales de la federación puedan conocer además de los actos de autoridad que violen las garantías individuales, conozcan además de violaciones a derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y por los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

La adición de un tercer párrafo al artículo 113 para que en las resoluciones administrativas y judiciales en las que se determine la responsabilidad del Estado por violaciones de los derechos humanos se garantice la reparación integral del daño. Efectivamente, en las resoluciones sean administrativas o judiciales que establezcan la responsabilidad estatal por acciones u omisiones de servidores públicos que hayan vulnerado derechos fundamentales de las personas, además de las sanciones que legalmente se deban imponer, también es necesario que la reparación del daño se establezca constitucionalmente, y correrá a cargo del Estado por el indebido o en su caso abusivo proceder de sus agentes.

Finalmente, a pesar de que los instrumentos de carácter internacional en materia de derechos humanos, han sido firmados y ratificados de conformidad con lo establecido por el artículo 133 constitucional, forman parte del sistema normativo mexicano; es una realidad la no aplicación y el desconocimiento de los mismos en el plano de las jurisdicciones federal, estatal y municipal por no decir de las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo y el Judicial de tal manera que la reforma que proponemos es del todo indispensable.

9. Análisis de la iniciativa de la diputada Maricela Contreras Julián

Las garantías individuales, o derechos humanos, son libertades, implican un ámbito soberano de las personas: el Estado no lo debe tocar, alterar, entremeterse. Son los derechos básicos sin los cuales un individuo no puede ejercer

su dignidad de ser humano. De ninguna manera se puede someter el ejercicio de derechos humanos, de garantías individuales, a la comodidad del tránsito vehicular o a la imagen urbana que unos quisieran tener, y mucho menos a la incomodidad de los funcionarios en el gobierno. Estos derechos fundamentales han costado a los mexicanos y a la humanidad entera demasiada sangre para hacer entender a los gobernantes que son parte inherente de la dignidad de las personas.

El reto de los gobiernos democráticos, de un estado de derecho, cuyos límites son las normas constitucionales, es garantizar las libertades de las personas, lograr que la gente ejerza sus derechos fundamentales sin incomodar a otros ciudadanos (no a las autoridades, sino a otros ciudadanos). Y es la autoridad la que debe hacerlo, no los manifestantes. Por ello creemos que cualquier reglamentación de garantías individuales debe tener como objeto garantizar su ejercicio, no limitarlas.

Básicamente, se plantea ampliar el artículo 8o. constitucional, que hasta la fecha contiene la redacción original con que fue aprobado por el Congreso Constituyente de 1917, para que las autoridades mexicanas, municipales, estatales o federales, de cualquiera de los tres poderes o de los organismos autónomos, se encuentren obligadas a responder las peticiones de la ciudadanía.

Asimismo, se añaden los lineamientos que deberá contener una ley secundaria para hacer efectiva la realización de derechos sociales constitucionalmente garantizados para los mexicanos, principal causa de movilización ciudadana actual, y se determinan sanciones para los servidores públicos que recurran al silencio en vez de cumplir su obligación de responder a la ciudadanía.

Hacer efectivo el derecho de respuesta que acompaña inevitablemente al de petición consagrado en artículo 8° de la Constitución Federal es fundamental para inaugurar una moderna etapa democrática en México, que además de hacer efectivo este derecho como tal, ayude a hacer posibles los derechos sustantivos constitucionalmente establecidos, fundamentalmente los sociales, y a acceder a otros no establecidos.

10. Análisis de la iniciativa del diputado Gerardo Villanueva Albarrán

La iniciativa tiene como objeto complementar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo

6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para regular el derecho de petición, presentada el pasado 11 de julio en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,(1) cuya exposición de motivos giró alrededor de regular la obligación del Estado para atender las peticiones que realiza la población y resolver las que se fundan en alguno de los derechos sociales establecidos en nuestra Constitución, y que fue resumida en el punto inmediato anterior.

El pueblo mexicano tiene una larga historia de manifestación pública, tanta como su trayectoria de autoritarismo a través de un régimen presidencial con partido de Estado y de una alternancia política que no ha modificado ninguna de las bases estructurales del régimen corporativo y presidencial. Históricamente han sido las oposiciones las que, a través de una larga lucha política, han generado en el país los derechos e instituciones democráticas que poseemos; la derecha que actualmente usurpa la Presidencia de la República (3) también recurrió a este derecho fundamental.

El Estado de derecho se manifiesta como una estructura constitucional y un conjunto de procedimientos tendentes a asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y a evitar los excesos de poder. Este modelo político-social es, por lo menos, un paradigma, un ideal de sistema político y de convivencia social. Sólo cuando hay una participación racional, bien cultivada y libre de los ciudadanos para integrar los órganos representativos del gobierno, y un constante recurso de éstos a la base popular del consentimiento se puede construir una comunidad social y políticamente fundada en la ética, como condición esencial para la búsqueda del bien común. En el fondo de lo que se trata es de reconocer la universalidad de los derechos humanos y la necesidad de su consenso, para legitimar los actos de gobierno en un régimen democrático. Entonces, el Estado de derecho no se agota en la mera legalidad formal -en la simple rule of law-, sino que se apoya en una concepción ética de la política y del derecho, es decir, en la consideración del derecho positivo al servicio de los valores jurídicos de la seguridad y de la justicia. Pero estos valores, a su vez, están relacionados con los valores morales de la sociedad y orientados al bien supremo de la persona y a la realización plena de sus fines existenciales.

La iniciativa en comento busca, precisamente, inhibir la tentación autoritaria de que los gobernantes utilicen la fuerza pública en contra de manifestaciones pacíficas, como ha ocurrido en el pasado, mediante la sanción de dicha conducta y la instrucción expresa de legislar en materia penal

y de responsabilidades de servidores públicos determinando la destitución e inhabilitación en esos casos e instruyendo la implementación de un procedimiento que incluso se inicie de oficio para la declaración de procedencia de que ha lugar a proceder penalmente en el caso de que tenga fuero constitucional el servidor público que haya dado la orden de reprimir a los manifestantes.

11. Análisis de la iniciativa del diputado José Gildardo Guerrero Torres

Considera que como se desprende del texto de la Constitución, esta no autoriza otros límites a los derechos fundamentales que los que por ella establecidos se contengan en el propio texto. Es decir el legislador no puede inventar límites a los derechos; solamente puede llevar a cabo su regulación legislativa a fin de precisar las modalidades para su ejercicio. No sería constitucional la regulación secundaria restrictiva de los derechos.

Con respecto a las premisas sobre las cuales debemos ejercer las garantías individuales que establece nuestra Constitución Fundamental, consideramos que la Suprema Corte de Justicia ha sido acertada en su definición, pues es verdad que las autoridades deben generar las condiciones para hacer posibles el ejercicio de todas u cada una de ellas, así como es necesario reconocer límites internos de su cobertura, en razón de los bienes tutelados y restricciones necesarias que permitan la vigencia efectiva de otros derechos fundamentales, por lo cual a través de esta iniciativa se propone insertar dichas premisas a nuestro máximo ordenamiento. El hombre ha acotado su libertad para vivir con las ventajas del grupo, enrolándonos en el tránsito de diversas etapas culturales, en las cuales la figura del hombre tuvo diversa importancia.

Si bien las garantías individuales, están investidas de los principios fundamentales de supremacía constitucional, prevalecía sobre cualquier norma o ley secundaria y el principio de rigidez, estas pueden ser reglamentadas con el espíritu de mejorar su ejercicio.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido: que la autoridad debe generar las condiciones para hacer posible el ejercicio de todas las garantías individuales; y que los derechos sustantivos de nivel constitucional presentan tanto límites internos de su cobertura en razón precisamente de los bienes tutelados y la restricciones necesarias que permitan la vigencia efectiva de otros dere-

chos fundamentales configurativos del orden público. Opinión que se comparte en otras latitudes.

El ejercicio de las garantías de libertad de expresión y reunión-asociación ha ido en detrimento de otras especialmente la libertad de tránsito. De igual forma hemos identificado que nuestra sociedad se ha visto gravemente desgastada por el abuso del ejercicio de aquellas en todos los ámbitos.

Luego entonces se hace evidente la necesidad de fortalecer nuestro marco jurídico con respecto a la reglamentación del ejercicio de las garantías individuales, toda vez que la sociedad reclama paz y orden para lograr sus fines.

Para lo cual se propone, la reforma del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agregando un nuevo párrafo segundo a efecto de fortalecer la validez de la leyes reglamentarias del ejercicio de las garantías individuales, párrafo que insertaría el espíritu de los criterios que la Suprema Corte de Justicia al respecto a emitido. Con el propósito de reafirmar dejando más en claro que se consideran ilegales, aquellas asambleas o reuniones que ataquen la moral, el orden público y los derechos de tercero, se establece la reforma del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas. Finalmente se propone redefinir el alcance del derecho de libertad de tránsito contemplando medio de locomoción para su ejercicio, para lo cual se propone la reforma al artículo 11 de la Constitución Política del país.

12. Análisis de la iniciativa del diputado Francisco Fraile García

Partiendo de que en la familia se gesta el futuro de la sociedad, el Estado debe conceder a ésta, la más alta protección y asistencia para el desarrollo integral de las personas, por lo que considero necesario reformar la Constitución federal para reconocer a la familia como la institución natural que constituye una comunidad humana de vida, fundamento de la sociedad, integrada por los progenitores o uno de ellos y sus hijos.

Apoyar a la familia es y debe ser nuestra estrategia para el futuro, por lo que considero que deben implantarse medidas eficaces que enfrenten las modificaciones que se están produciendo en las estructuras familiares.

Bajo este contexto se propone incorporar en el texto constitucional el reconocimiento de la familia como elemento fundamental de la sociedad, por lo que tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado, asimismo, se pretende establecer como funciones estratégicas de la familias las de formar con responsabilidad personas, educarlas en valores, y en todas las condiciones que les posibiliten alcanzar el desarrollo integral de sus miembros.

Al realizar el reconocimiento del derecho de la familia a la protección del Estado y a todas las condiciones necesarias para el desarrollo integral de sus miembros haremos que las autoridades le den una protección especial a los niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de la modificación al artículo 4°.

También se advierte necesario establecer los fines esenciales de la familia, como son la responsabilidad de formar personas, educar en valores y participar en el desarrollo integral de la sociedad, precisar con mayor amplitud los derechos y deberes fundamentales de sus integrantes, y la obligación del Estado para lograr la plena realización de los mismos.

13. Análisis de la iniciativa de la diputada Aurora Cervantes García

El fenómeno de la migración de personas a otros países implica múltiples dimensiones, como las jurídicas, sociales, políticas, económicas, culturales y psicológicas, en las personas que abandonan su país y en sus familiares que se quedan.

La principal razón por la que nuestros connacionales emigran al extranjero es laborar y obtener el ingreso suficiente para brindar sustento y un mejor nivel de vida a su familia, que en la mayoría de los casos vive en la pobreza.

Este fenómeno se ha incrementado, principalmente en los países considerados del tercer mundo, y México no es la excepción. Nuestros connacional es emigran principalmente a Estados Unidos de América y, en menor proporción, a Canadá, en calidad de indocumentados y en situaciones inhumanas, poniendo en riesgo su integridad física, siendo víctimas de delitos como trata de personas, homicidio, principalmente de mujeres, violación y robo.

Emigrar a otros países no significa resolver los problemas que pudieron dar origen a la partida. Las condiciones de vi-

da para las familias que se quedan muchas veces empeoran, debiendo enfrentar, además del problema económico, la educación de los hijos y el duelo por la separación del ser querido que se va y no regresa, bien porque fundó otra familia o debido a la muerte ocasionada por las dificultades del paso a Estados Unidos.

Considerando urgente que el Estado mexicano garantice la protección de los derechos de las familias de los migrantes, por encontrarse en mayor grado de vulnerabilidad, por lo que se propone reformar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que se integren a la gama de derechos humanos que tutela, propicie la armonización de las normas jurídicas secundarias que haya lugar, se logre una reforma legislativa integral, y se brinde una respuesta real y efectiva a la situación de las familias de los migrantes.

14. Análisis de la iniciativa del diputado Juan Manuel San Martín Hernández

Los municipios no pueden hacerse responsables de los servicios públicos dado que en la mayor parte de los megadesarrollos habitacionales no existe infraestructura, ni agua ni transporte suficiente, razón por la cual los costos se socializan mientras que las ganancias son acaparadas por los desarrolladores. La capacidad de cabildear de los grandes corporativos inmobiliarios se incrementa dada la descoordinación entre los tres órdenes de gobierno, los municipios otorgan licencias de construcción y autorizan el uso del suelo, los gobiernos estatales intervienen en aspectos normativos complementarios, el gobierno federal no ejerce las facultades que le confiere la Ley General de Asentamientos Humanos por carecer de estructuras adecuadas, los organismos nacionales de vivienda otorgan los créditos adaptando su funcionamiento y estructura institucional a las determinaciones del capital inmobiliario. Hace falta consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, sobre todo entre estados y municipios, fortaleciendo así el pacto federal en un ámbito aplicado de políticas públicas, no solamente en el discurso bien intencionado.

Respecto al ordenamiento territorial consideramos prioritario legislar para la regulación de las zonas metropolitanas del país, lo que requiere sentar bases legales para la formulación de políticas públicas cimentadas en la planeación del desarrollo urbano. La iniciativa de reformas y adiciones se basa en una visión de Estado de la problemática de la ciudad y de la vivienda, y tiene una orientación jurídica y

programática que pretende dar respuesta a los diversos problemas urbano-metropolitanos y habitacionales referidos en términos generales en los párrafos precedentes.

Con esta iniciativa de reformas a la ley fundamental se pretende dar respuesta a una situación que trasciende el corto plazo, reconociendo que la crisis del Estado de bienestar en México no se ha resuelto con medidas de ajuste estructural que lejos de contribuir a resolver los problemas han generado conflictos que están limitando las posibilidades del desarrollo nacional.

Para lograr dichos objetivos se propone modernizar el marco jurídico que garantiza el derecho a la vivienda; dado que México suscribió en su calidad de Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1981, que en el numeral 1 de su artículo 11 reconoce el derecho toda persona a la vivienda adecuada, adquiriendo un carácter más amplio que la noción de derecho de la familia a la vivienda acotado en el quinto párrafo del artículo cuarto de la Carta Magna; esto permitirá además dar coherencia a este mandato constitucional con otros postulados definidos en el mismo, enfocados a la persona, como consta en lo relativo a los derechos a los hijos, a la salud y al medio ambiente; se plantea la indeclinable obligación del Estado para velar por el cumplimiento de este precepto. No olvidemos que el artículo primero de la propia Carta Magna refiere las garantías y la no discriminación al individuo.

Partiendo de una concepción multidimensional del desarrollo, se propone que un componente central del desarrollo debe ser la calidad de vida, razón por la cual en el artículo 25 de la Constitución vinculando este aspecto en las responsabilidades del Estado en su carácter de rector del propio desarrollo nacional.

En concordancia con lo anterior, se considera necesario incorporar el equilibrio territorial y regional como un aspecto medular del sistema de planeación que postula el artículo 26 de la ley fundamental, lo anterior en concordancia con el derecho de la nación a imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interés público, lo cual debe ser reforzado estableciendo en el tercer párrafo del artículo 27 constitucional la regulación de los proyectos que afectan el desarrollo urbano y metropolitano, considerando que en las ciudades y zonas metropolitanas vive aproximadamente el 80 por ciento de la población nacional.

Finalmente, y tomando en cuenta que el municipio tiene atribuciones en materia de planeación territorial, resulta inaplazable consolidar la aplicación del principio del interés público como eje de la política de desarrollo urbano, facultando a este orden de gobierno para supervisar y velar por el acatamiento de las disposiciones legales aplicables en materia de licencias y permisos de construcción. Por otra parte, para avanzar en el federalismo democrático, se requiere que lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 27 arriba mencionado incorpore la coordinación entre las entidades federativas y los municipios, a fin de superar las omisiones y contradicciones observadas en materia de ordenamiento territorial y vivienda, consolidando así la concurrencia y coordinación en este rubro de la política pública.

15. Análisis de la iniciativa de la diputada Holly Matus Toledo

La legisladora Matus precisa que, para la existencia de la gobernabilidad de un Estado dentro de una sociedad democrática, se requiere como condición esencial, el cumplimiento cabal de los derechos humanos. Adecua su posición a algunos autores como Petar Häberle, al expresar a los derechos humanos como origen del Estado Constitucional, y en concordancia con Luigi Ferrajoli, estima que, debe cambiarse de un sistema normativo en el que sólo se consagren las garantías individuales, como mecanismos necesarios para la prevención de las violaciones a los derechos inherentes a la persona.

También razona necesario establecer el principio de que, en materia de derechos humanos se está a la aplicación de la disposición normativa más favorable a la persona, independientemente si se trata de la Ley Suprema o un tratado internacional, pues señala que, la dignidad humana no debe supeditarse al principio de la Supremacía Constitucional. Consecuentemente, la diputada Matus establece el principio de interpretación conforme a los tratados internacionales de derechos humanos, pues plantea que, aunque la mayor parte de los derechos se encuentran en las Constituciones, lo están con mayor precisión en los tratados. Destaca la legisladora que, este aspecto ya se encuentra en muchas Constituciones de Ibero América, y que esto no atenta contra la supremacía de la Constitución, porque ésta consiste en la imposibilidad de modificarla o derogarla por los mecanismos establecidos para la legislación ordinaria.

Por otro lado, señala que, la obligatoriedad en el cumplimiento de los tratados internacionales de forma general,

encuentra su fundamento en los artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que establecen que, obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe, aunado al compromiso de diciembre de 1998, en que México aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De ahí que, la legisladora Holly aborda la necesidad de la recepción y aplicabilidad de las sentencias emitidas por los tribunales internacionales a los que México les ha reconocido jurisdicción, en específico la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por ello, al tratarse de un tribunal de derecho que ofrece seguridad jurídica, se estima que, debe atenderse en nuestro texto constitucional la incorporación de sus sentencias.

16. Análisis de la iniciativa del diputado Obdulio Ávila Mayo

El diputado Ávila Mayo aborda el análisis de los derechos humanos desde distintas posiciones. Por un lado, las que conciben a los derechos humanos como inherentes al ser humano, y por el otro, las que los identifican con ciertos derechos positivados, comúnmente denominados garantías individuales, derechos fundamentales o derechos subjetivos públicos; a este respecto señala que, hay una diferencia, puesto que éstos últimos son los derechos vistos desde la potestad del Estado y el correlato de éstos que son los derechos subjetivos públicos o garantías individuales que se contraen a ciertos derechos humanos reconocidos por el Estado. En ese sentido, los derechos humanos desde la concepción positivista son, en su mayor parte, los derechos que la Constitución denomina garantías individuales, y que la doctrina identifica como derechos subjetivos públicos, contrario a la visión iusnaturalista, que señala que, los derechos humanos son consustanciales a la persona, inseparables de su ser y por lo tanto, existen más allá de las normas, que en última instancia, sólo cumplen la tarea simple y accesoria de inscribirlos en su redacción al expresarlos objetivamente, a la vez, que los hace exigibles subjetivamente.

El diputado Obdulio Ávila hace una reseña histórica, aclarando que, después de la Segunda Guerra Mundial, la protección internacional de la persona comenzó a experimentar una evolución, fundamentalmente, de la conciencia generalizada de proteger la dignidad humana después de los horrores de la guerra, cambiando radicalmente la idea de la protección de determinadas categorías de personas, para adentrarse en la defensa de la persona, genéricamente considerada la titular de los derechos inherentes a su digni-

dad consustancial. En este contexto, el legislador Ávila aprecia que, la conciencia internacional ha cambiado tanto en los organismos internacionales como el ámbito interno en muchas naciones, ejemplos de ello son los siguientes:

a) La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, que habla de asumir entre los poderes de la tierra aquéllos a los cuales está un pueblo facultado por las leyes de la naturaleza, que es para asegurar éstos derechos que los gobiernos son instituidos.

b) La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, al mencionar que, los gobiernos deberán siempre tener en cuenta, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que, el pueblo tenga siempre ante sus ojos las bases de su libertad y de su felicidad, el magistrado, la regla de sus deberes y el legislador el objeto de su misión.

c) La Carta de Naciones Unidas de 1945, que precisa que, deberán respetarse los derechos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, idioma o religión.

d) La Declaración Universal de Derechos del Hombre, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Manifiesta que, es esencial que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen de Derecho, para lo cual los Estados miembros se han comprometido a asegurar en cooperación con la ONU el respeto universal y efectivo de éstos derechos, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

El legislador Ávila Mayo agrega que, resulta notable el hecho de que, en muchas constituciones elaboradas recientemente vuelve a aparecer la idea de Derecho natural, es decir, la estimativa Jurídica idealmente válida, como son la Constitución Italiana de 1946, que en su artículo II menciona que, la República reconoce y garantiza los derechos inviolables del hombre; la Constitución de la república Francesa del 27 de octubre de 1946, que menciona que, todo ser humano sin distinción posee derechos inalienables y sagrados; la Ley Fundamental de la República Federal Alemana del 23 de mayo de 1949, al especificar que, la dignidad del hombre es inviolable y por consiguiente, reconoce derechos inviolables e inalienables del hombre como la base de toda comunidad humana y de la paz y de la justicia en el mundo.

El diputado Obdulio expresa que, todas las concreciones constitucionales de este tipo, es decir, de democracia liberal, parten del supuesto de la existencia de derechos fundamentales que están por encima del Estado, encaminando su postura hacia esta doctrina de los derechos naturales, inalienables, imprescriptibles, superiores al Estado. También esgrime que, el sistema jurídico mexicano, actualmente es de corte positivista, la cual, al contrario de la iusnaturalista, otorga los derechos en vez de reconocerlos, más aún, cuando por otorgar de la misma forma puede restringir o suspender las garantías individuales en los casos a que se refiere en el artículo 29. Considera que, esta tendencia requiere ser cambiada, tomar un giro de 180 grados hacia el iusnaturalismo y sus consecuencias. Menciona que, el representante del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas en derechos humanos, Américo Incalcaterra, mencionó que, nuestra Carta Magna se encuentra rezagada en materia de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, en comparación con otras normas de países desarrollados con los que México tiene firmados tratados internacionales sobre la materia.

El diputado Ávila Mayor concluye al describir que, la finalidad de la iniciativa es, por una parte, establecer un control a quienes detentan el poder, para evitar la posibilidad de que proclamen como Derecho lo que les convengan y por otro lado, insertar en nuestro orden jurídico valores jurídicos ideales que garanticen el pleno goce de los derechos humanos.

17. Análisis de la iniciativa del diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez

El proponente considera necesario elevar a rango constitucional en su artículo 4º, el derecho de las personas a vivir en un ambiente libre de adicciones, mediante el establecimiento de la obligación por parte del Estado en sus distintos niveles de gobierno, a contribuir en lo necesario para el logro de este objetivo.

El texto que se formula pretende que, mediante esta obligación constitucional se traduzca en que, la Federación haga una aportación al esfuerzo del combate a las adicciones y por consiguiente, a erradicar el narcotráfico. De este modo, se busca por medio de la presente iniciativa el reconocimiento por parte del Estado de su obligación en el problema del combate al narcotráfico y del crimen organizado, a través del combate a las adicciones mediante una incurción directa para erradicar este problema, por medio de la

participación del Estado en la rehabilitación y desintoxicación de farmacodependientes.

Considera el Diputado que, el problema de las adicciones es un tema que afecta a todos los países; México no es la excepción. Se trata de un grave problema que ataca principalmente a niños y jóvenes. Las encuestas nacionales y regionales demuestran que, casi la mitad de la población que consume drogas tiene menos de 19 años, habiendo iniciado su consumo entre los 10 y 14 años. Cerca del ochenta por ciento de los que consumen drogas lo hacen a diario, pocos son los que acuden a centros de rehabilitación o desintoxicación y quienes lo hacen, acuden en su mayoría pasados los 35 años de edad, es decir, mucho tiempo después de haber iniciado el consumo de drogas.

Los datos anteriores son duros, pero sirven para constatar que existe un grave problema que ataca a nuestra población, un problema cuyas consecuencias abarcan desde efectos de salubridad general, hasta sociales como desintegración familiar, deserción escolar y la delincuencia juvenil. En este tenor, el legislador Barrios Rodríguez señala que, el combate a las adicciones se ha convertido en un problema derivado del tráfico de drogas y por ende en una cuestión de seguridad nacional. Miles de jóvenes se ven inmersos cada año en el abismo de la farmacodependencia, convirtiéndose en un mercado importante para aquellos que se dedican a traficar con drogas. Lo anterior se convierte en un círculo interminable: los traficantes buscan personas adictas para vender su droga, mismos que a su vez, se convierten en vendedores para obtener recursos y poder comprar más droga y saciar su adicción. Es necesario tomar acciones contundentes para terminar con ese ciclo destructivo.

El legislador federal considera que, el Gobierno Federal ha llevado a cabo políticas y estrategias que, en conjunto, constituyen una batalla frontal al narcotráfico y al crimen organizado. A través de organismos especializados, nuevos cuerpos de seguridad que en conjunto con el ejército y grandes inversiones en tecnología, se ha buscado atacar el crimen organizado y restituir el orden social en nuestro país. Sin embargo, el tema de las adicciones no ha sido aún atacado dentro del enfoque que se le ha dado a la lucha contra el narcotráfico. Siendo esta la consecuencia más devastadora en términos sociales, por lo que es vital abordar este tema cuanto antes.

18. Análisis de la iniciativa de la diputada Patricia Castillo Romero

La iniciativa de la Diputada Patricia Castillo Romero, retoma los principios de libertad, justicia y paz establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y cuyo objetivo es reconocer la dignidad intrínseca y los derechos iguales de todos los miembros de la familia humana, incluyendo por su puesto a los infantes. Es por ello que manifiesta que, los niños deben crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a efecto de que se puedan desarrollar su personalidad en un plano armonioso. Entonces, su iniciativa tiene como finalidad la defensa de los derechos de los niños; para ello nos menciona que, por niño debe entenderse a todos los seres humanos menores de 18 años, excepto en los casos en que la legislación nacional pertinente haya adelantado la mayoría de edad.

Es importante mencionar que, la diputada sustenta su iniciativa con una serie de datos estadísticos que demuestran que las y los niños representan el 39.7% de la población mexicana y por lo mismo, es necesario que reciban la total protección por parte de Estado mexicano.

Así, su iniciativa abarca básicamente tres puntos fundamentales:

- Prevenir y combatir la pornografía infantil, lenocinio, la trata de niños y todos aquellos que deriven de delitos de tipo sexual.
- Proteger y ayudar a las víctimas de, dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- Promover la cooperación entre los estados para su sano desarrollo y lograr estos fines.

Para lograr lo anterior, la representante popular Castillo Romero propone que, el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales, así como autoridades administrativas y judiciales, ya sean federales, locales o municipales, asuman las medidas necesarias para garantizar la supervivencia de los niños y las niñas. Para ello, se les deberá proteger de toda forma de utilización sexual que ponga en riesgo su sano desarrollo físico y mental. De ahí que, proponga que, el Estado tenga la obligación de implementar las medidas necesarias a efecto de que se salvaguarden los derechos humanos y se otorgue la debida protección legal y asistencia física y psicológica para el mejoramiento de las condiciones de vida de los menores. Para ello, la diputada

sugiere la reforma del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya finalidad es la defensa de los derechos de los niños.

A través de una exhaustiva investigación de las necesidades que más preocupan en este rubro a nuestra sociedad, se realiza la presente iniciativa, con el objeto de combatir la injusticia y ampliar nuevas voces con el objeto de crear una sociedad justa para el sano desarrollo psicológico, emocional y físico de los infantes. De ahí que, la diputada considera que, si bien es cierto que los derechos de la infancia han sido protegidos a través de un amplio catálogo de instrumentos internacionales, también es cierto que los esfuerzos no han sido suficientes para obtener el resultado deseado, que es la aniquilación de los peligros a los que se enfrenta uno de los grupos de particular vulnerabilidad.

La definición de niño propuesta por la Convención sobre los Derechos del Niño comprende a todos los seres humanos menores de 18 años, excepto en los casos en que, la legislación nacional pertinente haya adelantado la mayoría de edad. Sin embargo, la convención destaca que, la proclamación de una mayoría de edad anterior a los 18 años debe estar en conformidad con el espíritu de la Convención y sus principios fundamentales y no debe usarse, por tanto, para menoscabar los derechos del niño.

Uno de los derechos que más se defienden en los instrumentos internacionales son los derechos de protección. Estos derechos son esenciales para preservar a los niños y adolescentes de toda forma de abuso, abandono y explotación (por ejemplo, atención especial a los niños refugiados; protección contra la implicación en conflictos armados, trabajo infantil, explotación sexual, tortura y drogadicción).

En nuestro país las estadísticas son alarmantes. México es considerado como destino para el turismo sexual y las cifras estimadas lo corroboran: de 1998 al año 2000, entre 16,000 y 20,000 niñas y niños menores de 18 años fueron explotados sexualmente. Así lo indica el Informe Global de Monitoreo de las Acciones en contra de la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes. En este orden de ideas, la diputada Patricia Castillo subraya que, es importante modificar el artículo 4° constitucional, con el objeto de prevenir y combatir eficazmente la pornografía infantil, el lenocinio, la trata de niños y todos aquellos que deriven de delitos de tipo sexual, elevando a rango constitucional este derecho.

Actualmente el artículo 4º Constitucional contiene temas fundamentales como son los siguientes:

- La igualdad del varón y la mujer ante la ley, la protección legal de la familia y la planificación familiar.
- El derecho a la protección de la salud.
- El derecho familiar a la vivienda.
- El derecho al medioambiente.
- Los derechos de las niñas y niños.
- Las personas con discapacidad.

De acuerdo al INEGI, durante muchos años más, nuestro país seguirá siendo de niños, niñas y jóvenes. Tomando en cuenta que el proceso de transformación demográfica se inició hace alrededor de tres décadas, de tal manera que, los fines de la presente iniciativa abarcan básicamente tres puntos fundamentales: prevenir y combatir la pornografía infantil, lenocinio, la trata de niños y todos aquellos que deriven de delitos de tipo sexual, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos, promover la cooperación entre los estados para su sano desarrollo y lograr estos fines.

19. Análisis de la iniciativa del diputado Carlos Madrazo Limón

La iniciativa en estudio traza como objetivo, modificar el contenido del artículo 102 constitucional, el cual a su vez tiene como materia a los Derechos Humanos. El Diputado Madrazo Limón especifica que, la referencia a la protección de los Derechos Humanos posee antecedentes remotos, de tal manera que, se pueden encontrar incluso en los Diez mandamientos de Moisés, el Código de Hammurabi y las Leyes de Salomón. De igual manera manifiesta que se pueden encontrar otros antecedentes en la Edad Media en el Pacto o Fuero de León de 1188, el Fuero de Cuenta de 1189, la Carta Magna Inglesa, así como en el Bill of Rights de 1689. Por lo que toca a nuestro Continente, destaca el diputado antecedentes que se remontan a las declaraciones de derechos de los nuevos estados de la Unión Americana, y en nuestro país a la Constitución de 1917.

Lo anterior demuestra la importancia que poco a poco ha ido adquiriendo la protección de los Derechos Humanos, a tal grado que, si bien por un largo periodo prevaleció el

principio de que el Estado ejercía competencias exclusivas sobre sus gobernados, en la actualidad, la protección de los mismos se da por parte del mismo Estado e incluso por parte de la Comunidad Internacional. Así, el diputado Madrazo establece que, en nuestro tiempo, la mayoría de los países occidentales reconocen a tales derechos como parte importante de derecho nacional, es por ello que en nuestra nación se hace importante apuntalar el respeto que debe haber hacia tales derechos, ya que si bien es cierto que existen organismos de protección a los Derechos Humanos que gozan de autonomía, lo cierto es que se hace imprescindible que haya una mayor intervención tanto del Senado de la República como por parte de las legislaturas estatales, en la propuesta y elección de los presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos, tanto la nacional como las estatales, ya que de esa manera se garantiza la participación plural de las distintas voces políticas en la elección de los titulares de las mismas.

Propone el diputado en la presente iniciativa la reforma del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos. La iniciativa de reforma que promueve, retoma el espíritu de los dictámenes que las comisiones de la Cámara de Diputados perseguían en 1999 y cuyo propósito fundamental fue el de fortalecer la autonomía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las Comisiones Estatales Derechos Humanos, a efecto de incrementar la eficacia y efecto de sus y resoluciones y recomendaciones, en beneficio de su encomienda esencial y única: la protección de los derechos humanos.

Considera que, resulta de primera necesidad para el fortalecimiento de los órganos de que hablamos y del respeto y apego a las leyes que nos rigen, apuntalar en manos del Senado de la República y de las legislaturas locales la propuesta y elección de los Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos, tanto la Nacional como las Estatales, pues de esa manera se garantiza la participación plural, interviniendo, las distintas voces políticas del país, en dicho proceso.

Tras una fructífera evolución y notable experiencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, culminaron con la reforma constitucional que introdujo el apartado B del artículo 102 de nuestra Constitución General, con las reglas básicas, a fin de que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos de protección de los derechos humanos, con las características del OM-

BUDSMAN, tal y como hasta el momento se habían venido desarrollando, tanto en el ámbito federal como en el local.

El 28 de enero de 1992, se publica la reforma al artículo 102, para lo cual se adiciona un apartado B que otorga la protección de los derechos humanos y consagra la institución que ha recibido el nombre genérico de OMBUDSMAN, pasando el propio artículo a ser el apartado A. Los lineamientos esenciales de dichos organismos son los siguientes: poseen carácter autónomo, pues si bien, la norma constitucional no lo dispone de manera expresa, sí estableció en un principio que deberán formular recomendaciones públicas autónomas, lo que refiere de manera indispensable la independencia formal y material de los propios organismos.

La posterior reforma de 1999 suprimió correctamente el calificativo de “autónomas” aplicado a las recomendaciones, pues la autonomía corresponde a los organismos y no a aquellas. Sin embargo éste cambio eliminó también toda referencia, así fuera indirecta, a la autonomía de los organismos locales. En segundo término, la tutela de dichos instrumentos comprende la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, es decir, el orden jurídico nacional, lo que significa que, están comprendidos tanto los establecidos por la Carta Magna, como por las leyes ordinarias y por los tratados internacionales, ratificados por el Gobierno mexicano y aprobados por el Senado de la República, ya que estos últimos se integran al orden jurídico interno de acuerdo por lo establecido por el artículo 133 constitucional.

Aunque los derechos humanos, en su problemática filosófica, religiosa, política y social, han sido una preocupación desde tiempos remotos, su reconocimiento jurídico constituye un fenómeno relativamente más reciente, producto de un lento y penoso proceso de formulación normativa que ha atravesado por diversas etapas. La mayoría de las Constituciones de los países occidentales reconocen los derechos humanos bajo la forma de un catálogo o una declaración de los derechos fundamentales de la persona humana, si bien, agrupan a estas bajo rubros que ostentan distintas denominaciones como: “declaración de derechos”, “garantías individuales”, “derechos del pueblo”, “derechos individuales”.

El legislador Madrazo Limón plantea en la iniciativa legislativa que se narra que, como parte integrante de tales catálogos o declaraciones de los derechos humanos, deben

quedar comprendidos aquellos recursos, mecanismos o procedimientos previstos para la defensa de los derechos humanos, entre los cuales podemos citar el amparo y el ombudsman. El catálogo de los derechos humanos que incluye la Constitución Mexicana es muy amplio, abarca una cuarta parte (34 numerales) del articulado total de que consta el texto constitucional. Comprende los tres tipos o grupos de derechos: derechos políticos, derechos civiles, derechos económicos, sociales o culturales; además del recurso de amparo previsto en la defensa de los derechos reconocidos y el ombudsman.

El diputado esboza que, el organismo protector más importante es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada por acuerdo presidencial el 5 de junio de 1990 y cuyo reglamento fue elaborado por el Consejo de dicha Comisión del 18 de junio al 9 de julio del mismo año. No obstante que, conforme a su marco jurídico original, la Comisión dependía de la Secretaría de Gobernación como órgano desconcentrado, desde sus inicios demostró un gran excepcional de independencia que le otorgó amplio prestigio en todos los sectores sociales y además, fue el inicio de una cultura de los derechos humanos.

Tras una fructífera evolución y notable experiencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, culminaron con la Reforma Constitucional que introdujo el apartado B del artículo 102 de nuestra Constitución General, con las reglas básicas, a fin de que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos de protección de los derechos humanos, con las características del ombudsman, tal y como hasta el momento se había desarrollado en el ámbito federal y en el local.

20. Análisis de la iniciativa del diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega

El diputado Arreola Ortega estima en su iniciativa la pertinencia de reformar el artículo 4º constitucional en su párrafo quinto, para elevar a rango de ley la obligación del Estado mexicano para garantizar el derecho a la alimentación y la nutrición del pueblo mexicano, así como la obligación de instrumentar las políticas públicas necesarias que conduzcan a la salvaguarda del derecho a la alimentación, la nutrición y la autosuficiencia alimentaria del pueblo mexicano. Igualmente, considera que, en lugar de apoyar a los productores agropecuarios para superar los graves rezagos estructurales, el Estado mexicano se avocó a la inserción de los grandes productores capitalistas del campo

al mercado mundial, dejando en el abandono a los pequeños propietarios, comuneros y ejidatarios del campo.

Por lo anteriormente expuesto, considera necesario impulsar una nueva modalidad de acumulación que privilegie el papel de coordinación del Estado en el desarrollo económico. En esta tesitura, puntualiza el legislador federal que, el derecho a la alimentación constituye uno de los aspectos cruciales de la reproducción de la especie humana, en concordancia con la necesidad de reproducir las condiciones materiales de la producción en general. Por esta razón, los seres humanos necesitan producir simultáneamente no sólo los alimentos que le son consustanciales para su sobrevivencia, sino también fabricar los instrumentos de trabajo que les permitan producir más de lo que consumen día a día, porque es la única forma en que pueden ir más allá de sus necesidades inmediatas y acumular cosas o bienes.

El diputado Arreola reflexiona que, hoy día tenemos grandes deficiencias en la producción de alimentos y en general en casi todas las actividades agropecuarias. Hoy somos grandes importadores de alimentos, así como de materias primas agrícolas, por carecer de una base productiva nacional que satisfaga los requerimientos del país. Además, la creación de poderosos grupos empresariales en todas las actividades económicas, condujo a una concentración del ingreso nacional, que hace que hoy día, los dueños de México sean sólo cien familias, frente a millones de mexicanos que viven en la pobreza y carecen de poder adquisitivo para comprar los alimentos que requieren.

De acuerdo a estudios del INEGI, la mayoría de los mexicanos está mal alimentada y al mismo tiempo, sufre de aguda desnutrición, sobre todo los niños y las mujeres pobres del campo y la ciudad. Por su parte, la SEDESOL reconoce que, actualmente en nuestra nación existen 30 millones de personas que padecen pobreza alimentaria, es decir, que no satisfacen sus necesidades primarias de alimentación. Aunado al fenómeno de la escalada de los precios de los bienes básicos en los últimos 5 años, que han provocado un marcado descenso en el consumo de productos fundamentales para la nutrición de las familias como la carne, el huevo, el pollo, la tortilla, la leche, el atún, el arroz, el azúcar, el harina de trigo, el pan, las pastas para sopa, las verduras y hortalizas, así como todas las frutas y una larga lista más.

El representante popular Arreola cree que, es necesario subordinar el papel de la banca múltiple a los requerimientos de la producción, porque hasta ahora, la banca solo

presta a quienes tienen capacidad de reflujo de los créditos, excluyendo a los micro, pequeño y medianos empresarios, puesto que se necesita alentar la producción de las comunidades rurales y de los ejidatarios y pequeños propietarios, promoviendo la reconversión productiva de cultivos, la asociación de los productores, la vinculación de los centros de educación superior y la multiplicación de proyectos productivos, mediante esquemas cooperativos con los asalariados del campo. De este modo, se ha de contar con una banca de financiamiento público, para garantizar que los productores de este país tengan acceso al crédito barato y sin restricciones.

Por tanto, el diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega destaca que, para garantizar que los productos del campo sean competitivos y suficientes, debe garantizarse una distribución que rompa con el intermediarismo, para lo cual, debe crearse un organismo estatal que regule los precios y sea a su vez, un canal de abasto de estos productos.

21. Análisis de la iniciativa del diputado Adolfo Mota Hernández

Desde su promulgación, la Carta Magna ha concebido el tema de los derechos fundamentales del hombre bajo la idea de las “garantías individuales”, siguiendo la tradición jurídica nacional, con excepción de lo dispuesto en la Constitución de 1857, que empleó la idea de los “derechos del hombre”.

La denominación de las prerrogativas fundamentales es un aspecto que más allá de lo semántico, requiere ser conciliado con el desarrollo universal en la materia. La evolución teórica y jurídica de los derechos humanos ha alcanzado nuevas dimensiones que rebasa el reconocimiento y protección de las libertades individuales tradicionalmente reconocidas, al escenario de otros muchos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Así, y ante el riesgo de que se quede corta la noción de “garantías individuales”, que da nombre al Capítulo Primero del Primer Título de la Constitución, la iniciativa propone que se titule “De los Derechos Humanos”.

De aprobarse esta propuesta, la Constitución General de la República alcanzaría congruencia conceptual con los instrumentos de derecho internacional que cuando se refieren a los derechos fundamentales del hombre, hablan de derechos humanos y no simplemente de garantías individuales, involucrando muchos otros aspectos de orden económico,

social, cultural, civil y político, como actualmente está positivizado en el artículo 1o. de la Constitución Federal.

En esa aspiración la de que la Carta Magna guarde congruencia con las declaraciones universales aceptadas por México, se hacen adiciones al primer párrafo y al inciso c) de la fracción II del artículo 3, para que el tema de los derechos humanos esté explícitamente en la orientación educativa nacional.

En congruencia con la idea de incorporar y reconocer la concepción de derechos humanos en el texto constitucional, al lado de la noción clásica de garantías, el artículo 15 se adiciona para que la prohibición de celebrar tratados de extradición al que se refiere, implique expresamente la contradicción de los derechos humanos como causa para no celebrarlos.

En el mismo tenor, y con el ánimo de reiterar la supremacía de los tratados internacionales sobre derechos humanos en el cuerpo de la ley fundamental, al quinto párrafo del artículo 19 se incorpora su mención expresa, como parte del fundamento protección constitucional de los reos sometidos al sistema penitenciario; y se adiciona el cuarto párrafo del artículo 21, para que quede asentado, de forma puntual, que uno de los principios que regirán la actuación de las instituciones policiales será el respeto a los derechos humanos.

Siendo el Apartado B del artículo 102 el que le confiere rango constitucional al ombudsman, o sea, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ocupa de la adecuación terminológica correlativa a los cambios propuestos a otros numerales, y concretamente en cuanto a la idea los derechos humanos que el orden jurídico reconoce y ampara.

En congruencia con nuestra tesis de que los derechos humanos no son otorgados por la Constitución, sino reconocidos, la precisión conceptual reviste la mayor importancia para que el constitucionalismo mexicano retome la idea de que los derechos humanos son “inherentes” al ser humano.

La presente iniciativa propone que la fracción I del artículo 103 sea ampliada para que sea procedente cuando se violen los derechos humanos reconocidos y amparados por la Constitución y los tratados internacionales siguientes, a saber: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana sobre Derechos Hum-

nos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmados y ratificados de acuerdo a la misma.

Consideramos es importante que se confiera a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la facultad de promover controversias constitucionales con toda legitimidad, a las que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución, en asuntos de su competencia.

Se propone incluir al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro de los servidores que podrán ser sujetos a juicio político conforme al artículo 110, ya que su importante función no puede estar al margen de los principios fundamentales de la probidad republicana. Así como se le otorga la protección del fuero, debe señalarse una responsabilidad de carácter político, ya que de no hacerla estaríamos ante una institución que no rendiría cuentas ante nadie.

Finalmente y por la misma razón antes expuesta de que es delicado el ejercicio del cargo de presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Constitución lo debe proteger, tanto a nivel federal como de las entidades federativas, de aquellas acciones a restarle autonomía.

De ahí que se adicione al artículo en comento para que se contemple a los titulares de estos organismos dentro de la relación de servidores que gozan de fuero, es decir, que será necesario la declaración de procedencia legislativa para ejercer la acción penal en su contra.

Con esta precisión constitucional, es nuestro deseo recoger el espíritu de Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 13 se establece la, protección indispensable del presidente y visitadores generales de la misma.

22. Análisis de la iniciativa de la diputada Rosa Elvia Soriano Sánchez

Al afirmar en el artículo 1o. constitucional que el principio de no discriminación rige no solamente para las autoridades sino también, con algunos matices, para los particulares, pues como aquí se desarrolla no es posible discriminar por motivos de raza o de sexo, lo cual significa, entre otras cuestiones, que la prohibición de discriminar supone un límite a la autonomía de la voluntad ya la autonomía de las partes para contratar. Por lo que la presente iniciativa tiene como propósito esencial el reconocimiento sustantivo de los derechos fundamentales frente a diversas actuaciones

de entes privados que pudieran incurrir en su afectación. Con lo anterior se daría un paso significativo en la evolución del estado de derecho constitucional que nos lleve a garantizar jurisdiccionalmente los derechos fundamentales en México.

23. Análisis de la iniciativa del diputado Leonardo Magallón Arceo

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, preponderar al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

El texto vigente de la Constitución mexicana no reconoce de manera expresa y categórica de los derechos humanos, lo que conlleva, por una parte, a que los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, no los adopten como fuente directa de derechos y obligaciones o no los tomen como criterio orientador de su actuación y, por otra, a que algunos de los derechos humanos que hemos incorporado a través de la firma y ratificación de los tratados internacionales, tengan una protección limitada.

Por tal razón, en la iniciativa se pone a consideración del Constituyente Permanente el reconocimiento expreso de los derechos humanos en nuestra Carta Magna, y el reconocimiento de la Constitución, así como su incorporación a los mecanismos constitucionales para su “protección”.

El reconocimiento y protección constitucional de los derechos humanos abarcaría los que son objeto de las garantías individuales, los que son recogidos en los tratados internacionales, y aquellos que se encuentren establecidos en alguna otra disposición del ordenamiento jurídico mexicano, así como aquellos otros, que por el carácter progresivo que les corresponde a estos derechos, lleguen a formar parte en el futuro del orden jurídico nacional.

Así, en la lógica de lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

24. Análisis de la iniciativa de la diputada Irene Aragón Castillo

A diferencia de los adultos, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, es claro que la responsabilidad de su conducta e incluso de su adecuada formación. Recae parcialmente en ellos y en los adultos bajo cuya tutela se encuentran; ya que el Estado tienen también la obligación de proporcionar al menor, ya sea a través de la familia o de las instituciones sociales, la satisfacción de sus necesidades básicas en lo que concierne a, cultura, educación, esparcimiento, salud, seguridad y vivienda, es decir aquellos satisfactores que le garanticen una vida digna. De tal modo que la no actuación del Estado lo coloca en una situación de responsabilidad por omisión que genera graves consecuencias, como agravar las condiciones de desigualdad e indefensión de este sector poblacional.

Por lo que se busca reformar el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que los niños, las niñas y los adolescentes sean titulares de todos los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los instrumentos internacionales.

25. Análisis de la iniciativa de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

Uno de los pilares del desarrollo de todo ser humano es una adecuada alimentación, que le procure la energía necesaria para llevar a cabo las actividades que le permitan crecer e interactuar en sociedad, por lo que el Estado debe coadyuvar en la edificación de dicho pilar, ya que tiene la ineludible responsabilidad de proveer a todos los mexicanos de las condiciones necesarias para buscar su propio desarrollo. Así es: el Estado debe asumir de manera contundente el compromiso de garantizar que toda la población tenga acceso a una alimentación adecuada, sana y nutritiva, que permita que tanto niños como jóvenes, adultos y, por supuesto, los adultos mayores puedan desarrollar una vida con plenitud.

La soberanía alimentaria representa una gran responsabilidad para el gobierno mexicano, ya que implica una serie de

temas como el campo, la biodiversidad, la autonomía, la salud, la distribución, las políticas alimentarias y los mercados locales. Involucra de igual forma a campesinos, gobernantes, comerciantes, consumidores y a diversos actores internacionales, como el Fondo Monetario Internacional. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y, por supuesto, las organizaciones no gubernamentales.

Para que estos temas y estos actores cuenten en México con un escenario adecuado que incluya la reflexión legislativa para llegar a crear una conciencia acerca de la soberanía alimentaria nacional, es indispensable que el propio Poder Legislativo lo incluya como un derecho de la población y una obligación y responsabilidad del Estado en el artículo 4º de la Constitución Política.

Con ello se dará la base legal necesaria para que el gobierno federal, a través de las secretarías de Estado, así como los estatales e incluso los municipales, actúe y diseñe e instaure las políticas públicas necesarias para que México pueda ser un país con plena autosuficiencia alimentaria, autonomía de decisión en sus políticas alimentarias y, sobre todo, una población con pleno acceso a alimentos de calidad, suficientes y a precios justos.

26. *Análisis de la iniciativa de la diputada Adriana Díaz Contreras.*

El artículo 4o. de la CPEUM, bajo la óptica de la satisfacción de las necesidades fundamentales de la vida humana: el derecho a la salud, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el derecho para que las familia disfruten de una vivienda digna y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Como puede apreciarse, está ausente el derecho más importante inherente a la vida y al adecuado desarrollo del ser humano, el derecho a la alimentación y la nutrición. Si bien los satisfactores esenciales para la vida están todos concatenados, existen prioridades entre ellos. En efecto, de nada sirve que se tenga la mejor vivienda, si la familia está desnutrida, debido a una insuficiente ingesta de alimentos y de los nutrientes necesarios para el desarrollo saludable.

Por lo anterior es indispensable incorporar al artículo 4o. constitucional, el derecho a la alimentación y a la nutrición, además de que el diagnóstico permanente sobre el estado de salud de los mexicanos ha reiterado que los segmentos

de la población en pobreza extrema y de los estratos identificados como pobres, están mal alimentados y desnutridos, -alcanzando en la cifras más conservadoras- hasta el 60 por ciento del total la población.

Siendo la alimentación y la nutrición fundamentales para el desarrollo humano y siendo la población el factor fundamental para desarrollar al país de manera soberana, entonces la alimentación y la nutrición se identifican como elementos estratégicos para la seguridad nacional. Es indispensable no sólo otorgar el derecho a la alimentación y a la nutrición, es también necesario definir el medio por el que el Estado mexicano debe colmar este derecho.

Esta es la razón por la que también se adiciona un párrafo, a la fracción XX, del artículo 27 constitucional para que la política de desarrollo rural integral impulsada por el Estado, tenga como elemento sustantivo que la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional se logre con base en la producción nacional de los bienes básicos y estratégicos para la dieta promedio nacional.

27. *Análisis de la iniciativa del diputado Alejandro Chahona Burguete*

Las instituciones laborales vigentes fueron pensadas para un mundo en el que los trabajadores permanecen toda la vida en la misma empresa, tienen posibilidades de realizar carreras dentro de ella, prestan sus servicios en empresas grandes y logran acumular una antigüedad suficiente para optar por una jubilación al final de su trayectoria laboral.

Nada de esto es hoy la regla, y por eso se requiere de un cambio radical con el fin de proteger los derechos humanos de los trabajadores.

Ello es así no solamente porque pudiera ser necesario adecuar las instituciones al nuevo entorno en el que operan las empresas, sino porque actualmente no sirven para hacer efectiva la protección de los derechos humanos de los trabajadores asalariados, en un contexto de creciente inestabilidad en los mercados laborales, predominio de micro, pequeñas y medianas empresas, fragmentación de la comunidad laboral ante la extendida subcontratación, y limitada capacidad estatal para fiscalizar el cumplimiento de la legalidad o arbitrar con legitimidad conflictos de intereses, sean estos obrero-patronales o intersindicales.

Más aún, convendría tener en cuenta que, en contra de las expectativas originales, las instituciones laborales no fue-

ron nunca capaces de generar un efecto igualador de las condiciones de trabajo, garantizando mínimos básicos de protección a los trabajadores más vulnerables. Lo que en realidad hoy tenemos es un modelo laboral proteccionista de alto costo de cumplimiento para la gran mayoría de las empresas, que son de menor tamaño, pero de bajo por no decir nulo costo de incumplimiento para todas.

Además de las razones apuntadas, se trata también de una reforma radical porque es necesario redistribuir el riesgo que hoy supone la mayor movilidad laboral puesta por la globalización y las presiones competitivas.

Sería iluso esperar que todos los trabajadores consiguieran en el futuro inmediato un puesto de trabajo asalariado por tiempo indeterminado, con acceso a prestaciones y seguridad social, en el marco de la actual legislación laboral y social, amén de las reformas en la materia a la Ley del ISS-STE, respecto a la portabilidad de derechos, y que las empresas conservaran los empleos cuando razones económicas aconsejaran reducir costos laborales o consideraran conveniente introducir nueva tecnología o reorganizar el trabajo.

Ello no significa que el trabajador deba soportar individualmente el riesgo de quedar desocupado, cuando es la sociedad en su conjunto la que se beneficia de las oportunidades de empleo que se pudieran generar a partir de mejorar la capacidad de adaptación de las empresas a un entorno fuertemente competitivo o por la reducción de costos.

En este sentido se ha apuntado que es sumamente sensible que el Estado, al garantizar la libertad sindical, dentro del ordenamiento mexicano, reglamente paralelamente mecanismos de control como el registro sindical y la cláusula de exclusión que han utilizado los dirigentes y las autoridades para someter a los obreros, sin que se mencione nada en relación a la revisión de los recursos económicos que manejan.

Conocer a ciencia cierta y en cualquier momento la cantidad de recursos económicos que ingresan a un sindicato; así como saber cuándo y en qué se gastan esos fondos, es un derecho de todos los trabajadores, sin necesidad de hacer una cita con su líder sindical o esperar a que se presente un informe por parte del comité ejecutivo del organismo laboral.

Sin embargo, la mayoría de los sindicatos mantienen en total discrecionalidad la rendición de cuentas de los ingresos

que obtienen, del manejo de las cuotas por parte de sus agremiados, de los intereses bancarios que generan sus cuentas, de los fideicomisos que manejan y de los créditos que se otorgan para la construcción de viviendas.

En este contexto, la propuesta para elaborar una legislación que obligue a los sindicatos a transparentar el uso de sus recursos, no es descabellada como algunos líderes sindicales la han calificado.

Por lo que se busca dar jurisdicción a las comisiones de derechos humanos y a los tribunales del Poder Judicial para que tengan la facultad de actuar en materia laboral. Así la propuesta busca modificar los artículos 102 y 104 de la Constitución Federal.

28. Análisis de la iniciativa de la diputada Beatriz Collado Lara

La presente iniciativa, busca que, desde el marco constitucional, los jóvenes tengan todas aquellas condiciones que les permita el ejercicio pleno de sus derechos y puedan lograr sus metas. Que sea el Estado el impulsor de todas aquellas acciones que permitan a las y los jóvenes, las oportunidades que necesitan para salir adelante.

Así se busca modificar el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el Estado adopte las medidas para realizar acciones necesarias que permitan el pleno ejercicio de los derechos de las y los jóvenes.

III. Consideraciones de la Comisión

En lo general

Las propuestas de reformas incorporadas en el presente decreto parten de la identificación de las coincidencias que existen entre las propuestas presentadas por las y los legisladores de los diversos partidos políticos, así como del trabajo realizado entre la sociedad civil y el Legislativo, de los trabajos realizados en la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión en el Grupo de Garantías Sociales y del trabajo coordinado por la oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con integrantes de la academia y organizaciones no gubernamentales, así como por las aportaciones que hizo llegar la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. A todos hacemos un especial reconocimiento por su trabajo y

un agradecimiento por su compromiso con la defensa, protección, vigilancia, educación y promoción de los derechos humanos en nuestro país.

El presente dictamen pretende dotar a la Constitución de los elementos y mecanismos necesarios para garantizar la máxima protección de los derechos humanos, así como dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que en esta materia ha reconocido nuestro País con la firma y ratificación de diversos tratados internacionales de derechos humanos, para incorporar un régimen más amplio de protección de los derechos humanos en el país.

Por lo anterior, el Congreso de la Unión de México debe aprovechar esta oportunidad histórica para otorgar a los derechos humanos un lugar preferente en la Constitución, proceso que durante más de una década ha esperado a que se logre con la amplia participación de la sociedad civil.

En lo particular

• Reformas al Título Primero, Capítulo I y Artículo 1

La recomendación de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos formulada por la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señala que si bien es cierto que en 1917 México fue pionero en el reconocimiento constitucional de los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a los de carácter social, también lo es que la manera concreta en que la Constitución mexicana consagra los derechos humanos, cuenta con ciertas deficiencias estructurales que obstaculizan la plena eficacia y práctica de los derechos. Ejemplo de ello, es que ha sido una recomendación generalizada de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos la incorporación de los derechos humanos al sistema constitucional de manera plena y clara para el fortalecimiento del estado democrático y para garantizar la mayor protección de los derechos de las personas, por ello se propone cambiar la denominación del Capítulo I al tenor siguiente:

Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos

Asimismo, la Comisión de Puntos Constitucionales estima que los derechos humanos son una de las dimensiones constitucionales del derecho internacional contemporáneo

y que éstos son inherentes a la dignidad de la persona y reconocidos por el Estado a través de sus leyes. Su vigencia, protección, defensa, promoción, educación y vigilancia son una responsabilidad del Estado que se ha venido reforzando a través de la firma y ratificación de los tratados internacionales en la materia, que establecen pautas para garantizar una serie de derechos que son universales, inalienables imprescriptibles e inderogables.

Por lo anterior, es menester que los derechos humanos estén establecidos de manera clara en la Constitución puesto que en ellos deben estar basadas las políticas públicas que promueva el Ejecutivo; en su contenido deben de estar los criterios reguladores que rijan el actuar del poder judicial y sus fundamentos deben ser el eje rector de las leyes y normas que emita el poder legislativo.

La reforma al artículo 1° propone distinguir claramente entre derechos humanos y garantías. La modificación protege cabalmente los derechos y garantías individuales, por lo que ya no existiría distinción entre los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los derechos reconocidos por el Estado mexicano vía los tratados internacionales. Así, la única diferencia sería su fuente u origen.

La incorporación del término “persona” incorpora un vocablo menos limitativo que el de “individuo” e incorpora una carga jurídica importante y atiende a la inclusión de lenguaje de género.

Con la adición del verbo “reconocer” se busca que los derechos sean inherentes a las personas y el Estado simplemente reconozca su existencia.

Por otra parte, la incorporación del principio *pro personae* obedece a la obligación del estado de aplicar la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Finalmente, se introducen las obligaciones que el Estado debe asumir frente a las violaciones a los derechos humanos, éstas comprenden: las de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos. La obligación de prevenir abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamen-

te consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las comete, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales.

En cuanto a la obligación de investigar, se reconoce que el Estado es responsable de llevar a cabo la investigación frente a cualquier violación de derechos humanos cometida por agentes del Estado, así como ante cualquier conducta que menoscabe los derechos humanos cometida por particulares, siempre y cuando, éstos actúen con tolerancia o aquiescencia del Estado.

De esta manera el deber de investigar y de sancionar a los responsables de violaciones a los derechos humanos es el elemento central para combatir el fenómeno de la impunidad.

• Reforma al Artículo 11

México es un país que cuenta con un amplio reconocimiento internacional por su tradición de asilo por lo que también ha adquirido compromisos en la materia a través de diversos instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Refugiados.

Actualmente, el término asilo se utiliza como el concepto genérico para denominar la protección que brinda un Estado a una persona que no es un nacional suyo. El derecho de solicitar asilo exige a los Estado que a la persona que lo solicite se le reciba por lo menos de manera temporal, se respete el principio de la No Devolución y se asegure el acceso a procedimientos justos y efectivos para la evaluación de sus solicitudes.

Lo anterior tiene sustento en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en vigor a partir del 18 de julio de 1978, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, que establece en su artículo 22.7 que: “Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.”

Asimismo, dado que la institución del Asilo está directamente vinculado con el derecho de “no devolución” el artículo 22.8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, textualmente dice que: “En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o la integridad

personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión condición social o sus opiniones”.

En la práctica si bien un Estado no está obligado a otorgar asilo a una persona, si ha conservarlo bajo su jurisdicción, por el derecho de la no devolución no puede devolverla a manos de quienes la persiguen. Tanto el derecho de no devolución como el asilo no se encuentran condicionados a la forma por el cual esa persona se puso bajo la jurisdicción de dicho Estado.

En este sentido, cuando se incorpora en la Constitución que será la ley la que regulará su procedencia y excepciones, se refiere a que en ésta se deberá de consagrar el derecho que toda persona tiene de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común. Así como incorporar el reconocimiento de que en ningún caso la persona extranjera pueda ser expulsada o devuelta a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o su integridad estén en riesgo.

• Reforma al Artículo 33

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce expresamente la garantía de legalidad y audiencia en beneficio de quienes pudiesen verse afectados por una expulsión, y señala tajantemente la obligación de someter su caso ante una autoridad competente con facultades para pronunciarse sobre la legalidad de la decisión.

Por lo anterior, es imperante modificar el artículo 33, cuyo antecedente último de aplicación fue en 1998; reconocer a las personas extranjeras los derechos establecidos en el artículo 1 de la Constitución, y limitar la facultad discrecional del Ejecutivo de hacer abandonar el territorio nacional a los extranjeros y otorgar la garantía de audiencia. Con esta modificación se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La propuesta de reforma es coherente con las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos. Y con esta redacción se propone considerar lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares, que el Estado Mexicano ratificó el 8 de marzo de 1999.

En orden a lo anterior, cobra relevancia la propuesta de modificación Constitucional, al establecer que “La ley re-

gulará el procedimiento administrativo así como el lugar y el tiempo que dure la detención” ya que a través de este marco instrumental se regularán, de manera más acabada y detallada, los mecanismos para reconocer los derechos de las personas extranjeras, independiente de su estatus migratorio, y otorgarles mayor seguridad jurídica reduciendo el ámbito de discrecionalidad.

• Reforma al Artículo 89

A partir de la década de los noventa el Estado Mexicano se ha caracterizado por un compromiso muy fuerte con la promoción de los derechos humanos. Así se ha participado activamente en los órganos y mecanismos internacionales sobre la materia. Ejemplo de ello, fue que nuestro País en 2006 fue elegido como Presidente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, máximo órgano interestatal de derechos humanos.

Con el fin que exista una coherencia entre la norma constitucional y la política exterior que el Estado mexicano ha impulsado resulta necesario que al conjunto de principios establecidos en la fracción X del artículo 89 constitucional se incorpore “el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos”. Pues a través de esta descripción se tutela la actitud previsible referida, a un sujeto de protección, lo cual se podría expresar estableciendo que en la conducción de la política exterior, y la celebración de tratados internacionales el titular del poder Ejecutivo observará el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y por ende de la dignidad humana.

• Reforma al Artículo 102

Con la integración del apartado B al artículo 102 Constitucional en 1991, se otorgó rango constitucional a los organismos públicos de protección de los derechos humanos. Posteriormente, con la reforma del 13 de septiembre de 1999, se dotó únicamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios y el Constituyente no estimó necesario reconocer la autonomía de los organismos locales de protección de los derechos humanos en los estados y el Distrito Federal.

El resultado es que el día de hoy algunos organismos de las entidades federativas no cuentan con el carácter de autónomos para desempeñar su objeto legal. De una revisión de la naturaleza jurídica que cada Constitución local reconoce a los organismos públicos de derechos humanos, tenemos

que: 16 gozan de autonomía plena, personalidad jurídica y de patrimonio propio; 9 sólo gozan de autonomía técnica de gestión y presupuestaria, y 6 organismos públicos estatales sólo gozan de autonomía en las recomendaciones que emiten.

Por lo anterior, la propuesta de reforma sugiere que desde la propia Constitución Federal se ordene garantizar la autonomía de los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas con el objetivo de fortalecerlos en su mandato. Asimismo, se plantean algunos principios y reglas mínimas para la designación de las personas que presidan a los organismos públicos de derechos humanos e integran al consejo consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, garantizando un procedimiento público y ciudadano, al permitir la participación de las organizaciones civiles para la designación de las personas que ejercerán esta función fundamental.

La inclusión de un párrafo mediante el cual se eleva a categoría Constitucional la autonomía de los Organismos locales de protección de derechos humanos es sin duda fundamental, ya que se garantiza con ello el objeto legal y actuación de estos organismos para el ejercicio de las funciones que le asigna la Constitución y la Ley.

Por otra parte, si consideramos la autonomía presupuestal, se les permitirá el cumplimiento eficaz de las funciones que le encomienda la Constitución y la Ley, ya que con esta facultad, se permite solicitar directamente al organismo competente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por los Congresos Locales.

Asimismo, dado que actualmente, existen diferencias importantes en los mecanismos para la elección de las personas que presidan a los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, la propuesta de reforma propone que desde la Constitución se determinen reglas mínimas que transparenten y regulen uniformemente los procesos de elección de quienes presidirán dichos organismos públicos, así como de quienes integrarán sus consejos consultivos.

De esta manera, se le dotará a los Organismos Públicos Protectores de Derechos Humanos de la independencia suficiente para conformar un órgano técnico, y no político, ajeno a intereses de partidos o de grupos, que puedan actuar de forma imparcial y liberada de consignas, a efecto de lograr que éstos sujeten al derecho a las y los servidores

públicos que vulneren los derechos humanos de los que debe gozar toda persona en los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, los Principios de Paris, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, representan la principal fuente de estándares normativos para las instituciones nacionales de derechos humanos, denominadas en nuestro Orden Constitucional por el artículo 102 apartado B de la Constitución mexicana, como organismos públicos de derechos humanos.

Con esta propuesta de reforma se guarda congruencia con estos Principios, y se adoptan las condiciones básicas que existen los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y motivado de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto que modifica la denominación del Capítulo I y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se modifica la denominación del Capítulo I; se reforman el artículo 1º; el artículo 11; el artículo 33; la fracción X del artículo 89; y el apartado B del artículo 102, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano**, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que la misma Constitución establece. **Las garantías para su protección serán las que establezcan la Constitución y las leyes que de ella emanen.**

Tratándose de normas de derechos humanos, éstas se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de derechos humanos de los que México sea parte. En su aplicación, bajo el principio de no contradicción con esta Constitución, se observarán aquellas que resulten más favorables a los derechos de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 11. **Toda persona** tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene el derecho de solicitar asilo. La ley regulará su procedencia y excepciones.

Artículo 33. Son **personas extranjeras** las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. **Gozan de los derechos que les reconoce la presente Constitución. Previa audiencia**, el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional a **toda persona extranjera** cuya permanencia juzgue inconveniente. **La ley regulará el procedimiento administrativo así como el lugar y el tiempo que dure la detención. La resolución de este procedimiento será definitiva e inatacable.**

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Artículo 89. ...

I. a IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; **así como el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos** y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

XI. a XX. ...

Artículo 102.

A. ...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación que violenten estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. **Las autoridades que no acepten las recomendaciones emitidas deberán publicar las razones de su negativa.**

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las legislaturas de las entidades federativas garantizarán que los organismos para la protección de los derechos humanos, cuenten con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los titulares de los organismos de protección a los derechos humanos y sus consejos consultivos serán elegidos a través de un procedimiento de consulta pública y participación social, en los términos y condiciones que determinen las leyes respectivas.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los mecanismos de protección de los derechos humanos a que se refiere el artículo 1, entrarán en vigor cuando el legislador adecue la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, así como la legislación reglamentaria correspondiente, lo cual no podrá exceder el término de 12 meses.

Tercero. La legislación a que se refiere el artículo 11, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Cuarto. La legislación a que se refiere el artículo 33, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Quinto. La legislación de los organismos protectores de los derechos humanos referidos en el artículo 102, apartado B, primer párrafo, de esta Constitución, establecerá los términos en que habrá de publicarse la determinación de la negativa de las autoridades que no acepten sus recomendaciones.

Sexto. Las legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones Locales y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como a su legislación secundaria, en un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), secretarios; Sergio Eduardo de la Torre Jaramillo, María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Leticia Díaz de León Torres, Jaime Espejel Lazcano, Fidel Antuña Batista, Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Víctor Samuel Palma César (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar, Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Omeheira López Reyna (rúbrica), presidenta; Arturo Flores Grande (rúbrica), María Dolores González Sánchez, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Yary del Carmen Gebhardt Garduza, María Mercedes Maciel Ortíz (rúbrica), secretarios; José Antonio Almazán González (rúbrica), Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero (rúbrica), Silvia Emilia Degante Romero, Nemesio Domínguez Domínguez, Adriana Dávila Fernández, Martha Cecilia Díaz Gordillo (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), Sonia Nohelia Ibarra Franquez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), María So-

ledad Limas Frescas (rúbrica), Alberto López Rojas, Rubí Laura López Silva, Dolores de María Manuel-Gómez Angulo (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), José Guadalupe Rivera Rivera (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Eva Angelina Sánchez Valdéz (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

Es de primera lectura.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Continúe la Secretaría con la licencia del diputado Óscar González Morán.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted para solicitarle muy atentamente que sea el conducto para someter a consideración del Pleno de la honorable asamblea mi solicitud de licencia para separarme del encargo de diputado federal a la LX Legislatura por tiempo indefinido a partir del 28 de abril del año en curso.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2009.— Diputado Óscar González Morán (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Óscar González Morán para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el distrito electoral 36 del Estado de México, a partir del 28 de abril del año en

curso. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted para solicitarle muy atentamente que sea el conducto para someter a consideración del pleno mi solicitud de licencia para separarme del encargo de diputado federal a la LX Legislatura por tiempo indefinido, a partir del 27 de abril del año en curso.

Cordialmente, quedo de usted y, sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2009.— Diputado Juan Victoria Alva (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada secretaria. En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Juan Victoria Alva, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el distrito electoral 40 del Estado de México, a partir del 27 de abril del año en curso. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura.— Presente.

El que suscribe, Hugo Martínez Padilla, en mi carácter de diputado federal por el XVII distrito del Estado de México a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, se dirige a usted de manera atenta y respetuosa para manifestar:

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables, solicito respetuosamente que sea el conducto para someter a consideración de esta soberanía mi solicitud de licencia para separarme de mi encargo como diputado federal a partir del sábado 2 de mayo del año en curso, reservándome el derecho de revocar dicha licencia en el momento y por las causas que a mis intereses con vengan.

Sin otro particular por el momento, cordialmente quedo de usted.

Atentamente

Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo.

Único. Se concede licencia al diputado Hugo Martínez Padilla para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el distrito electoral 17 del Estado de México, a partir del 2 de mayo del año en curso. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese. Continúe con licencias.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.— Presente.

La que suscribe, Martha Hilda González Calderón, en su carácter de diputada federal plurinominal del estado de México, por la quinta circunscripción, a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, se dirige a usted atentamente para manifestar lo siguiente:

Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a usted respetuosamente que sea el conducto para someter a consideración de esta soberanía la solicitud de licencia de su servidora para separarse del encargo de diputada federal a partir del 1 de mayo del año en curso y por tiempo indefinido, manifestándole al mismo tiempo que me reservo el derecho de solicitarle la revocación de dicha licencia en el momento y por las causas que a mi consideración procedan.

Sin otro particular y agradeciendo a usted, a la Mesa Directiva de la Cámara, a mis coordinadores de grupo parlamentario y de la bancada priista del estado de México y a todos mis compañeros legisladores la atención y deferencia de que fui objeto de septiembre de 2006 a la fecha, aprovecho para refrendarle mi aprecio y consideración distinguidos.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2009.— Diputada Martha Hilda González Calderón (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme de mi encargo como diputado federal, con efectos a partir del 1 de mayo del presente año.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para que se efectúen los trámites conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más atenta y distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de abril de 2009.— Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

La que suscribe, Elda Gómez Lugo, en su carácter de diputada federal, por el distrito 9 del estado de México, a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, se dirige a usted de forma respetuosa para indicar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 65, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el numeral 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, y demás relativos y aplicables, solicito que tenga a bien someter a consideración del Pleno de esta soberanía que se me conceda licencia para separarme de forma temporal del encargo de diputada federal a partir del 1 de mayo y por tiempo indefinido.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la bondad de su atención le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de abril de 2009.— Diputada Elda Gómez Lugo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado Presidente:

Por este conducto, y con fundamento en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar licencia para separarme de mi encargo como diputada federal, a partir del 1 de mayo y por tiempo indefinido.

Lo hago de su conocimiento a efecto de que se realicen los trámites conducentes.

Sin otro particular, quedo de usted, haciendo propicia la ocasión para agradecer a usted y a todos mis compañeros legisladores las atenciones, reiterándoles la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de abril de 2009.— Diputada María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar licencia para separarme de mi encargo como diputado federal a partir del 1 de mayo y por tiempo indefinido.

Lo hago de su conocimiento a efecto de que se realicen los trámites conducentes.

Sin otro particular, quedo de usted, haciendo propicia la ocasión para agradecer a usted y a todos mis compañeros legisladores las atenciones recibidas, reiterándoles la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de abril de 2009.— Diputado Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se ruega a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo.

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido a los ciudadanos Martha Hilda González Calderón, Jesús Alcántara Núñez, Elda Gómez Lugo, María Mercedes Colín Guadarrama y Alejandro Olivares Monterrubio, diputados electos en la quinta circunscripción plurinominal y en los distritos 1, 9, 23 y 35 del Estado de México, respectivamente, a partir del 1 de mayo del año en curso. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese.

LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Comisión de Hacienda y Crédito Público entregó a esta Presidencia el dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

En virtud de que está distribuyéndose entre las diputadas y los diputados el dictamen, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural

Abril 23, 2009

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se presentó por el Diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

En la sesión del 5 de marzo de 2009, fue presentada por el Diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, en esa misma fecha la Mesa Directiva turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

Descripción de la iniciativa

En las actuales circunstancias económicas y financieras que atraviesa el país, es notoria la necesidad de usar eficientemente los recursos de instituciones oficiales, que atiendan las demandas de los diferentes sectores productivos a fin de promover las inversiones que reactiven el empleo.

Por lo que corresponde al sector agropecuario, tanto los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FI-

RA), como la Financiera Rural resultan determinantes para proporcionar recursos para la asistencia técnica y la capacitación de productores, los cuales habrán de integrarse de manera organizada a la producción.

En cuanto a la Financiera Rural, dicha institución aumentó en el ejercicio fiscal anterior en más del 30.0 por ciento su financiamiento dirigido a pequeñas y medianas empresas, con niveles de saldos en cartera de hasta 18.0 mil millones de pesos. De tales recursos, un 12.4 por ciento se dirigió a la cartera de créditos refaccionarios, en tanto que el 87.6 por ciento a crédito de corto plazo.

La Financiera Rural determina sus tasas con base en su Ley Orgánica, considerando como componentes de la misma, la tasa de Inflación; el costo de operación, y la prima de riesgo.

Con las condiciones económicas actuales, hay también un impacto de la tasa de inflación, aunado al costo de operación y al incremento en las primas de riesgo derivadas de una mayor problemática de recuperación de la cartera, por lo cual la tasa de Interés a los pequeños productores se eleva a niveles de 12 a 15 por ciento.

Por todo lo descrito, ante la crisis económica-financiera se hace necesario que se aumenten las opciones de fondeo y garantía de la Financiera Rural, para que esta institución pueda impulsar el financiamiento en condiciones más adecuadas para los pequeños productores.

Cabe recordar que la Financiera Rural surge para atender requerimientos del sector rural en acciones de primer piso en respaldo de los pequeños productores, teniendo como objetivo lograr, esencialmente con asistencia técnica y capacitación, la integración de intermediarios financieros, conformados por los propios productores, para que puedan acceder a crédito en condiciones adecuadas. .

Sin embargo, su propia Ley Orgánica prohíbe a la financiera acceder a recursos del público o de cualquier intermediario financiero, lo cual limita su potencial de crecimiento en el apoyo al sector productivo, y en especial a los pequeños productores. En un contexto de crisis económica, con una mayor restricción del crédito, podrán registrarse mayores requerimientos de recursos a la Financiera que no sería posible atender, por las limitaciones referidas.

Por otro lado, cabe señalar que la banca privada y los inversionistas anteponen sus decisiones de inversión a los

critérios y principios estrictamente ligados a tasas de rentabilidad, en muchas ocasiones con una visión de corto plazo. En tal sentido, se registra un retiro del financiamiento al sector agroalimentario.

Asimismo, ante el inminente retiro de la banca privada y otros inversionistas que buscan como objetivo central la rentabilidad de corto plazo de sus capitales aportados, se requiere fortalecer a instituciones de banca de desarrollo y los fondos de fomento del sector público.

Por ello, ante la evolución del crédito al sector agropecuario y por las condiciones económicas propias del sector, que lo hacen vulnerable ante la crisis financiera actual, se requiere buscar las opciones para aportar recursos financieros, que promuevan proyectos viables técnica, social y económicamente, y con ello promover la inversión y el empleo en el sector.

Es necesario priorizar por tanto el financiamiento a mayores plazos, que impulse la capitalización de las organizaciones de productores con créditos y garantías para maquinaria, equipamiento, sistemas de riego, pie de cría, plantaciones forestales, agroindustria y en el total de las cadenas productivas para beneficiar a los consumidores finales con alimentos de bajo costo, por la eliminación de intermediarios que no aportan valor agregado alguno.

Se debe también impulsar el desarrollo de los mercados financieros rurales, promoviendo la organización de productores para la integración de intermediarios financieros rurales capitalizados, bien estructurados y viables.

En tal sentido, existen disponibilidades de recursos financieros muy relevantes que se administran actualmente en fondos de inversión por FIRA, susceptibles de ser utilizados en inversiones productivas.

Por ello, la presente iniciativa propone modificar la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con el objetivo de que ésta pueda acceder a financiamientos por la vía de los fondos de fomento, esencialmente pensando en los beneficios de las tasas de FIRA, y con ello a su vez trasladar los beneficios a los productores, con una tasa mucho menor a la actual.

Consideraciones de la comisión

La iniciativa en comento tiene por objeto establecer en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural

(LOFR) que dicho organismo podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos únicamente en el caso de la banca de desarrollo o fondos de fomento, y prioritariamente de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura, constituidos en el Banco de México (FIRA); y que con excepción de lo anterior, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Esta Comisión que dictamina considera que la propuesta que se plantea en la iniciativa contribuirá a fortalecer la operación de la Financiera Rural y permitirá obtener recursos adicionales para que ésta pueda ampliar el financiamiento que proporciona al sector rural, lo que a su vez permitirá que dicho sector obtenga mejores condiciones en los servicios financieros que requiere.

Asimismo, la dictaminadora estima necesario que la Financiera Rural cuente con instrumentos de captación de recursos, ya que con ello se minimizaría la probabilidad de que por la demanda de recursos del medio rural, se pudieran generar presiones de inyección de recursos fiscales para el gobierno federal, así como diversificar la obtención de recursos para la Financiera Rural.

Por lo anterior, se considera necesario modificar la propuesta de la iniciativa para incluir que la Financiera también pueda aceptar préstamos o créditos de los organismos financieros internacionales, lo cual le permitirá obtener financiamiento en mejores condiciones, dadas las características de los créditos o préstamos que ofrecen dichos organismos; con lo que se ampliarían las opciones de financiamiento que podrá recibir la Financiera.

Asimismo, que el importe de las operaciones de financiamiento que celebre la Financiera Rural no deberá exceder del cien por ciento de su patrimonio. Esta restricción permitiría a la Financiera Rural operar con bases sólidas al conocer sus límites de endeudamiento, así como mantener su vocación principal de otorgamiento de créditos, sin generarle costos adicionales de administración mayores que los beneficios derivados de los recursos que efectivamente reciba la Financiera. La propuesta precisa que se trata de las instituciones de banca de desarrollo, que es la referencia jurídica correcta de "la banca de desarrollo".

Asimismo, se elimina la prioridad de adquirir el financiamiento de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) constituidos en el Banco de México, ya

que consignar tal prioridad en la ley, podría generar diversas interpretaciones en el sentido de que la Financiera debía contratar financiamiento en primer lugar o en la mayoría de los casos con FIRA, independientemente de las condiciones del crédito o préstamo, lo que puede afectar la eficiencia en la celebración de estas operaciones.

Por lo anterior, se modifica la iniciativa precisando que se **reformen** la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los Fideicomisos Públicos de Fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el Importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera, y

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Por otra parte, la que dictamina considera conveniente establecer que la Financiera Rural cuente con el aval del Gobierno Federal para contratar financiamientos en las mejores condiciones posibles ofrecidas tanto por la banca nacional e internacional privada como por los organismos internacionales, tales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo, lo cual a su vez, se reflejaría en mejores condiciones de financiamiento para los clientes de la Financiera Rural, pues de no contarse con este aval, el costo del fondeo para la institución se encarecería sustancialmente. Por esas razones, la Comisión que dictamina conviene **adicionar** un artículo 8 Bis a la Ley Orgánica de la Financiera Rural, quedando como sigue:

“Artículo 8 Bis. El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Financiera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.”

En el mismo sentido del párrafo anterior y en congruencia con el espíritu de la iniciativa, debe derogarse el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el cual establece la prohibición para la institución de contraer deuda.

Por lo anteriormente, la Comisión de Hacienda y Crédito Público considera que es de aprobarse y pone a consideración del Pleno el siguiente

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural

Único. Se **reformen** la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7; se **adiciona** el artículo 8 Bis y se **deroga** el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los Fideicomisos Públicos de Fomento de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera, y

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Artículo 8 Bis. El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Finan-

ciera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.

Artículo 21. (Se deroga)

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 23 de abril de 2009.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla, José Antonio Saavedra Coronel, Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez, Horacio Garza Garza (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), María del Consuelo Argüelles Arellano, Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), José de la Torre Sánchez, Javier Guerrero García (rúbrica), Mariano González Zarur (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, José Martín López Cisneros, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert, Octavio Martínez Vargas (rúbrica), José Murat (rúbrica), Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), María Guadalupe Salazar Anaya, Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Queda de primera lectura.

Proceda la Secretaría a leer el orden del día.

Orden del día

Jueves 23 de abril de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Los asuntos no abordados en esta sesión y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (a las 17:21 horas): Gracias, diputada secretaria. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar en este mismo sitio, a las 17:30 horas.

Sonido a la curul del diputado González Garza.

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Gracias, señor presidente. Sería bueno que hiciera un anuncio para que no se vayan. Vamos a empezar esta otra sesión y es muy importante que no haya confusión y que la gente se quede. Gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado.

Efectivamente, como se había acordado con los grupos parlamentarios, existe consenso para finiquitar esta sesión e iniciar una nueva para aprobar una serie de dictámenes que ahorita serán puestos a consideración.

Ya se está distribuyendo el orden del día.

Insisto a la secretaría técnica que prendan el sistema de registro de asistencia de los diputados.

————— O —————

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 5 horas
- Quórum a la apertura de sesión: 301 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 424 diputados
- Diputados que solicitan licencia: 20
- Diputados suplentes que se incorporan: 3
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 15
PAN-3 PRD-8 PRI-2 Convergencia-2

Se recibieron:

- 2 oficios del Gobierno del Distrito Federal con los que envía contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
- 1 oficio del Despacho KPMG;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 excitativa a comisión;
- 1 iniciativa del Congreso del estado de Colima;
- 1 iniciativa de senador del PVEM;
- 1 minuta con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Juan José Sabines Guerrero, para aceptar y usar la condecoración José Matías Delgado, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada;

- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Policía Federal;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX Bis al artículo 3o.; adiciona un Título Quinto Bis y su Capítulo Único; y el artículo 421 Ter de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 98 y 316 y adiciona un artículo 41 Bis a la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 112 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 381 Bis del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud, para actualizar el marco aplicable a los productos cosméticos;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que declara al 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 15 Bis al Código Civil Federal;
- 1 de las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- 1 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que modifica la denominación del Capítulo I, se reforman los artículos 1o., 11, 33 y la fracción X del artículo 89, y el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictámenes aprobados:

- 14 dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones de puntos de acuerdo;
- 1 de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona dos párrafos al artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y se adicionan los artículos 248 Ter, 248 Quáter y 248 Quintus al Código Penal Federal;
- 1 de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por la Sociedad Civil;
- 1 de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana, y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por la Sociedad Civil;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Policía Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y se reforma el párrafo cuarto del artículo 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 minuta con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Juan José Sabines Guerrero, para aceptar y usar la Condecoración José Matías Delgado, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador. Se le dispensaron todos los trámites;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Barreiro Pérez, Armando (PRD). Ley de la Policía Federal: 248
- Benítez Ojeda, Luis Enrique (PRI). Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley de Amparo: 290
- Camacho Quiroz, César Octavio (PRI). Ley Federal de Extinción de Dominio - Ley de Amparo: 317
- Carbajal Méndez, Liliana (PAN). Ley Federal de Extinción de Dominio - Ley de Amparo: 320
- Cruz Santiago, Claudia Lilia (PRD).. Ley de la Policía Federal: 249
- Cuevas Córdoba, Othón (PRD). Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por la Sociedad Civil: 241
- Del Río Virgen, José Manuel (Convergencia). Ley Federal de Extinción de Dominio - Ley de Amparo: 320
- Gil Ramírez, Moisés (PRD).. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley de Amparo: 291
- López Reyna, Omeheira (PAN). Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley de Amparo: 292
- Lozano Lozano, Andrés (PRD). Ley Federal de Extinción de Dominio - Ley de Amparo: 319
- Mayans Canabal, Fernando Enrique (PRD). Ley General de Salud: 252
- Montalvo Rojas, Victorio Rubén (PRD).. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley de Amparo: 294
- Ríos Camarena, Alfredo Adolfo (PRI). Ley Federal de Extinción de Dominio - Ley de Amparo: 318
- Salvatori Bronca, María del Carmen (Convergencia). Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por la Sociedad Civil: 240
- Tamayo Herrera, Yadhira Ivette (PAN). Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley de Amparo: 290

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	185	3	1	1	0	14	204
PRD	106	8	1	8	0	4	127
PRI	86	2	0	12	0	3	103
CONV	12	0	0	0	0	5	17
PVEM	12	0	0	0	0	5	17
PT	9	0	0	1	0	1	11
NA	7	1	0	1	0	0	9
ALT	4	0	0	1	0	0	5
SP	1	0	0	0	0	1	2
TOTAL	422	14	2	24	0	33	495

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Alcaraz Hernández Alma Edwignes	ASISTENCIA	23 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
2 Alcocer y Gazca Teresa de Jesús	CÉDULA	24 Campos Galván María Eugenia	ASISTENCIA
3 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	25 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
4 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	26 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
5 Antuña Batista Fidel	INASISTENCIA	27 Cardona Benavidez Alma Xóchil	CÉDULA
6 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	28 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	ASISTENCIA
7 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	29 Carrasco Cárdenas Susana Sarahí	ASISTENCIA
8 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	30 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
9 Argüelles Arellano María del Consuelo	ASISTENCIA	31 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
10 Arizmendi Uribe Efraín	ASISTENCIA	32 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	34 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	36 Cortés Osornio Luz Virginia	ASISTENCIA
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	37 Cuen Garibi Marcela	ASISTENCIA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	38 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	39 Dávila Fernández Adriana	INASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	40 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
19 Beristáin Enríquez Lucía	ASISTENCIA	41 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
20 Bernal Frausto Federico	ASISTENCIA	42 De la Torre Sánchez José	ASISTENCIA
21 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	INASISTENCIA	43 De León Tello Jesús	ASISTENCIA
22 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA	44 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA
		45 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA
		46 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA

47 Delgado Ocoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	107 Maldonado González David	ASISTENCIA
48 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	108 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
49 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	109 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
50 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	110 Medellín Varela Antonio	ASISTENCIA
51 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	111 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
52 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	112 Medina Rodríguez Delber	ASISTENCIA
53 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	113 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
54 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	114 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
55 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	115 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
56 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	116 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
57 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	117 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
58 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	118 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
59 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	119 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
60 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	120 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
61 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	121 Montiel Luis Lariza	ASISTENCIA
62 Flores Grande Arturo	ASISTENCIA	122 Mora Cuevas Marisol	INASISTENCIA
63 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	123 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
64 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	124 Morales Utrera Mercedes	ASISTENCIA
65 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	125 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
66 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	126 Morgan Franco Rocío del Carmen	CÉDULA
67 Galván Rivas Erika	ASISTENCIA	127 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
68 Galván Valles Rosa Elena	ASISTENCIA	128 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
69 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	129 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
70 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	130 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
71 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	131 Nordhausen González Jorge Rubén	INASISTENCIA
72 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	132 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
73 García Vivián Raúl	INASISTENCIA	133 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
74 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	134 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
75 Gómez Barrales Ernesto Javier	ASISTENCIA	135 Ortiz Martínez de Kores Gabriela	ASISTENCIA
76 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	136 Ortiz Montoro Sagrario María del Rosario	ASISTENCIA
77 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	137 Ortiz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
78 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	138 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
79 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	139 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
80 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	140 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
81 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	141 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
82 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	142 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
83 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	143 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
84 Gutiérrez Aguilar Miguel Ángel	ASISTENCIA	144 Patiño Sánchez María Eugenia	ASISTENCIA
85 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	145 Pérez de Tejada Romero Diana Carolina	ASISTENCIA
86 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	146 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
87 Hurtado Pérez Nelly Asunción	INASISTENCIA	147 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
88 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	148 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
89 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	149 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
90 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	150 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
91 Lara Compeán David	ASISTENCIA	151 Ramírez Barba Ector Jaime	INASISTENCIA
92 Larios Córdova Héctor	ASISTENCIA	152 Ramírez Corral Ivette Jacqueline	ASISTENCIA
93 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	153 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
94 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	154 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
95 Leura González Agustín	ASISTENCIA	155 Reyes García María Isabel	ASISTENCIA
96 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	156 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
97 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	INASISTENCIA	157 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA
98 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	158 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
99 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA	159 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
100 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA	160 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
101 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA	161 Rodríguez Guevara Carlos	ASISTENCIA
102 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA	162 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
103 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA	163 Rodríguez Montes Bibiana	ASISTENCIA
104 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA	164 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
105 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA	165 Rodríguez Preciado Ma. Magdalena	ASISTENCIA
106 Malcos Amaro María Ofelia Gloria	ASISTENCIA	166 Rodríguez Sabido Dolores del Socorro	ASISTENCIA

167 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA
168 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	ASISTENCIA
169 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
170 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA
171 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
172 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
173 Rueda Gómez Francisco	INASISTENCIA
174 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA
175 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA
176 Salazar Anaya Guadalupe	OFICIAL COMISIÓN
177 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
178 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
179 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	ASISTENCIA
180 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
181 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
182 Sánchez Juárez Claudia	INASISTENCIA
183 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
184 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
185 Serrato Castell Luis Gerardo	ASISTENCIA
186 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
187 Solano Muñoz José de Jesús	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
188 Stefanonni Mazzocco Martín	INASISTENCIA
189 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA
190 Torres Gómez Artemio	INASISTENCIA
191 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
192 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
193 Utrilla Nieto Olivia Verónica	ASISTENCIA
194 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA
195 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
196 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
197 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
198 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
199 Verástegui Ostos César Augusto	INASISTENCIA
200 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
201 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
202 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
203 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
204 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 185

Asistencias por cédula: 3

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 14

Total diputados: 204

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	CÉDULA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
9 Álvarez Ramón Silbestre	ASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	ASISTENCIA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	CÉDULA
13 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
14 Batres Guadarrama Valentina Valia	CÉDULA
15 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
16 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	ASISTENCIA
17 Brito González Modesto	ASISTENCIA
18 Calzada Vázquez Francisco Javier	INASISTENCIA
19 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
20 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
21 Cervantes Rodríguez Aurora	ASISTENCIA
22 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
23 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
24 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
25 Cuevas Córdova Othón	ASISTENCIA
26 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
27 Dagdug Lützwow Moisés Félix	ASISTENCIA
28 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
29 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
30 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
31 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
32 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
33 Escamilla González Raymundo	CÉDULA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
37 Flores Maldonado César	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	OFICIAL COMISIÓN
41 García Rodríguez Víctor Hugo	INASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
43 Gil Ramírez Moisés	ASISTENCIA
44 González Garza Javier	ASISTENCIA
45 Guerra Ochoa Juan Nicasio	CÉDULA
46 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
47 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
48 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
49 Hernández Manzanares Javier	ASISTENCIA
50 Hernández Silva Benjamín	ASISTENCIA
51 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
52 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
53 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
54 Landero López Pedro	ASISTENCIA
55 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
56 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA

57 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA	111 Sánchez Valdéz Eva Angelina	ASISTENCIA
58 López Barriga Erick	ASISTENCIA	112 Sandoval Ramírez Cuauhtémoc	ASISTENCIA
59 López Becerra Santiago	ASISTENCIA	113 Santos Arreola Francisco Javier	ASISTENCIA
60 López Torres Ma. Soledad	ASISTENCIA	114 Solares Chávez Miguel Ángel	ASISTENCIA
61 Lozano Lozano Andrés	ASISTENCIA	115 Soriano Sánchez Rosa Elva	INASISTENCIA
62 Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA	116 Soto Sánchez Antonio	ASISTENCIA
63 Macedo Escartín Miguel Ángel	ASISTENCIA	117 Suárez del Real y Aguilera José Alfonso	ASISTENCIA
64 Márquez Madrid Camerino Eleazar	ASISTENCIA	118 Torres Baltazar María Elena	ASISTENCIA
65 Márquez Tinoco Francisco	ASISTENCIA	119 Torres García Daniel	ASISTENCIA
66 Martínez Hernández Alejandro	ASISTENCIA	120 Trejo Pérez Pablo	ASISTENCIA
67 Martínez Martínez Carlos Roberto	ASISTENCIA	121 Vallejo Estevez Mario	ASISTENCIA
68 Martínez Martínez Francisco	ASISTENCIA	122 Varela López Víctor Gabriel	ASISTENCIA
69 Martínez Padilla Hugo Eduardo	ASISTENCIA	123 Velázquez Lara Alejandro	ASISTENCIA
70 Martínez Vargas Octavio	ASISTENCIA	124 Villicaña García Rafael	ASISTENCIA
71 Matías Alonso Marcos	ASISTENCIA	125 Zavaleta Salgado Ruth	CÉDULA
72 Matus Toledo Holly	PERMISO	126 Zazueta Aguilar Jesús Humberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	127 Zepeda Hernández Martín	ASISTENCIA
73 Mayans Canabal Fernando Enrique	ASISTENCIA		
74 Mendoza Arellano David	PERMISO	Asistencias: 106	
	MESA DIRECTIVA	Asistencias por cédula: 8	
75 Mendoza Flores Roberto	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 1	
76 Mendoza Maldonado Fausto Fluvio	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 8	
77 Mendoza Mendoza Irineo	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
78 Monreal Ávila Susana	ASISTENCIA	Inasistencias: 4	
79 Montalvo Rojas Victorio Rubén	ASISTENCIA	Total diputados: 127	
80 Morales Manzo Jesús Ricardo	ASISTENCIA		
81 Morales Sánchez Efraín	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
82 Morales Vázquez Carlos Orsoe	ASISTENCIA		
83 Narcía Álvarez Héctor	ASISTENCIA		
84 Navarro López Carlos Ernesto	ASISTENCIA		
85 Navarro Quintero Miguel Ángel	ASISTENCIA		
86 Ojeda Hernández Concepción	ASISTENCIA		
87 Orcí Martínez Juan Adolfo	ASISTENCIA		
88 Ortega Martínez Antonio	ASISTENCIA		
89 Ortiz Magallón Rosario Ignacia	ASISTENCIA		
90 Pacheco LLanes Ramón Félix	INASISTENCIA		
91 Pedraza Chávez Isidro	CÉDULA		
92 Pedrozo Castillo Adrián	ASISTENCIA		
93 Peña Sánchez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
94 Pérez Cruz Raciél	ASISTENCIA		
95 Pérez Sánchez Heriberto	CÉDULA		
96 Pulido Santiago Celso David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
97 Ramos Castellanos Martín	ASISTENCIA		ASISTENCIA
98 Rasgado Corsi Gloria	PERMISO		ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		PERMISO
99 Ríos Gamboa Raúl	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA		ASISTENCIA
100 Rojas Carmona Sergio	ASISTENCIA		ASISTENCIA
101 Romero Gutiérrez Odilón	ASISTENCIA		ASISTENCIA
102 Ruíz Sánchez Salvador	ASISTENCIA		PERMISO
103 Saavedra Coronel José Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
104 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA		PERMISO
105 San Martín Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
106 Sánchez Barrios Carlos	ASISTENCIA		ASISTENCIA
107 Sánchez Cbrales Rafael Elías	ASISTENCIA		PERMISO
108 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
109 Sánchez Camacho David	ASISTENCIA		ASISTENCIA
110 Sánchez Ramos Francisco	PERMISO		ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		ASISTENCIA
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso Yerico	ASISTENCIA
		2 Aguilar Diego	ASISTENCIA
		3 Aguilar Solís Samuel	ASISTENCIA
		4 Aispuro Torres José Rosas	ASISTENCIA
		5 Alcántara Núñez Jesús Sergio	ASISTENCIA
		6 Aldana Prieto Luis Ricardo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		7 Amador Gaxiola Daniel	ASISTENCIA
		8 Amador Leal Narcizo Alberto	ASISTENCIA
		9 Ayala Almeida Joel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		10 Badillo Martínez Roberto	ASISTENCIA
		11 Barajas Del Toro Salvador	ASISTENCIA
		12 Barajas López Ramón	ASISTENCIA
		13 Barba Hernández Alfredo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		14 Beltrán Montes Israel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		15 Benítez Ojeda Luis Enrique	ASISTENCIA
		16 Bernal Gutiérrez Andrés Marco Antonio	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		17 Biebrich Torres Carlos Armando	ASISTENCIA
		18 Blanco Pajón José Luis	ASISTENCIA
		19 Caballero Camargo Gustavo Fernando	ASISTENCIA

20 Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA	74 Padilla Gutiérrez Héctor	ASISTENCIA
21 Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA	75 Pagés Llargo Rebollar María Beatriz	ASISTENCIA
22 Carballo Bustamante Andrés	ASISTENCIA	76 Palma César Víctor Samuel	ASISTENCIA
23 Cárdenas Del Avellano Enrique	ASISTENCIA	77 Parás González Juan Manuel	ASISTENCIA
24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	ASISTENCIA	78 Partida Guzmán Martha Rocío	ASISTENCIA
25 Cerezo Torres Roberto Efrén	ASISTENCIA	79 Patrón Montalvo Jesús Manuel	ASISTENCIA
26 Colín Guadarrama María Mercedes	ASISTENCIA	80 Peñuelas Acuña Mayra Gisela	ASISTENCIA
27 Cordero Alfonzo Arnulfo Elías	PERMISO	81 Peraza Valdéz Ismael	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	82 Pérez Valdés Daniel	ASISTENCIA
28 De la Garza Treviño Jorge Luis	ASISTENCIA	83 Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
29 Díaz Athié Antonio de Jesús	ASISTENCIA	84 Quiñones Canales Lourdes	ASISTENCIA
30 Díaz Solorzano Elmar Darinel	ASISTENCIA	85 Ramírez Martínez José Edmundo	ASISTENCIA
31 Domínguez Domínguez Nemesio	ASISTENCIA	86 Ramírez Stabros Jesús	ASISTENCIA
32 Duarte Jáquez César Horacio	ASISTENCIA	87 Reyna García José Jesús	ASISTENCIA
33 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	88 Ríos Camarena Alfredo Adolfo	ASISTENCIA
34 Espinosa Abuxapqui Eduardo Elías	ASISTENCIA	89 Rivera Bedoya Juan Francisco	ASISTENCIA
35 Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA	90 Rivero Acosta Miguel	ASISTENCIA
36 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	91 Rodríguez Martínez Alicia	ASISTENCIA
37 Fuentes Téllez Octavio	PERMISO	92 Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	93 Rojas Gutiérrez Carlos	ASISTENCIA
38 Gamboa Patrón Emilio	ASISTENCIA	94 Salas López Ramón	PERMISO
39 Garza Garza Horacio Emigdio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
40 Gebhardt Garduza Yary del Carmen	ASISTENCIA	95 Sánchez Hernández Eduardo	ASISTENCIA
41 Gloria Requena Tomás	PERMISO	96 Sandoval Paredes Sergio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	97 Serrano Escobar Enrique	ASISTENCIA
42 Gómez Lugo Elda	ASISTENCIA	98 Sosa Castelán Gerardo	ASISTENCIA
43 González Calderón Martha Hilda	CÉDULA	99 Vargas Landeros Gerardo Octavio	ASISTENCIA
44 González Salum Miguel Ángel	PERMISO	100 Velasco Pérez Juan Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	101 Villa Villa Isael	ASISTENCIA
45 González Zarur Mariano	ASISTENCIA	102 Virgen Carrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
46 Guerrero García Javier	ASISTENCIA	103 Zatarain González Carlos Ernesto	ASISTENCIA
47 Guerrero Juárez Joel	ASISTENCIA		
48 Gurrión Matías Daniel	ASISTENCIA	Asistencias: 86	
49 Herrera Ale Juana Leticia	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 2	
50 Herrera Coyac Wenceslao	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
51 Izquierdo Bustamante Alfonso Rolando	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 12	
52 Lagunes Gallina Gerardo	CÉDULA	Inasistencias justificadas: 0	
53 Lescieur Talavera Jorge Mario	ASISTENCIA	Inasistencias: 3	
54 López Balbuena Guillermina	ASISTENCIA	Total diputados: 103	
55 Madrid Tovilla Arely	INASISTENCIA		
56 Martínez Rocha Arturo	ASISTENCIA		
57 Martínez Rodríguez Lorena	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
58 Méndez Lanz Víctor Manuel	INASISTENCIA		
59 Mendívil Amparán Gustavo Ildefonso	ASISTENCIA		
60 Merodio Reza Lilia Guadalupe	ASISTENCIA		
61 Morales García Elizabeth	ASISTENCIA		
62 Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA		
63 Muñoz Serna Rogelio	ASISTENCIA		
64 Murat José	ASISTENCIA		
65 Narvaez Bravo Hilda Areli	ASISTENCIA		
66 Ochoa González Arnoldo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
67 Ojeda Camacho Gilberto	INASISTENCIA		
68 Olivares Monterrubio Alejandro	ASISTENCIA		
69 Olivares Ventura Héctor Hugo	ASISTENCIA		
70 Ordaz Jiménez Ismael	ASISTENCIA		
71 Orihuela Bárcenas José Ascención	ASISTENCIA		
72 Ortega Tzitzihua María Dolores Lucía	ASISTENCIA		
73 Ortiz Del Carpio Víctor	ASISTENCIA		
		CONVERGENCIA	
		1 Abad De Jesús Juan	INASISTENCIA
		2 Aguilera Rico José Luis	INASISTENCIA
		3 Cárdenas Márquez Elías	ASISTENCIA
		4 Castellanos Hernández Félix	ASISTENCIA
		5 Castillo Romero Patricia Obdulia de Jesús	ASISTENCIA
		6 Chanona Burguete Alejandro	ASISTENCIA
		7 Del Río Virgen José Manuel	ASISTENCIA
		8 Godoy Cárdenas Jorge	INASISTENCIA
		9 Melo Velázquez José Francisco	ASISTENCIA
		10 Ostoa Ortega Anfbal	ASISTENCIA
		11 Salvatori Bronca María del Carmen	ASISTENCIA
		12 Samperio Montaña Juan Ignacio	INASISTENCIA
		13 Tagle Martínez Martha Angélica	ASISTENCIA
		14 Uscanga Cruz Robinson	INASISTENCIA

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz Humberto

ASISTENCIA

2 Ochoa López Nabor

INASISTENCIA

Asistencias: 1

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 1

Total diputados: 2

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Antuña Batista Fidel
- 2 Bolaños Aguilar Edmundo Javier
- 3 Dávila Fernández Adriana
- 4 García Vivián Raúl
- 5 Hurtado Pérez Nelly Asunción
- 6 Lizaola de la Torre Alonso Manuel
- 7 Mora Cuevas Marisol
- 8 Nordhausen González Jorge Rubén
- 9 Ramírez Barba Ector Jaime
- 10 Rueda Gómez Francisco
- 11 Sánchez Juárez Claudia
- 12 Stefanonni Mazzocco Martín
- 13 Torres Gómez Artemio
- 14 Verástegui Ostos César Augusto

Faltas por grupo: 14

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Calzada Vázquez Francisco Javier
- 2 García Rodríguez Víctor Hugo
- 3 Pacheco LLanes Ramón Félix
- 4 Soriano Sánchez Rosa Elva

Faltas por grupo: 4

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Madrid Tovilla Arely
- 2 Méndez Lanz Víctor Manuel
- 3 Ojeda Camacho Gilberto

Faltas por grupo: 3

CONVERGENCIA

Diputado

- 1 Abad De Jesús Juan
- 2 Aguilera Rico José Luis
- 3 Godoy Cárdenas Jorge
- 4 Samperio Montaña Juan Ignacio
- 5 Uscanga Cruz Robinson

Faltas por grupo: 5

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Bravo Martínez Esveida
- 2 Manrique Guevara Beatriz
- 3 Ramírez Cerda Ana María
- 4 Rodríguez Luis Alejandro
- 5 Velasco Rodríguez Verónica

Faltas por grupo: 5

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Maciel Ortiz Ma. Mercedes

Faltas por grupo: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

Diputado

- 1 Ochoa López Nabor

Faltas por grupo: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y LOS ARTÍCULOS 248 TER, 248 QUÁTER Y 248 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Ausente
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Ausente	58 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Ausente
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Ausente
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Ausente
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Ausente
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Ausente	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 López Cisneros, José Martín	Favor
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Ausente	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Ausente	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Favor
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Daintin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
121 Montiel Luis, Lariza	Favor	181 Sánchez Gil, Carlos René	Ausente
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
124 Morales Utrera, Mercedes	Ausente	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Ausente	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Ausente
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Favor	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Ausente
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Favor: 142	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 62	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Favor	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Martínez, Francisco	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Vargas Octavio	Ausente
13 Barreiro Pérez, Armando	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Favor
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Ausente	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	73 Mayans Canabal, Fernando	Favor
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	74 Mendoza Arellano, David	Ausente
17 Brito González, Modesto	Favor	75 Mendoza Flores, Roberto	Abstención
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Campos Aburto, Amador	Favor	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
22 Chávez García, Higinio	Favor	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Favor	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
31 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Díaz Contreras, Adriana	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Abstención
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Ausente	94 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente

119 Torres García, Daniel	Favor
120 Trejo Pérez, Pablo	Favor
121 Vallejo Estevez, Mario	Ausente
122 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
123 Velázquez Lara, Alejandro	Favor
124 Villicaña García, Rafael	Favor
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Ausente
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Ausente
127 Zepeda Hernández, Martín	Ausente

Favor: 71

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Ausentes: 54

Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aguilar, Diego	Favor
3 Aguilar Solís, Samuel	Favor
4 Aispuro Torres, José Rosas	Ausente
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor
8 Amador Leal, Narciso Alberto	Favor
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor
11 Barajas López, Ramón	Favor
12 Barajas del Toro, Salvador	Favor
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente
14 Beltrán Montes, Israel	Ausente
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Ausente
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Ausente
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Favor
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
22 Carballo Bustamante, Andrés	Favor
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor
25 Cerezo Torres, Roberto Efrén	Favor
26 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor
27 Cordero Alfonzo, Arnulfo Elías	Ausente
28 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Ausente
29 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
30 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente
31 Domínguez Domínguez, Nemesio	Ausente
32 Duarte Jáquez, César	Favor
33 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
34 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Favor
35 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
36 Flores Sandoval, Patricio	Favor
37 Fuentes Tellez, Octavio	Ausente
38 Gamboa Patrón, Emilio	Ausente

39 Garza Garza, Horacio Emigdio	Ausente
40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Favor
41 Gloria Requena, Tomás	Ausente
42 Gómez Lugo, Elda	Favor
43 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
44 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
45 González Zarur, Mariano	Favor
46 Guerrero García, Javier	Favor
47 Guerrero Juárez, Joel	Favor
48 Gurrion Matías, Daniel	Favor
49 Herrera Ale, Juana Leticia	Favor
50 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
51 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Ausente
52 Lagunes Gallina, Gerardo	Favor
53 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Favor
54 López Balbuena, Guillermina	Favor
55 Madrid Tovilla, Areli	Ausente
56 Martínez Rodríguez, Lorena	Ausente
57 Martínez Rocha, Arturo	Favor
58 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
59 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso	Ausente
60 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Favor
61 Morales García, Elizabeth	Ausente
62 Mota Hernández, Adolfo	Ausente
63 Muñoz Serna, Rogelio	Favor
64 Murat, José	Ausente
65 Narváez Bravo, Hilda Areli	Favor
66 Ochoa González, Arnoldo	Ausente
67 Ojeda Camacho, Gilberto	Ausente
68 Olivares Monterrubio, Alejandro	Favor
69 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Ausente
70 Ordaz Jiménez, Ismael	Ausente
71 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Favor
72 Ortega Tzitzihua, María Dolores Lucía	Favor
73 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
74 Padilla Gutiérrez, Héctor	Ausente
75 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
76 Palma César, Víctor Samuel	Ausente
77 Parás González, Juan Manuel	Favor
78 Partida Guzmán, Martha Rocío	Favor
79 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
80 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Favor
81 Peraza Valdez, Ismael	Favor
82 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
83 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
84 Quiñones Canales, Lourdes	Favor
85 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
86 Ramírez Stabros, Jesús	Ausente
87 Reyna García, José Jesús	Ausente
88 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Favor
89 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
90 Rivero Acosta, Miguel	Favor
91 Rodríguez Martínez, Alicia	Favor
92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Favor
93 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
94 Salas López, Ramón	Ausente
95 Sánchez Hernández, Eduardo	Ausente
96 Sandoval Paredes, Sergio	Favor
97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
98 Sosa Castelán, Gerardo	Ausente

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 64
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 39
 Total: 103

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 17

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 17

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 11

Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 9

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Favor

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Ausente	58 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Ausente	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Ausente
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Ausente
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Ausente	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Ausente
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Ausente
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Favor	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 López Cisneros, José Martín	Favor
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
121 Montiel Luis, Lariza	Favor	181 Sánchez Gil, Carlos René	Ausente
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
124 Morales Utrera, Mercedes	Favor	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Ausente
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Quorum	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Favor	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Ausente
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Favor: 151	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 1	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 52	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Favor	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Martínez, Francisco	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Martínez Vargas Octavio	Favor
13 Barreiro Pérez, Armando	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Favor
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Ausente	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	73 Mayans Canabal, Fernando	Favor
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	74 Mendoza Arellano, David	Ausente
17 Brito González, Modesto	Favor	75 Mendoza Flores, Roberto	Favor
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Campos Aburto, Amador	Favor	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
22 Chávez García, Higinio	Favor	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Favor	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Ausente
32 Díaz Contreras, Adriana	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Ausente	94 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Ausente
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Darío	Favor	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Favor

119 Torres García, Daniel	Favor
120 Trejo Pérez, Pablo	Ausente
121 Vallejo Estevez, Mario	Favor
122 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
123 Velázquez Lara, Alejandro	Favor
124 Villicaña García, Rafael	Favor
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Ausente
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Favor
127 Zepeda Hernández, Martín	Favor

Favor: 80

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 47

Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aguilar, Diego	Favor
3 Aguilar Solís, Samuel	Favor
4 Aispuro Torres, José Rosas	Favor
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor
8 Amador Leal, Narciso Alberto	Favor
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor
11 Barajas López, Ramón	Favor
12 Barajas del Toro, Salvador	Favor
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente
14 Beltrán Montes, Israel	Ausente
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Ausente
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Ausente
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Favor
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
22 Carballo Bustamante, Andrés	Favor
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor
25 Cerezo Torres, Roberto Efrén	Favor
26 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor
27 Cordero Alfonzo, Arnulfo Elías	Ausente
28 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Ausente
29 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
30 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente
31 Domínguez Domínguez, Nemesio	Favor
32 Duarte Jáquez, César	Favor
33 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
34 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Ausente
35 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
36 Flores Sandoval, Patricio	Favor
37 Fuentes Tellez, Octavio	Ausente
38 Gamboa Patrón, Emilio	Ausente

39 Garza Garza, Horacio Emigdio	Ausente
40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Favor
41 Gloria Requena, Tomás	Ausente
42 Gómez Lugo, Elda	Favor
43 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
44 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
45 González Zarur, Mariano	Favor
46 Guerrero García, Javier	Ausente
47 Guerrero Juárez, Joel	Favor
48 Gurrion Matías, Daniel	Favor
49 Herrera Ale, Juana Leticia	Ausente
50 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
51 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Favor
52 Lagunes Gallina, Gerardo	Ausente
53 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Favor
54 López Balbuena, Guillermina	Favor
55 Madrid Tovilla, Areli	Ausente
56 Martínez Rodríguez, Lorena	Ausente
57 Martínez Rocha, Arturo	Favor
58 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
59 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso	Favor
60 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Favor
61 Morales García, Elizabeth	Ausente
62 Mota Hernández, Adolfo	Favor
63 Muñoz Serna, Rogelio	Favor
64 Murat, José	Ausente
65 Narváez Bravo, Hilda Areli	Favor
66 Ochoa González, Arnoldo	Ausente
67 Ojeda Camacho, Gilberto	Ausente
68 Olivares Monterrubio, Alejandro	Favor
69 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Ausente
70 Ordaz Jiménez, Ismael	Ausente
71 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Favor
72 Ortega Tzitzihua, María Dolores Lucía	Favor
73 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
74 Padilla Gutiérrez, Héctor	Ausente
75 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
76 Palma César, Víctor Samuel	Favor
77 Parás González, Juan Manuel	Favor
78 Partida Guzmán, Martha Rocío	Favor
79 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
80 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Favor
81 Peraza Valdez, Ismael	Favor
82 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
83 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
84 Quiñones Canales, Lourdes	Favor
85 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
86 Ramírez Stabros, Jesús	Favor
87 Reyna García, José Jesús	Favor
88 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Favor
89 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
90 Rivero Acosta, Miguel	Favor
91 Rodríguez Martínez, Alicia	Favor
92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Favor
93 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
94 Salas López, Ramón	Ausente
95 Sánchez Hernández, Eduardo	Ausente
96 Sandoval Paredes, Sergio	Favor
97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
98 Sosa Castelán, Gerardo	Favor

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 68
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 35
 Total: 103

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 17

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 17

Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 11

Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 3
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Ausente	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Ausente
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Ausente
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Rivas, Erika	Ausente
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Ausente
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Ausente	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Ausente	92 Larios Córdova, Héctor	Ausente
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Ausente
45 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 López Cisneros, José Martín	Favor
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
121 Montiel Luis, Lariza	Ausente	181 Sánchez Gil, Carlos René	Ausente
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
124 Morales Utrera, Mercedes	Favor	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Ausente
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Ausente
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Favor: 141	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 63	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Hernández, Alejandro	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Francisco	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Martínez Vargas Octavio	Favor
13 Barreiro Pérez, Armando	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Ausente	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	73 Mayans Canabal, Fernando	Favor
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatihu	Ausente	74 Mendoza Arellano, David	Favor
17 Brito González, Modesto	Favor	75 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Campos Aburto, Amador	Favor	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
22 Chávez García, Higinio	Ausente	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Favor	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Díaz Contreras, Adriana	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Ausente
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente

119 Torres García, Daniel	Favor
120 Trejo Pérez, Pablo	Ausente
121 Vallejo Estevez, Mario	Ausente
122 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente
123 Velázquez Lara, Alejandro	Favor
124 Villicaña García, Rafael	Favor
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Ausente
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Favor
127 Zepeda Hernández, Martín	Favor

Favor: 73

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 54

Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aguilar, Diego	Favor
3 Aguilar Solís, Samuel	Ausente
4 Aispuro Torres, José Rosas	Favor
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor
8 Amador Leal, Narciso Alberto	Favor
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor
11 Barajas López, Ramón	Favor
12 Barajas del Toro, Salvador	Favor
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente
14 Beltrán Montes, Israel	Ausente
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Ausente
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Ausente
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Ausente
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
22 Carballo Bustamante, Andrés	Favor
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor
25 Cerezo Torres, Roberto Efrén	Favor
26 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor
27 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías	Ausente
28 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Ausente
29 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
30 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente
31 Domínguez Domínguez, Nemesio	Ausente
32 Duarte Jáquez, César	Favor
33 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
34 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Ausente
35 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
36 Flores Sandoval, Patricio	Favor
37 Fuentes Tellez, Octavio	Ausente
38 Gamboa Patrón, Emilio	Ausente

39 Garza Garza, Horacio Emigdio	Ausente
40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Favor
41 Gloria Requena, Tomás	Ausente
42 Gómez Lugo, Elda	Favor
43 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
44 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
45 González Zarur, Mariano	Favor
46 Guerrero García, Javier	Ausente
47 Guerrero Juárez, Joel	Abstención
48 Gurrion Matías, Daniel	Favor
49 Herrera Ale, Juana Leticia	Favor
50 Herrera Coyac, Wenceslao	Ausente
51 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Favor
52 Lagunes Gallina, Gerardo	Ausente
53 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Favor
54 López Balbuena, Guillermina	Favor
55 Madrid Tovilla, Areli	Ausente
56 Martínez Rodríguez, Lorena	Ausente
57 Martínez Rocha, Arturo	Favor
58 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
59 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso	Favor
60 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Ausente
61 Morales García, Elizabeth	Ausente
62 Mota Hernández, Adolfo	Favor
63 Muñoz Serna, Rogelio	Favor
64 Murat, José	Ausente
65 Narváez Bravo, Hilda Areli	Ausente
66 Ochoa González, Arnoldo	Ausente
67 Ojeda Camacho, Gilberto	Ausente
68 Olivares Monterrubio, Alejandro	Favor
69 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Ausente
70 Ordaz Jiménez, Ismael	Ausente
71 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Favor
72 Ortega Tzitzihua, María Dolores Lucía	Favor
73 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
74 Padilla Gutiérrez, Héctor	Ausente
75 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
76 Palma César, Víctor Samuel	Favor
77 Parás González, Juan Manuel	Favor
78 Partida Guzmán, Martha Rocío	Ausente
79 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Ausente
80 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Favor
81 Peraza Valdez, Ismael	Favor
82 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
83 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente
84 Quiñones Canales, Lourdes	Favor
85 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
86 Ramírez Stabros, Jesús	Favor
87 Reyna García, José Jesús	Favor
88 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Favor
89 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
90 Rivero Acosta, Miguel	Favor
91 Rodríguez Martínez, Alicia	Favor
92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Favor
93 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
94 Salas López, Ramón	Ausente
95 Sánchez Hernández, Eduardo	Ausente
96 Sandoval Paredes, Sergio	Favor
97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
98 Sosa Castelán, Gerardo	Favor

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio Favor
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos Favor
 101 Villa Villa, Isael Favor
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel Favor
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto Ausente

Favor: 59
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 43
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan Favor
 10 Portilla Diéguez, Manuel Favor
 11 Puente Salas, Carlos Alberto Ausente
 12 Ramírez Cerda, Ana María Ausente
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine Favor
 14 Rodríguez Luis, Alejandro Ausente
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador Favor
 16 Sesma Suárez, Jesús Ausente
 17 Velasco Rodríguez, Verónica Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan Ausente
 2 Aguilera Rico, José Luis Ausente
 3 Cárdenas Márquez, Elías Favor
 4 Castellanos Hernández, Félix Ausente
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús Ausente
 6 Chanona Burguete, Alejandro Favor
 7 Del Río Virgen, José Manuel Favor
 8 Godoy Cárdenas, Jorge Ausente
 9 Melo Velázquez, José Francisco Favor
 10 Ostoa Ortega, Aníbal Favor
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen Favor
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio Ausente
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica Favor
 14 Uscanga Cruz, Robinson Ausente
 15 Valdés Chávez, Ramón Ausente
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis Favor
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén Favor
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo Favor
 3 Cantú Garza, Ricardo Ausente
 4 Cervantes Rivera, Jaime Ausente
 5 Garay Ulloa, Silvano Favor
 6 Herrera Solís, Anuario Luis Favor
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes Ausente
 8 Peregrino García, Abundio Favor
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia Favor
 10 Solís Parga, Rodolfo Ausente
 11 Vela González, Joaquín Humberto Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica Ausente
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel Ausente
 3 Castillo Nájera, Ariel Favor
 4 Dávila Esquivel, Humberto Favor
 5 Gómez Pasillas, Jacinto Favor
 6 Luna Becerril, Blanca Ausente
 7 Luna Rodríguez, Silvia Favor
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa Ausente
 9 Piñeyro Arias, Irma Ausente

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 9

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio Favor
 2 Bellizzia Rosique, Pascual Favor
 3 Bravo Martínez, Esveida Ausente
 4 Cobo Terrazas, Diego Favor
 5 Elizondo Garrido, Francisco Ausente
 6 Lavara Mejía, Gloria Favor
 7 López Adame, Antonio Xavier Ausente
 8 Manrique Guevara, Beatriz Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 3
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Ausente
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Ausente
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente	98 López Cisneros, José Martín	Ausente
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Favor
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Daintin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Ausente
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
121 Montiel Luis, Lariza	Ausente	181 Sánchez Gil, Carlos René	Ausente
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
124 Morales Utrera, Mercedes	Ausente	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Ausente
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Ausente
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Favor	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Ausente
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Favor: 141	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 63	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Abstención	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Abstención	66 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Abstención	68 Martínez Martínez, Francisco	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Martínez Vargas Octavio	Favor
13 Barreiro Pérez, Armando	Abstención	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Contra	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	73 Mayans Canabal, Fernando	Favor
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	74 Mendoza Arellano, David	Favor
17 Brito González, Modesto	Favor	75 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Campos Aburto, Amador	Favor	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
22 Chávez García, Higinio	Ausente	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Favor	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Favor	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Del Toro, Mario Enrique	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Abstención
32 Díaz Contreras, Adriana	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Abstención
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Favor	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Abstención	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Abstención
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Abstención
		118 Torres Baltazar, María Elena	Abstención

119 Torres García, Daniel	Favor	39 Garza Garza, Horacio Emigdio	Ausente
120 Trejo Pérez, Pablo	Ausente	40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Favor
121 Vallejo Estevez, Mario	Favor	41 Gloria Requena, Tomás	Ausente
122 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente	42 Gómez Lugo, Elda	Favor
123 Velázquez Lara, Alejandro	Favor	43 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
124 Villicaña García, Rafael	Ausente	44 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor	45 González Zarur, Mariano	Favor
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Contra	46 Guerrero García, Javier	Ausente
127 Zepeda Hernández, Martín	Favor	47 Guerrero Juárez, Joel	Favor
		48 Gurrion Matías, Daniel	Favor
Favor: 71		49 Herrera Ale, Juana Leticia	Ausente
Contra: 2		50 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
Abstención: 10		51 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Favor
Quorum: 0		52 Lagunes Gallina, Gerardo	Ausente
Ausentes: 44		53 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Favor
Total: 127		54 López Balbuena, Guillermina	Favor
		55 Madrid Tovilla, Areli	Ausente
		56 Martínez Rodríguez, Lorena	Ausente
		57 Martínez Rocha, Arturo	Favor
		58 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
		59 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso	Favor
		60 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Favor
		61 Morales García, Elizabeth	Ausente
		62 Mota Hernández, Adolfo	Favor
		63 Muñoz Serna, Rogelio	Favor
		64 Murat, José	Ausente
		65 Narváez Bravo, Hilda Areli	Favor
		66 Ochoa González, Arnolindo	Ausente
		67 Ojeda Camacho, Gilberto	Ausente
		68 Olivares Monterrubio, Alejandro	Ausente
		69 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Favor
		70 Ordaz Jiménez, Ismael	Ausente
		71 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Favor
		72 Ortega Tzitzihua, María Dolores Lucía	Favor
		73 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
		74 Padilla Gutiérrez, Héctor	Ausente
		75 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
		76 Palma César, Víctor Samuel	Favor
		77 Parás González, Juan Manuel	Favor
		78 Partida Guzmán, Martha Rocío	Favor
		79 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
		80 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Favor
		81 Peraza Valdez, Ismael	Favor
		82 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
		83 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
		84 Quiñones Canales, Lourdes	Favor
		85 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
		86 Ramírez Stabros, Jesús	Favor
		87 Reyna García, José Jesús	Favor
		88 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Favor
		89 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
		90 Rivero Acosta, Miguel	Ausente
		91 Rodríguez Martínez, Alicia	Favor
		92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Favor
		93 Rojas Gutiérrez, Carlos	Ausente
		94 Salas López, Ramón	Ausente
		95 Sánchez Hernández, Eduardo	Ausente
		96 Sandoval Paredes, Sergio	Favor
		97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
		98 Sosa Castelán, Gerardo	Favor

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yerico	Favor		
2 Aguilar, Diego	Favor		
3 Aguilar Solís, Samuel	Ausente		
4 Aispuro Torres, José Rosas	Favor		
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor		
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente		
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor		
8 Amador Leal, Narciso Alberto	Favor		
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente		
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor		
11 Barajas López, Ramón	Favor		
12 Barajas del Toro, Salvador	Favor		
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente		
14 Beltrán Montes, Israel	Ausente		
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor		
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Ausente		
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Ausente		
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor		
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Favor		
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor		
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente		
22 Carballo Bustamante, Andrés	Favor		
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente		
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor		
25 Cerezo Torres, Roberto Efrén	Favor		
26 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor		
27 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías	Ausente		
28 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Ausente		
29 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor		
30 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente		
31 Domínguez Domínguez, Nemesio	Ausente		
32 Duarte Jáquez, César	Favor		
33 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente		
34 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Favor		
35 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente		
36 Flores Sandoval, Patricio	Favor		
37 Fuentes Tellez, Octavio	Ausente		
38 Gamboa Patrón, Emilio	Favor		

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 63
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 40
 Total: 103

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 17

Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 17

Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 11

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Abstención
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 9

Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Abstención
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 López Cisneros, José Martín	Ausente
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Ausente	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Daintin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
121 Montiel Luis, Lariza	Ausente	181 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
124 Morales Utrera, Mercedes	Favor	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Favor	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Favor: 156	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 48	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Contra
2 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Abstención
4 Almonte Borja, Ramón	Contra	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Contra
5 Alonso Flores, Lourdes	Contra	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Contra
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Contra	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Contra
7 Altamirano Toledo, Carlos	Contra	65 Márquez Tinoco, Francisco	Contra
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Contra	66 Martínez Hernández, Alejandro	Contra
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Contra	68 Martínez Martínez, Francisco	Contra
11 Aragón Castillo, Irene	Contra	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Contra	70 Martínez Vargas Octavio	Contra
13 Barreiro Pérez, Armando	Contra	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Contra	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	73 Mayans Canabal, Fernando	Contra
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Contra	74 Mendoza Arellano, David	Abstención
17 Brito González, Modesto	Contra	75 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Contra
19 Campos Aburto, Amador	Contra	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Contra
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Contra	78 Monreal Ávila, Susana	Contra
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Contra	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Contra
22 Chávez García, Higinio	Ausente	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Contra	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Ausente
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Contra	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Contra	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Contra
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	86 Ojeda Hernández, Concepción	Contra
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Contra	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Contra	88 Ortega Martínez, Antonio	Contra
31 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Contra
32 Díaz Contreras, Adriana	Contra	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Contra
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Contra
36 Fernández Balboa, Mónica	Contra	94 Pérez Cruz, Raciél	Contra
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Pulido Santiago, Celso David	Contra
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Contra	100 Rojas Contrama, Sergio	Ausente
43 Gil Ramírez, Moises	Contra	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Contra	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Contra
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Contra
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Abstención	104 Salinas Pérez, Josefina	Contra
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Contra	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Contra
48 Hernández Hernández, Sergio	Contra	106 Sánchez Barrios, Carlos	Contra
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Contra	109 Sánchez Camacho, David	Contra
52 Jacques y Medina, José	Contra	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Ausente	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Contra
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Contra
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Contra	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Contra	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Contra	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Contra	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Contra
		118 Torres Baltazar, María Elena	Contra

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente

Favor: 63
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 39
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente
 Ausente
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Favor
 Ausente
 Contra
 Contra
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 1
 Contra: 9
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Contra
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Ausente
 Ausente

Favor: 0
 Contra: 7
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Contra
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Contra
3 García Méndez, Armando	Contra
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 0
Contra: 3
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Ausente	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Ausente
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Ausente
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Ausente
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepeán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denege Vaught, Rosaura	Ausente	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente	98 López Cisneros, José Martín	Ausente
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Favor
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Daintin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
121 Montiel Luis, Lariza	Favor	181 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
124 Morales Utrera, Mercedes	Ausente	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Favor: 154	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 50	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Francisco	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Martínez Vargas Octavio	Favor
13 Barreiro Pérez, Armando	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Abstención	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	73 Mayans Canabal, Fernando	Favor
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	74 Mendoza Arellano, David	Ausente
17 Brito González, Modesto	Ausente	75 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Campos Aburto, Amador	Favor	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
22 Chávez García, Higinio	Ausente	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Favor	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Abstención
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Favor	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
31 Del Toro, Mario Enrique	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Díaz Contreras, Adriana	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Abstención
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Abstención
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Favor	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	109 Sánchez Camacho, David	Ausente
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Ausente	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Abstención
		118 Torres Baltazar, María Elena	Favor

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

Favor: 63
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 40
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Abstención
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 9

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Abstención
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 1
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO PARTICULAR, EL ARTÍCULO 2o., RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Ausente
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Ausente	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Ausente
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 López Cisneros, José Martín	Ausente
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Daintin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
121 Montiel Luis, Lariza	Favor	181 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
124 Morales Utrera, Mercedes	Favor	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Ausente	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Favor: 161	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 43	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Contra
2 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Contra
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Contra	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Contra
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Contra
7 Altamirano Toledo, Carlos	Contra	65 Márquez Tinoco, Francisco	Contra
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Martínez Hernández, Alejandro	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Francisco	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Contra	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Contra	70 Martínez Vargas Octavio	Contra
13 Barreiro Pérez, Armando	Contra	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Contra	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	73 Mayans Canabal, Fernando	Contra
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatihu	Contra	74 Mendoza Arellano, David	Ausente
17 Brito González, Modesto	Ausente	75 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Contra
19 Campos Aburto, Amador	Contra	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Contra
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Contra	78 Monreal Ávila, Susana	Ausente
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Contra	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Contra
22 Chávez García, Higinio	Ausente	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Ausente	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Contra
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Contra	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Contra	86 Ojeda Hernández, Concepción	Contra
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Contra	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Contra	88 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
31 Del Toro, Mario Enrique	Contra	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Contra
32 Díaz Contreras, Adriana	Contra	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Contra	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Contra
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Contra	94 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Contra
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Pulido Santiago, Celso David	Ausente
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Contra	100 Rojas Carmona, Sergio	Ausente
43 Gil Ramírez, Moises	Contra	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Contra
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Contra
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Contra	104 Salinas Pérez, Josefina	Contra
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
48 Hernández Hernández, Sergio	Contra	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Contra	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Contra	109 Sánchez Camacho, David	Ausente
52 Jacques y Medina, José	Contra	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Ausente	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Contra
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Contra
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Contra	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Contra
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Contra	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Contra	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Contra
		118 Torres Baltazar, María Elena	Contra

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 59
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 43
 Total: 103

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 13
 Total: 17

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 4
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 17

Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 0
 Contra: 6
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 11

Contra
 Contra
 Ausente
 Ausente
 Contra
 Ausente
 Ausente
 Contra
 Contra
 Contra
 Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Contra

Favor: 1

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Ausente
38 Curiel Preciado, Leobardo	Ausente	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Ausente
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 López Cisneros, José Martín	Ausente
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
114 Mejía García, Luis Alonso	Favor	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Ausente
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Daintin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
121 Montiel Luis, Lariza	Favor	181 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Ausente
124 Morales Utrera, Mercedes	Favor	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Herrero, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Favor: 160	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 44	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Contra	59 López Becerra, Santiago	Ausente
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Contra	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Contra	65 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Francisco	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Martínez Vargas Octavio	Favor
13 Barreiro Pérez, Armando	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Abstención	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	73 Mayans Canabal, Fernando	Favor
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	74 Mendoza Arellano, David	Favor
17 Brito González, Modesto	Ausente	75 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Campos Aburto, Amador	Favor	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Contra
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
22 Chávez García, Higinio	Ausente	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Favor	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Abstención	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	86 Ojeda Hernández, Concepción	Abstención
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Abstención	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Del Toro, Mario Enrique	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Abstención
32 Díaz Contreras, Adriana	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Contra
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Abstención	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Favor	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Contra	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Ausente	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Abstención
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Contra

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 53
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 50
 Total: 103

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 17

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 17

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 11

Ausente
 Abstención
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 9

Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 5
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN Y ADMITIDAS POR LA ASAMBLEA)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcocer y Gasca, Teresa de Jesús	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Ausente	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Galván Rivas, Erika	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Ausente
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Ausente
38 Curiel Preciado, Leobardo	Ausente	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Lara Comepán, David	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Larios Córdova, Héctor	Quorum
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Leura González, Agustín	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Limas Frescas, María Soledad	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente	98 López Cisneros, José Martín	Ausente
		99 López Reyna, Omeheira	Favor
		100 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor

101 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	161 Rodríguez Guevara, Carlos	Favor
102 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	162 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
103 Madrazo Limón, Carlos	Favor	163 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
104 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	164 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
105 Malagón Ríos, Martín	Favor	165 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
106 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	166 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
107 Maldonado González, David	Ausente	167 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
108 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	168 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
109 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	169 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
110 Medellín Varela, Antonio	Ausente	170 Román Isidoro, Demetrio	Favor
111 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	171 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
112 Medina Rodríguez, Delber	Favor	172 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
113 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	173 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
114 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	174 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Ausente
115 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	175 Salas Contreras, Marcos	Favor
116 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	176 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
117 Mohamar Daintin, Oscar Miguel	Ausente	177 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
118 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	178 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
119 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	179 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
120 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	180 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
121 Montiel Luis, Lariza	Ausente	181 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
122 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	182 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
123 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	183 Sánchez Trujillo, José Víctor	Ausente
124 Morales Utrera, Mercedes	Favor	184 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
125 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	185 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
126 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	186 Shej Guzmán Sara	Favor
127 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	187 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
128 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	188 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
129 Murillo Torres, José Luis	Favor	189 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Ausente
130 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	190 Torres Gómez, Artemio	Ausente
131 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	191 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
132 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	192 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
133 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	193 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
134 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	194 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
135 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	195 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
136 Ortiz Martínez de Kores, Gabriela	Favor	196 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
137 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	197 Vega Corona, Antonio	Favor
138 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	198 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
139 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	199 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
140 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	200 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
141 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	201 Victoria Alva, Juan	Favor
142 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	202 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
143 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	203 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
144 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	204 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
145 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
146 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Favor: 154	
147 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
148 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
149 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 1	
150 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 49	
151 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente	Total: 204	
152 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
153 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
154 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
155 Reyes García, María Isabel	Favor		
156 Reyes López, Carlos Armando	Favor		
157 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor		
158 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor		
159 Rivero Rivero, Rolando	Favor		
160 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Ausente
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Francisco	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Martínez Vargas Octavio	Favor
13 Barreiro Pérez, Armando	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	73 Mayans Canabal, Fernando	Ausente
16 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	74 Mendoza Arellano, David	Favor
17 Brito González, Modesto	Ausente	75 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
18 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Campos Aburto, Amador	Ausente	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
22 Chávez García, Higinio	Ausente	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Contreras Julián, Maricela	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
26 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
27 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
28 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 Dehesa Mora, Daniel	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Escamilla González, Raymundo	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Favor
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Ausente
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Favor	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Ausente	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Favor

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos
 101 Villa Villa, Isael
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

Favor: 52
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 51
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan
 10 Portilla Diéguez, Manuel
 11 Puente Salas, Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda, Ana María
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 Melo Velázquez, José Francisco
 10 Ostoa Ortega, Aníbal
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Luna Becerril, Blanca
 7 Luna Rodríguez, Silvia
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 9

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Bravo Martínez, Esveida
 4 Cobo Terrazas, Diego
 5 Elizondo Garrido, Francisco
 6 Lavara Mejía, Gloria
 7 López Adame, Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 5
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 2